



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADOS

TRABAJO DE GRADO

PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO EN

MAGISTER EN AUDITORÍA Y FINANZAS

**“LA ACCIÓN TRIBUTARIA HETERODOXA COMPARATIVA ENTRE LA
REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,
PERIODO 2009 – 2014”**

AUTOR:

MARTHA CECILIA MARTÍNEZ SIGÜENZA

DIRECTOR:

DR. CARLOS ARÍZAGA ANDRADE M.SC.

Quito – Ecuador

Marzo – 2015

CERTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE DE AUTORÍA DEL TRABAJO

Yo, Martha Cecilia Martínez Sigüenza, declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mi autoría, que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional y que he consultado las referencias bibliográficas que incluyen en éste documento.

Además; y, de acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual, el presente Trabajo de Investigación pertenecen todos los derechos a la Universidad Tecnológica Equinoccial, por su reglamento y normativa institucional vigente.

Ing. Martha Cecilia Martínez Sigüenza
CC. 1714556204

APROBACIÓN DEL DIRECTOR

En mi calidad de Director del Trabajo de Grado presentado por la Ing. Martha Cecilia Martínez Sigüenza, previo a la obtención del Grado de Magister en Auditoría y Finanzas, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y disposiciones emitidas por la Universidad Tecnológica Equinoccial por medio de la Dirección General de Postgrado para ser sometido a la evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de febrero del 2015.

Dr. Carlos Arízaga Andrade M.Sc.

DEDICATORIA

Dedico esta tesis con el más sincero cariño, aprecio y reconocimiento a mi abuelita Martha, razones para hacerlo me sobran, sin embargo destaco que ella es quién siempre ha estado pendiente de mi bienestar y mi superación, en todos los ámbitos de mi vida; y además porque reconozco la lucha triunfante que ha enfrentado para salir adelante, y la valentía con la que ha superado los desafíos que la vida le dado.

Martha Cecilia Martínez Sigüenza

AGRADECIMIENTO

Sin desmerecer a nadie quiero agradecer a todas las personas que contribuyeron a la ejecución de este trabajo de grado tanto por su tiempo, dedicación y ayuda, así como por sus valiosas recomendaciones.

Hago un especial agradecimiento a mi director de tesis, Dr. Carlos Arízaga, así como a mis evaluadores: Henry Pazmiño y Diana Arias; por haber compartido su conocimiento y experiencia conmigo.

Sin duda alguna, agradezco a Dios y al Universo por darme la vida y la energía para llevar a cabo este trabajo que es el último escalón para concluir mi carrera, pero es el primer escalón para lograr muchas de las metas que me he propuesto, y que estoy segura que la sabiduría del Universo me seguirá guiando para concluir con éxito cada una de ellas.

Finalmente, y como inicié diciendo sin desmerecer a nadie, quiero agradecer a mi familia por haberme motivado y ayudado para emprender este reto, y a mi esposo por supuesto por su comprensión por el tiempo que he sacrificado para desarrollar este trabajo.

Índice de Contenidos

| | |
|---|-----------|
| 1. CAPÍTULO I: EL PROBLEMA | 1 |
| 1.1 Planteamiento del problema..... | 1 |
| 1.2 Sistematización del problema | 2 |
| 1.3 Objetivos de la investigación | 2 |
| 1.3.1 Objetivos Generales | 2 |
| 1.3.2 Objetivos Específicos..... | 2 |
| 1.4 Justificación de la investigación | 2 |
| 1.5 Alcance y limitantes de la investigación..... | 3 |
| 1.5.1 Alcance..... | 3 |
| 1.5.2 Limitaciones..... | 4 |
| 2. CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO | 5 |
| 2.1 Antecedentes de la investigación | 5 |
| 2.2 Bases teóricas | 6 |
| 2.2.1 Teoría tributaria de Adam Smith | 6 |
| 2.2.2 Principios de Economía Política y Tributación de David Ricardo | 11 |
| 2.2.3 Política fiscal o tributaria | 18 |
| 2.2.4 Los Tributos | 20 |
| 2.2.5 Sistemas tributarios de los países de América Latina | 27 |
| 2.2.6 Los caminos heterodoxos seguidos para fortalecer la recaudación tributaria..... | 29 |
| 2.2.7 Distinción entre capital y renta: Diversas Teorías | 30 |
| 2.2.8 Definición de los principales impuestos | 32 |
| 2.3 Definición de términos básicos | 33 |
| 2.4 Hipótesis..... | 38 |
| 2.5 Variables | 38 |
| 3. CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO | 39 |
| 3.1 Tipo y nivel de investigación | 39 |
| 3.2 Diseño de investigación | 40 |
| 3.3 Población..... | 41 |
| 3.4 Fuentes y técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 42 |
| 3.5 Procedimientos desarrollados en la investigación..... | 42 |
| 4. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS | 44 |
| 4.1 Sistema tributario ecuatoriano..... | 44 |

| | | |
|-----------|---|------------|
| 4.1.1 | Principios del régimen tributario ecuatoriano | 44 |
| 4.1.2 | Régimen tributario ecuatoriano | 44 |
| 4.1.3 | Impuestos en Ecuador | 47 |
| 4.1.4 | Potestad tributaria | 56 |
| 4.1.5 | Recaudación de impuestos en Ecuador | 57 |
| 4.2 | Sistema tributario alemán..... | 68 |
| 4.2.1 | Introducción | 68 |
| 4.2.2 | Nivelación Fiscal en Alemania | 71 |
| 4.2.3 | Impuestos en Alemania | 73 |
| 4.2.4 | Principios de tributación | 75 |
| 4.2.5 | Potestad tributaria | 75 |
| 4.2.6 | Distribución del ingreso fiscal | 76 |
| 4.2.7 | Recaudación de impuestos en Alemania..... | 79 |
| 4.3 | Comparación de los métodos impositivos utilizados en Ecuador y Alemania | 88 |
| 5. | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 93 |
| 5.1 | Conclusiones | 93 |
| 5.1.1 | Ecuador | 93 |
| 5.1.2 | Alemania | 95 |
| 5.1.3 | Ecuador vs. Alemania | 97 |
| 5.2 | Recomendaciones..... | 101 |
| 6. | BIBLIOGRAFÍA | 104 |

Índice de Tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1 - Potestad Tributaria en Ecuador | 57 |
| Tabla 2 - Recaudación del Servicio de Rentas Internas 2009 – 2014 (en mil. de dólares)..... | 59 |
| Tabla 3- Participación de los impuestos en los Ingresos Tributarios del SRI Año 2014..... | 62 |
| Tabla 4 - Peso de los ingresos tributarios más significativos (del SRI) en el Año 2014..... | 63 |
| Tabla 5 - Impuestos en Alemania y su correspondencia competencia dentro de la administración tributaria | 74 |
| Tabla 6 - Ingresos fiscales efectivos en Alemania – Periodo 2009 - 2013 (en millones de Euros)..... | 80 |
| Tabla 7 - Ingresos tributarios del territorio federal Alemán en su conjunto (excl. Impuestos municipales) – en millones de Euros | 82 |
| Tabla 8 - Comparación de los principales impuestos en Alemania y su equivalente en Ecuador | 88 |

Índice de Ilustraciones

| | |
|---|----|
| Ilustración 1 - Los impuestos vs. la producción y consumo de un país..... | 15 |
| Ilustración 2 - Impuestos que gravan al ingreso o al capital..... | 16 |
| Ilustración 3 - Impuesto al legado grava al Ingreso o al Capital del país | 17 |
| Ilustración 4 - Ingreso fiscal en Ecuador recaudado por el SRI 2009 - 2014 (en millones de dólares)..... | 60 |
| Ilustración 5 - Ingreso fiscal en Ecuador como porcentaje del PIB periodo 2008 - 2012 (excl. Contribuciones Seguridad Social)..... | 61 |
| Ilustración 6 - Tendencia de los impuestos más representativos en el ingreso fiscal (del SRI) en el Año 2014 - Periodo 2009 - 2014..... | 64 |
| Ilustración 7 - Composición de la recaudación impositiva (del SRI), Periodo 2009 - 2014 ... | 65 |
| Ilustración 8 - Impuestos directos con mayor representación en el ingreso fiscal ecuatoriano (del SRI) – Periodo 2009 - 2014..... | 65 |
| Ilustración 9 - Composición del impuesto a la renta recaudado en Ecuador – Periodo 2009 - 2014..... | 66 |
| Ilustración 10 - Participación de los impuestos internos e importaciones en el ingreso fiscal del Ecuador recaudado por el SRI en el año 2014 – Periodo 2009 - 2014 | 68 |
| Ilustración 11 - Estados en Alemania (Bund)..... | 69 |
| Ilustración 12 - Gobierno de la República Federal Alemana..... | 69 |
| Ilustración 13 - Potestad tributaria en Alemania..... | 72 |
| Ilustración 14 - Atribución de los ingresos fiscales a los subsectores del gobierno general como porcentaje del total de ingresos fiscales Periodo 2009 - 2013 | 81 |
| Ilustración 15 - Ingreso fiscal en Alemania en Millones de Euros 2009 - 2013 (incluye impuestos municipales)..... | 83 |

| | |
|---|----|
| Ilustración 16 - Ingreso fiscal en Alemania como porcentaje del PIB 2008 - 2013 (excluye Seguridad Social)..... | 84 |
| Ilustración 17 - Participación de impuestos en el ingreso fiscal en Alemania - 2014 (excluye impuestos municipales)..... | 85 |
| Ilustración 18 - Tendencia de los impuestos más representativos en el ingreso fiscal de Alemania en el Año 2014 - Periodo 2009 - 2014 | 86 |
| Ilustración 19 - Composición de la recaudación impositiva en Alemania, Periodo 2009 - 2013 (incluye impuestos municipales)..... | 86 |
| Ilustración 20 - Ingresos directos con mayor representación en el ingreso fiscal de Alemania en el año 2014 – Periodo 2009 - 2014 | 87 |
| Ilustración 21 - Número de impuestos cobrados por país..... | 90 |
| Ilustración 22 - IVA vs. IR como % del total de ingresos tributarios en Ecuador Periodo 2008 – 2014..... | 91 |
| Ilustración 23 - IVA vs. IR como % del total de ingresos tributarios en Alemania Periodo 2008 – 2013..... | 91 |

1. CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

Durante la última década en Ecuador, han existido una serie de cambios políticos, legislativos, y además institucionales en la Administración Tributaria ecuatoriana, los cuales han conllevado a la implementación de un sistema de recaudación impositivo eficiente y a un crecimiento del 173% de recaudación efectiva al comparar el monto colectado entre los tres periodos presidenciales comprendidos entre 2000 y 2006 vs. el último periodo presidencial comprendido entre el 2007 y 2013 según datos publicados por el Servicio de Rentas Internas SRI. El valor de recaudación efectiva de impuestos en el 2013 representó el 40% del Presupuesto General del Estado.

Así mismo, en Ecuador se han hecho cada vez más comunes y notorio para todos los ciudadanos, la creación de nuevos impuestos de corto y largo plazo (no convencionales), cuyo fin, entre otros, ha sido incrementar los niveles de recaudación tributaria. Estas medidas han sido tomadas por el gobierno con el fin de incrementar los niveles de recaudación para cubrir necesidades específicas del Presupuesto del Estado, o para cubrir el déficit del ingreso gubernamental por la caída del precio del petróleo.

Por otro lado tomando el caso del sistema tributario alemán como representante del modelo impositivo europeo, éste se caracteriza por ser un sistema equilibrado y por ser uno de los más complejos en el mundo, y su nivel de evasión fiscal es prácticamente inexistente. El sistema tributario alemán hace una distinción fundamental entre impuestos directos, es decir impuestos convencionales u ortodoxos, y administra un aproximado de 50 impuestos.

En este contexto caben citar las siguientes interrogantes ¿la implementación de nuevos gravámenes establecidos en Ecuador en el periodo 2009 - 2014 ha sido una medida tomada para compensar bajos niveles de recaudación de los impuestos convencionales? ¿La recaudación de impuestos ortodoxos o convencionales en Alemania supera el nivel de

recaudación en este país por impuestos heterodoxos o no convencionales? ¿Qué factores han influido en los territorios comparados para la implementación de impuestos no convencionales?

1.2 Sistematización del problema

- ¿Qué impuestos nuevos (heterodoxos) se han establecido en los últimos cinco años en Ecuador y Alemania durante el periodo 2009 - 2014?
- ¿Cuáles han sido los niveles de evasión tributaria en los últimos años en Ecuador y en Alemania, periodo 2009 - 2014?
- ¿Los niveles de recaudación tributaria de Ecuador difieren a los niveles de recaudación de la República Federal de Alemania en relación al Producto Interno Bruto PIB?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivos Generales

Comparar el modelo impositivo ecuatoriano con el modelo impositivo alemán, y evaluar la acción tributaria heterodoxa de ambos países.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Definir los métodos de más comunes imposición heterodoxa utilizados por Ecuador y Alemania.
- Determinar las circunstancias que han llevado a cada país a la creación de impuestos heterodoxos o no convencionales.
- Determinar el porcentaje de incidencia de la imposición heterodoxa en Ecuador y en Alemania en función de su participación en el ingreso fiscal del país.

1.4 Justificación de la investigación

Se realiza esta investigación con el fin de evaluar la acción tributaria ecuatoriana comparándola con la acción tributaria de un país desarrollado como lo es Alemania que a su

vez es un gran referente por su trayectoria económica. De este país europeo se conoce que tiene uno de los sistemas tributarios europeos más complejos en el mundo, así como un nivel de presión tributaria alto.

De la comparación realizada entre Ecuador y Alemania se establecerán diferencias y similitudes en cuanto a tipos de impuestos en cada territorio, frecuencia de creación de nuevos impuestos, niveles de evasión tributaria, niveles de presión tributaria, entre otros; lo cual nos permitirá evaluar la eficacia del sistema tributario ecuatoriano y conocer si la implementación de impuestos heterodoxos ha conseguido incrementar los niveles de recaudación a nivel país mitigando los montos no recaudados por la evasión tributaria, o conocer si simplemente están aumentando la carga tributaria de sus contribuyentes.

Al finalizar el estudio se podrá determinar las fortalezas y debilidades del sistema impositivo, permitiendo identificar oportunidades de mejora para Ecuador o Alemania.

Se espera dotar al público de un documento que compile información comparativa entre el sistema tributario ecuatoriano y alemán y que sirva como fuente de consulta para otras investigaciones futuras realizadas sobre el tema, y/o como fuente de información para estudiantes, profesores, autoridades, y demás público interesado.

1.5 Alcance y limitantes de la investigación

1.5.1 Alcance

La presente investigación comparará los tipos de impuestos en Ecuador y en Alemania, y la influencia de los impuestos heterodoxos en los montos de recaudación durante el periodo 2009 – 2014.

Con la ejecución de este proyecto se beneficiará al Servicio de Rentas Internas SRI en Ecuador al permitir contar con una fuente de formas de recaudación en un país desarrollado como Alemania, estableciendo oportunidades de mejorar para Ecuador; así mismo será un referente para el resto de países de América Latina.

1.5.2 Limitaciones

El periodo de tiempo de recolección de la información comprende cinco años a partir del año 2009 hasta el 2014 inclusive, y es probable que la información obtenida correspondiente al año 2014 (por ser reciente) no esté completa o sean datos estimados.

La mayor parte de fuentes de datos estadísticos de recaudación impositiva en el territorio alemán se encuentran en este idioma.

2. CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Con el objetivo de financiar sus gastos, los Estados han desarrollado una forma de recaudar ingresos de sus habitantes y empresas a través de los tributos. Para este fin se han instituido en cada país entidades de recaudación tributaria que velen por la cobranza sostenida de dichos tributos en cumplimiento con la legislación existente de cada territorio. La recaudación de impuestos es una de las principales fuentes de financiamiento del presupuesto del Estado, por ello la legislación tributaria en cada país ha cobrado importancia y se esmera por determinar los impuestos a cobrar, sus métodos de recaudación y sancionar el no cumplimiento de dichas normas.

Los tipos de impuestos varían en cada país debido a las condiciones políticas y socioeconómicas propias de cada sociedad; y por otro lado el nivel cultural y de educación tributaria de sus habitantes influirá en el monto recaudado de dichos impuestos.

Se estima que los países de economía desarrollada tienen un modelo tributario más riguroso que permite a estos países percibir ingresos fiscales sostenidos, lo contrario sucede en los países con economías no desarrolladas donde dado que el nivel de vida de sus habitantes no es el satisfactorio, tiende a existir un mayor nivel de evasión de los contribuyentes. Se entiende por evasión tributaria a la acción de incumplir de forma voluntaria o involuntaria con el pago de los tributos fijados por ley.

Considerando que el monto de recaudación de impuestos dependerá de distintos factores en cada economía y que es necesario asegurar el cobro sostenido de impuestos para financiar el gasto fiscal, los gobiernos han implementado prácticas que les permiten asegurar la recaudación deseada a través de la creación de nuevos impuestos. A estos nuevos métodos de imposición se los ha llamado impuestos heterodoxos (González, 2009), es decir impuestos

no convencionales o no ortodoxos. Estos impuestos heterodoxos suelen ser temporales y se crean principalmente para cubrir necesidades puntuales o fines específicos.

Se considera que la implementación de estos impuestos heterodoxos o no convencionales es de mayor recurrencia en las economías subdesarrolladas, pues de esta forma aseguran el monto presupuestado por ingreso fiscal y mitigan el riesgo de evasión de impuestos.

Este estudio pretende comparar dos países representantes de una economía desarrollada y una subdesarrollada para evaluar su acción tributaria, es decir comparar las similitudes y diferencias existentes entre los tributos aplicados por las administraciones tributarias ambos países. Los países sujetos a evaluación en la presente investigación son la República Federal Alemana (representante de una economía desarrollada en el continente europeo) y la República del Ecuador (representante de una economía no desarrollada en Suramérica).

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Teoría tributaria de Adam Smith

Maurice Dobb (1980) en su obra "*Teorías del valor y de la distribución desde Adam Smith*" hace distinción entre las fuentes de ingresos privados provenientes de los individuos y las clasifica en tres: rentas, beneficios y salarios; y manifiesta que todo impuesto habrá de pagarse por alguna de estas fuentes de ingreso, o por todas a la vez.

Continuando con Dobb (1980), el autor señala que existen cuatro principios referentes a los impuestos en general: igualdad, certidumbre, concordancia del pago, economía de la recaudación.

- i. Igualdad.- este principio indica que los individuos debe contribuir al sostenimiento del Gobierno, en proporción a sus aptitudes o capacidad contributiva, esto es función a los ingresos que hayan percibido o disfrutado bajo la protección estatal. Como se verá

más adelante, los tributos sirven para financiar el gasto fiscal. Parafraseando a Dobb, el Estado se encarga de hacer obras y proteger los intereses de los ciudadanos, y este gasto ha de financiarlo a través de los ingresos que perciba de sus habitantes, con o sin la contraprestación un servicio, y en el caso de que así sea, servicio del cual todos nos beneficiamos en mayor o menor medida. Enfocándolo de este modo, el gasto fiscal será pagado por todo los individuos, sin excepción alguna en proporción a sus respectivos intereses. Dobb señala que en la observancia o en la omisión de este principio, consiste la igualdad o desigualdad de la imposición. Este autor hace hincapié al señalar que si un impuesto se llegara a pagar por una sola de la fuente de ingreso (rentas, beneficios o salarios) sin afectar las otras es desigual.

- ii. Certidumbre.- Dobb indica que el impuesto que cada individuo debe pagar debe ser cierto y no arbitrario (injusto), es decir deberá definirse previamente y de forma clara y precisa: la fecha en que se cobrará, la forma del pago, la cantidad adecuada, tanto para el contribuyente como para cualquier otra persona. Este principio procura dejar constancia de las obligaciones y derechos de todo contribuyente, con el fin de que no exista la más mínima duda del momento, cuantía y forma de su recaudación. El autor indica que la incertidumbre de la contribución motiva al abuso y favorece la corrupción de ciertas gentes que son impopulares por naturaleza misma de sus cargos, aun cuando no incurran en corrupción y abuso. La certeza de lo que cada individuo tiene obligación de pagar, es de vital importancia; tanto es así que ni una desigualdad considerable en la imposición a los contribuyentes, no genera un mal tan grande como lo hace la incertidumbre en el pago, de acuerdo a la experiencia en varias naciones. Esta afirmación del autor, es totalmente cierta pues llevándolo a la práctica, si no hubiera certidumbre en el pago el día de mañana todos los contribuyentes tuviéramos deudas fiscales desconocidas (justas o arbitrarias) y este desconocimiento no nos

eximiría de su pago, de ahí la importancia que los impuestos estén legislados y se establezca de forma puntual la fecha, forma y cuantía del pago.

iii. Concordancia del pago.- todo impuesto debe cobrarse en el tiempo y de la manera que sean más cómodos para el contribuyente. Por ejemplo, el impuesto a los vehículos que se paga el momento de la compra de un vehículo motorizado y que se paga el mismo momento en que la persona lo compra, es mucho más cómodo para el individuo pagarlo en ese momento pues posee los recursos para satisfacer el pago. Así también está el caso de los impuestos al consumo (Impuesto al valor agregado o impuesto a los consumos especiales), los impuestos que recaen sobre bienes gravados serán pagados por el consumidor y de manera muy cómoda para él, pues éste tiene tanto la necesidad como la capacidad económica de adquirirlos en ese momento. El individuo además está en la libertad de adquirirlos o no, por tanto si el pago de este impuesto (al consumo) le resultare incómodo, será una culpa que a él únicamente se le puede imputar, es decir que nadie lo obliga al pago, sino que él realiza la compra para satisfacer una necesidad personal.

iv. Economía de la recaudación.- finalmente, en este principio Dobb hace referencia a que la diferencia entre el valor pagado por el contribuyente y el valor cobrado por el Estado por impuestos sea mínimo, y el periodo de exacción¹ debe ser lo más corto posible. Así mismo un impuesto debería resultar más ventajoso para el Estado que gravoso para el pueblo, los siguientes son ejemplos de cuando ocurre lo contrario:

1. Cuando para recaudar el dinero es necesario contratar un gran número de empleados para hacerlo, y cuyo sueldo abarcaría casi todo el monto recaudado, en este caso estos sueldos suponen una erogación adicional para el pueblo.

¹ Exacción: Acción y efecto de exigir impuestos, prestaciones, multas, deudas, etc. (Definición RAE).

2. Cuando el impuesto por su magnitud desincentiva a la inversión ahuyentando a los inversionistas. Esto repercute seriamente en la industria y en la generación de empleo.
3. Cuando las multas y penalidades en que incurren los contribuyentes que pretenden evadir el impuestos, son más altas que los beneficios que el contribuyente obtiene del empleo de su capital. Según Dobb, un impuesto excesivo estimula la evasión, y por tanto las multas de los evasores crecen a este mismo ritmo.
4. Cuando la entidad tributaria realiza auditorías e inspecciones a los contribuyentes de forma frecuente la cual resulta tediosa para ellos, en algunos casos abusando de su autoridad estas visitas resultan ser ofensivas e incómodas, y aunque esto no implique erogaciones de dinero se convierte en una carga (adicional) para ellos.

Maurice Dobb (1980) señala que la justicia de los cuatro principios (igualdad, comodidad, concordancia de pago y economía en la recaudación) ha contribuido a recomendarlas, a la atención de todas las naciones; es decir que muchos países las han acogido dentro de sus políticas tributarias, procurando que los tributos sean lo más equitativos posible, ciertos y cómodos para el contribuyente, tanto en la época como en el modo de pago, y lo menos gravosos para el pueblo, en proporción al ingreso que reportan al Estado.

En su libro, Dobb menciona además las seis reglas generales de la tributación citadas por Henry Lord (1774, p.474) en su libro *Sketches of the History of Man* (Apuntes de la historia de un hombre) vol. I:

1. “Que donde quiera que haya una oportunidad de contrabando, los impuestos deben ser moderados”. [esta regla claramente se relaciona con el principio economía en la

recaudación, caso 3 en el que un impuesto resulta más gravoso para el pueblo que los beneficios que el Estado percibe con su recaudación].

2. “Que los impuestos cuya recaudación es costosa, deben evitarse” [también relacionado con el principio economía en la recaudación, primer caso: cuando la recaudación requiere un gran número de funcionarios cuyos salarios absorben mayor parte del producto del impuesto].
3. “Evitar las tasas arbitrarias” [principio de certidumbre, el valor a pagar será claro y preciso y en ningún caso será establecido de manera arbitraria].
4. “Para remediar la ‘desigualdad de la riqueza’ en lo posible, aliviando al pobre y gravando al rico” [relacionado con el principio de igualdad, cada contribuyente tiene la obligación de contribuir al Estado, en función de su capacidad y sus respectivos intereses].
5. “Que todo impuesto que tiende a empobrecer a la nación, debe rechazarse enérgicamente”. [Esta regla se relaciona con el principio economía en la recaudación, caso 3: un impuesto excesivo constituye un poderoso estímulo a la evasión, y con el principio de igualdad, pues este último supone que los individuos deben contribuir al Gobierno en función de su ingreso, por tanto no debería empobrecerlo, sino únicamente recaudar parte de su ingreso, valor que estará en función de sus aptitudes o posibilidades contributivas].
6. “Evitar impuestos que requieren el juramento de las partes”. [este regla se relaciona con el principio de certidumbre, pues debe estar claramente definido la forma, fecha, tasa de pago, cantidad; sin necesidad de juramento o promesa ante una alguien].

2.2.2 Principios de Economía Política y Tributación de David Ricardo

2.2.2.1 *El Valor*

“El valor de un artículo, o sea la cantidad de cualquier otro artículo por la cual puede cambiarse, depende de la cantidad relativa de trabajo que se necesita para su producción, y no de la mayor o menor compensación que se paga por dicho trabajo” (David Ricardo, 1973).

Ricardo (1973), cita que Adam Smith observaba que “la palabra Valor tiene dos significados diferentes, pues a veces expresa la utilidad de un objeto particular, y otras, la capacidad de comprar otros bienes, capacidad que deriva de la posesión del dinero. Al primero podemos llamar “*valor de uso*”, y al segundo “*valor de cambio*”. “Las cosas” – continua diciendo [Smith]– “que tienen un gran valor en uso, tienen comúnmente escaso valor o ningún valor en cambio, y por el contrario, las que tienen un gran valor en cambio, no tienen, muchas veces, sino un pequeño valor en uso o ninguno”. Como ejemplos Ricardo menciona que el agua y el aire son sumamente útiles; y que son además, indispensables para la vida; sin embargo, en circunstancias ordinarias, no se puede obtener nada a cambio de ellos. Así mismo cita el ejemplo del oro, que a pesar de tener poco uso, en comparación con el aire y con el agua, podría cambiarse por una gran cantidad de otros bienes.

De la reflexión anterior concluye Ricardo que no se puede medir el valor de cambio por la utilidad de un objeto, a pesar de que la utilidad sea esencial para otorgarle valor a éste.

Ricardo señala dos fuentes que los bienes [por qué no servicios] obtienen su valor en cambio por poseer utilidad, estas son: de su escasez y de la cantidad de trabajo requerida para obtenerlos. Esto quiere decir que en ciertos casos la escasez del bien determina su valor en cambio, tal es el caso de los objetos preciosos como antigüedades, obras de arte, objetos religiosos, monedas y estampillas de colección, y hasta vinos “de calidad peculiar, que solo puede elaborarse con uvas cosechadas en un determinado suelo, del cual existe una cantidad muy limitada” (Ricardo, 1973). El valor de todos estos objetos no está dado por la cantidad

de trabajo invertidas para producirlos, estos bienes tienen algo en común y es que su oferta es limitada pues no existen ejemplares iguales en el mundo con las mismas características, y por tanto su valor en cambio es alto y además este se incrementa con el pasar del tiempo, conforme las personas sigamos otorgándoles “valor”.

Por otro lado, menciona Ricardo, que existe otros bienes cuyas características no son únicas pues son replicados o cuya producción es masiva, es decir podemos encontrar en el mercado cientos y miles de objetos con características iguales o similares. Estos bienes por el contrario no son valorados por sus características únicas, sino por la cantidad de trabajo que estamos dispuestos a dedicar para obtenerlos.

Ricardo concluye que cuando se habla de bienes, de su valor en cambio y de las leyes que rigen sus precios relativos, se está haciendo referencia a los “bienes que pueden producirse en mayor cantidad, mediante el ejercicio de la actividad humana, y en cuya producción opera la competencia sin restricción alguna”.

En etapas iniciales de la sociedad, cuando no existía la moneda se utilizaba el trueque y un factor clave para determinar el valor en cambio de los bienes era precisamente la cantidad comparativa de trabajo empleada en cada bien.

Ricardo (1973) cita nuevamente a Adam Smith, quien señala que “El precio real de cualquier cosa, lo que realmente le cuesta al hombre que quiere adquirirla, son las penas y las fatigas que su adquisición supone. Lo que realmente vale para aquel que la haya adquirido, y desea disponer de ella, o cambiarla por otros bienes, son las penas y fatigas de que lo librarán, y que no podrán imponer a otros individuos”. Trasladando este ejemplo a nuestra época actual, las empresas ponen a disposición de los individuos un sin número de artículos que satisfacen sus necesidades y dado que en la actualidad el trabajo humano es cada vez menos utilizado para producir un bien y en su defecto se utilizan máquinas o robots que repliquen objetos similares a gran escala, el precio de dichos artículos varía según la calidad de los

materiales utilizados, lo novedoso de sus diseños y en otros casos la marca de los mismos; por tanto el valor en cambio de estos bienes está dado por lo que estamos dispuestos a entregar para adquirir el bien deseado; en este punto vale la pena recordar los principios de tributación señalados por Maurice Dobb, específicamente el principio de concordancia o comodidad de pago, pues la responsabilidad de compra de un bien solamente se la puede imputar únicamente al comprador, así como el pago de impuesto que viene por añadidura. Éste es el caso de los impuestos al consumo que se paga en el momento de la compra del bien.

Sin embargo, a pesar de que vivimos en una época industrializada, un bien de buena calidad y mayor detalle requiere, necesariamente, de mayor precisión y cuidado de su calidad para que pueda ser ofertado al precio que quién lo fabrica espera que le paguen por él, por lo tanto en este caso el trabajo que supone el cuidado de dejar el bien listo para colocarlo a la venta si ningún desperfecto, sigue siendo un factor que determina el valor de intercambio de un bien.

El valor de cambio de un bien y la cantidad de trabajo invertidas en su producción es directamente proporcional enfatiza Ricardo (1973).

Ricardo menciona Adam Smith nuevamente para citar que este autor instituyó también otro patrón de medida del valor, y habla de cosas que son también más o menos valiosas, según se cambien por una cantidad mayor o menor de dicha medida normal.

Ricardo (1973) puntualiza que no puede ser correcto, decir con Adam Smith “que como el trabajo muchas veces podrá comprar más y otras menos cantidad de bienes”, lo que varía es el valor de los mismos, y no el trabajo que los adquiere, y “por consiguiente, el trabajo, al no variar nunca de valor, es el único y definitivo patrón efectivo, por el cual se comparan y estiman los valores de todos los bienes”; el autor propone en cambio que lo correcto sería afirmar como lo hace Adam Smith en otro pasaje que “la única circunstancia

que puede servir de norma para el cambio recíproco de diferentes objetos parece ser la proporción entre las distintas clase de trabajo que se necesitan para adquirirlos”; o, en otras palabras, que la cantidad comparativa de bienes producidos por el trabajo es la que determina su valor relativo presente o pasado, y no las cantidades comparativas de bienes que se entregan al trabajador, a cambio de su trabajo.

2.2.2.2 *Los Impuestos*

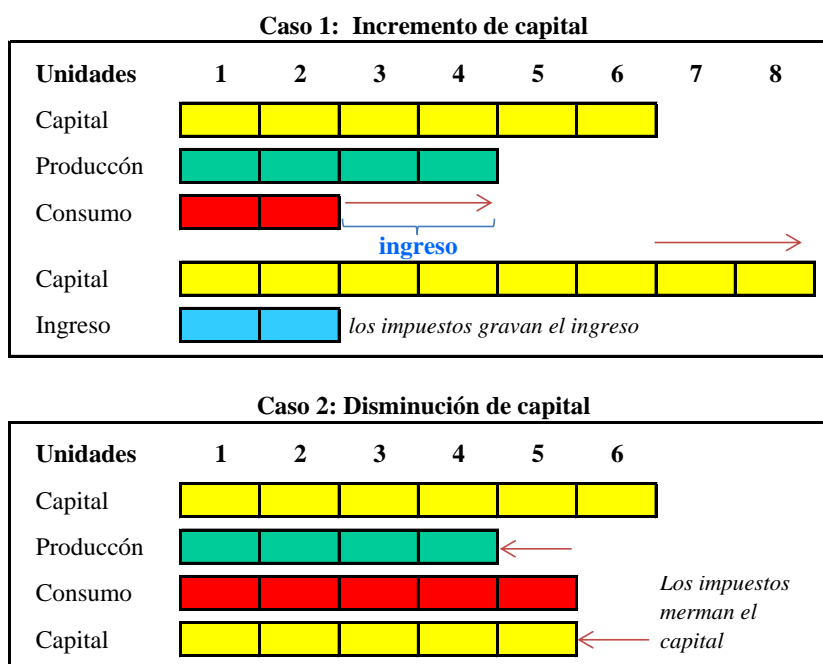
David Ricardo (1973) define a los impuestos como “una porción del producto de la tierra y de la mano de obra de un país, puestos a disposición del gobierno; su pago proviene siempre, en último término, ya sea del capital o del ingreso del país”.

Ricardo (1973) además menciona que el capital de un país puede ser fijo o circulante, de acuerdo con su naturaleza más o menos duradera, y como ejemplos cita a los productos alimenticios de una país que se consumen y reproducen al menos una vez por año, el vestido del obrero cuyo consumo y reproducción sea, en condiciones normales, no menor a dos años, y en el caso de los bienes muebles e inmuebles su periodo de duración bien podría estar entre diez a veinte años o más.

Parafraseando a David Ricardo, el capital de un país puede aumentar cuando la producción del mismo repone más que su consumo, y puede disminuir si el consumo es improductivo. Según Ricardo los impuestos recaen sobre el ingreso cuando el gastos fiscal se satisface ya sea mediante un menor consumo del pueblo o una recaudación de impuestos extras, pero caso contrario si ni la producción aumenta ni el consumo disminuye los impuestos afectarán al capital.

Para apreciarlo mejor, observémoslo mediante una gráfica:

Ilustración 1 - Los impuestos vs. la producción y consumo de un país



Fuente: David Ricardo 1973 (Principios de Economía Política y Tributaria)

Elaborado por: La autora

El efecto de una disminución en el capital de un país - según Ricardo (1973) - es una disminución en su producción; por tanto si la producción del país no mejora o su consumo no disminuye, con el pasar de los años traerá irremediablemente la escasez y la ruina del país.

Luego de este preámbulo, David Ricardo menciona que todo impuesto tiene tendencia a disminuir el poder de la acumulación y todos recaen ya sea sobre el capital o sobre el ingreso. Como se vio en la gráfica si recaen sobre el capital lo mermarán gradualmente, y si recae sobre el ingreso disminuirá el poder de acumulación o capacidad adquisitiva del contribuyente, es decir parte de ingreso que percibe el individuo será tomado por el estado para poder satisfacer su gasto fiscal. Este pago de impuesto implicará ya sea la reserva de una parte de su ahorro o un menor consumo improductivo de ciertos bienes que el estado desea como es el caso de los impuestos a los consumos especiales que gravan artículos y servicios suntuosos.

David Ricardo (1973) enfatizó y no se equivocó al decir que el gran mal de la tributación no se encuentra en la selección de sus objetivos, sino en el monto total de sus efectos de conjunto.

Ricardo (1973) dice en su obra que los impuestos no son necesariamente impuestos al capital por el hecho de que incidan sobre éste, así como tampoco son impuestos a los ingresos cuando en ellos recaen. El mismo Ricardo lo ejemplifica con números:

Ilustración 2 - Impuestos que gravan al ingreso o al capital

| Caso 1: Impuesto al ingreso | | | Caso 2: Impuesto grava al capital | | |
|-----------------------------|----------------|----------------|-----------------------------------|------------------|-----------------|
| Ingreso: | \$ | 1,000 | Impuesto grava al: | Ingreso | Capital |
| Impuesto al 10% ingreso: | \$ | 100 | Capital: | \$ 10,000 | \$ 10,000 |
| Saldo: | \$ | 900 | Ingreso: | \$ 1,000 | \$ 1,000 |
| Impuesto grava al: | Ingreso | Capital | Consumo | \$ (900) | \$ (1,000) |
| Consumo | \$ 900 | \$ 1,000 | Impuesto (1% del capital) | \$ (100) | \$ (100) |
| Consumo improductivo | \$ - | \$ (100) | Saldo del capital | \$ 10,000 | \$ 9,900 |

↓ ↓

NO HAY AHORRO Y SE MERMA EL CAPITAL

Fuente: David Ricardo 1973 (Principios de Economía Política y Tributaria)

Elaborado por: La autora

Ricardo (1973) señala que “el deseo circunstancial de todo ser humano de guardar su posición en la vida, y de mantener su riqueza a la altura que haya alcanzado, ocasiona que la mayoría de los impuestos, ya sea que incidan sobre el capital o bien sobre el ingreso, se paguen del ingreso. Por tanto, al seguir su curso la tributación, o al incrementar sus gastos el gobierno, los disfrutes anuales del pueblo forzosamente quedarán reducidos, a menos que se les capacite para aumentar proporcionalmente su capital y su ingreso. Los gobiernos deberían seguir esa política con respecto al pueblo, y no instituir impuestos tales que incidan inevitablemente sobre el capital, puesto que de hacerlo así, disminuyen los fondos destinados al sostenimiento de la mano de obra, disminuyendo, por tanto, la producción futura del país.”

Ilustración 3 - Impuesto al legado grava al Ingreso o al Capital del país

| Caso 1: Legatario recibe legado después de impuestos | |
|---|---------------|
| Legado: | \$ 1,000 |
| Impuesto al legado: | \$ (100) |
| Valor que recibe el legatario: | \$ 900 |
| Valor que ahorro el legatario o dejó de consumirlo | \$ - |
| Conclusión: El capital del país se ve mermado pues no hubo ahorro ni decremento en el consumo. | |

| Caso 2: Legatario recibe legado antes de impuestos | |
|--|-----------------|
| Legado: | \$ 1,000 |
| Valor que recibe el legatario: | \$ 1,000 |
| Impuesto al legado: | \$ (100) |
| Valor que ahorró el legatario o disminuyó su consumo | \$ 100 |
| Conclusión: El capital del país no se ve afectado pues el gasto del legatario no se incrementó. | |

Fuente: David Ricardo 1973 (Principios de Economía Política y Tributaria)

Elaborado por: La autora

Ricardo (1973) cita lo señalado por Adam Smith “Los impuestos sobre las transmisiones de dominio *mortis causa*² vienen a incidir, final e inmediatamente, sobre las personas que adquieren la propiedad.”

En el caso de los bienes, el impuesto por la venta de un inmueble lo paga el vendedor, por tanto ofertará su bien incluyendo precio e impuesto, y hay que tomar en cuenta que el vendedor se ve en la necesidad de vender; sin embargo el comprador pocas veces tiene la necesidad de adquirir un bien por lo tanto pagará el precio con el que más cómodo se sienta cómodo. De ahí que los impuestos inciden sobre las personas necesitadas y resultan siendo opresivos y crueles según Smith. Así también Smith cita el ejemplo de los derechos sobre el registro de obligaciones relacionado con el préstamo de dinero que inciden sobre el prestatario que es quien tiene la necesidad del préstamo. Cuanto más costoso sea un bien, mayor será el impuesto y por lo tanto su valor neto se ve reducido. Los impuestos a la transferencia de dominio, en cuanto disminuye el capital de la propiedad reducen los fondos destinados a sostener el trabajo.

David Ricardo continúa diciendo que ésta no es la única objeción que pueda hacerse a los impuestos sobre transferencia de dominio, pues estos también impiden una distribución de capital nacional de la manera más beneficiosa para la comunidad. Ricardo señala que “para

² Mortis causa: dicho del testamento o de ciertos actos de liberalidad: Determinados por la muerte y sucesión del causante. Diccionario RAE.

crear una prosperidad general, no conviene dar demasiadas facilidades para el traspaso e intercambio de toda clase de propiedades, ya que por tales medios es probable que el capital de todo género llegara a las manos de quienes habrán de emplearlo de la manera más conveniente para aumentar la producción de un país. “¿Por qué?” pregunta M. Say, “desea un individuo vender su propiedad? [citado por David Ricardo] Porque tiene en perspectiva para los fondos un empleo distinto que será más productivo. ¿Por qué desea comprar otra esa misma tierra? Para emplear el capital que le reporta muy poco, al no usarlo, o cuyo empleo piensa que podrá mejorar. Este intercambio incrementará los ingresos generales, puesto que incrementará el ingreso de ambos. Pero si los recargos son tan exorbitantes que impidan el intercambio, serán un obstáculo a ese incremento del ingreso general.” Sin embargo, tales impuestos son fáciles de cobrar, lo cual hace pensar a muchos que constituye una compensación suficiente a su perjudicial efecto”.

Como veremos más adelante a estos impuestos que desincentivan la inversión se los conoce como impuestos regresivos.

2.2.3 Política fiscal o tributaria

Según Héctor Villegas (1979) “para las finanzas modernas, la importancia del principal de los tributos (el impuesto) no sólo debe tenerse en cuenta desde el punto de vista de los ingresos que proporciona el fisco, sino también desde el aspecto del intervencionismo³. El impuesto, cuya finalidad es obtener fondos para cubrir el gasto fiscal puede ser, un instrumento que permita al Estado tomar injerencia en la actividad nacional, orientándola”.

A la política fiscal se le asignan entonces importantes objetivos, según Villegas, desde el punto de vista económico, como el de privilegiar o poner alto a la explotación, producción,

³ Intervencionismo es la tendencia de los poderes públicos a intervenir en asuntos que competen a la sociedad civil. Diccionario RAE.

y ciertas negociaciones, y en otros casos se le otorga la misión de promover el desarrollo económico y actuar sobre la coyuntura⁴.

Villegas cita a Maurice Duverger, quién elaboró un interesante estudio sobre el intervencionismo mediante medidas tributarias, y explica que tal intervencionismo puede asumir variadas formas:

1. *Intervencionismo por aumento o disminución de la presión tributaria global.* Consiste en el aumento o disminución en bloque de la carga tributaria de un país, con el fin de obtener un resultado económico beneficioso para el estado como por ejemplo: baja o subida de precios, aumento o disminución de la capacidad adquisitiva de los habitantes.
2. *Intervencionismo mediante discriminación.* Se produce mediante la selección de determinados impuestos, con el fin de direccionar a los contribuyentes hacia actividades beneficiosas y alejarlos de las perjudiciales, mediante una carga tributaria elevada, para un régimen fiscal más favorable. Este intervencionismo no es en bloque, sino más bien selectivo o discriminatorio.
3. *Intervencionismo por amputación.* Este tipo de intervencionismo se lleva a cabo directamente sobre las economías individuales, por ejemplo incrementando el impuesto a las renta o herencias elevadas, y tiene como principal objetivo amputar parte de ellas y de esta forma equiparar el nivel de vida de los contribuyentes.
4. *Intervencionismo por redistribución.* Este tipo de intervencionismo además de amputar parte de la riqueza mediante el impuesto, lo redistribuye entre los individuos de bajos ingresos. Se complementa con la política financiera.

Villegas (1979) considera muchas concepciones de la política fiscal intervencionista fueron anticipadas por el economista y político alemán Adolfo Wagner quién defendió su

⁴ Combinación de factores y circunstancias que, para la decisión de un asunto importante, se presenta en una nación. *Coyuntura económica*. Diccionario RAE.

tesis de que los impuestos no tenían solo fines fiscales, y señaló que los impuestos podían regular y redistribuir el ingreso y patrimonio nacional.

2.2.4 Los Tributos

2.2.4.1 Concepto y clasificación

Los tributos son pagos o deberes obligatorios que los contribuyentes o sujetos pasivos deben cumplir, de acuerdo a lo establecido en la ley impositiva, tomando en consideración su capacidad contributiva.

Cabe citar en este punto a la Carta Magna de 1215, pues este documento por su trascendencia histórica refleja con mayor claridad la primera característica del principio de legalidad “*no puede haber tributo sin representación*”, este principio está relacionado con la premisa de que no habrá tributo que no tenga el consentimiento del pueblo, a través de sus representantes. El principio de legalidad se basa además en el aforismo⁵ “*nullum tributum sine lege*” que significa “no hay tributo sin ley”, en este sentido ningún individuo está obligado a hacer algo que la ley no lo indique.

El Código tributario ecuatoriano puntualiza en su artículo 6 que “los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”.

Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones:

- a) Impuestos: “Los impuestos son los pagos o prestaciones que sujeto pasivo realiza al Estado, al pagarlos no recibe directamente ninguna contraprestación específica por parte del Estado que es el sujeto activo”. Boletín Tributario, Colegio de Contadores Guayas.

⁵ Aforismo: Sentencia breve y doctrinal que se propone como regla en alguna ciencia o arte. Diccionario RAE.

A continuación otras definiciones de impuesto:

- Para Fritz Neumark (1974) el impuesto es “la obligación coactiva y sin contraprestación de efectuar una transmisión de valores económicos (en general en dinero), a favor del Estado y de los entes menores subrogados a él por un sujeto económico en virtud de una disposición legal, siendo fijadas las condiciones para la prestación de un modo autoritario (unilateral) por el sujeto activo de la relación tributaria”.
 - Según la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos), el término impuesto “se circunscribe exclusivamente a los pagos sin contraprestación efectuados al gobierno general. Los impuestos carecen de contraprestación en el sentido en que, normalmente, las prestaciones proporcionadas por el gobierno a los contribuyentes no guardan relación directa con los pagos realizados por estos. El término “impuestos” no incluye las multas o sanciones pecuniarias no relacionadas con infracciones tributarias ni los préstamos obligatorios pagados al gobierno”.
- b) Tasas: “Se considera tasa a los tributos que cancelamos por utilizar, para nuestro beneficio personal...” Boletín Tributario, Colegio de Contadores Guayas.
- c) Contribuciones: “Se define la contribución como una compensación pagada con carácter obligatoria a un ente público, con ocasión de una obra realizada por él con fines de utilidad pública pero que proporciona ventajas especiales a los particulares propietarios de bienes inmuebles. Es parte de esta clasificación las mejoras, construcción o reconstrucción de las aceras. Se debe considerar que existen contribuciones que no necesariamente son por alguna obra realizada con fines de utilidad pública, tal como es el caso de la Contribución a la Superintendencia de

Compañías, como a la Procuraduría General del Estado.” Boletín Tributario, Colegio de Contadores Guayas.

2.2.4.2 *Elementos que integran los impuestos*

- a) Hecho imponible: “Aquella circunstancia cuya realización, de acuerdo con la ley, origina la obligación tributaria. Son hechos imponibles comunes la obtención de una renta, la venta de bienes y la prestación de servicios, la propiedad de bienes y la titularidad de derechos económicos, la adquisición de bienes y derechos por herencia o donación”. Torres, Christopher 2014.
- b) Base imponible: “es la cuantificación y valoración del hecho imponible y determina la obligación tributaria. Se trata de una cantidad de dinero, pero puede también tratarse de otros signos, como el número de personas que viven en una vivienda, litros de gasolina, litros de alcohol o número de cigarrillos, número de vehículos, etc.” Torres, Christopher 2014.
- c) Sujeto Activo: “es el Estado, pues solo él tiene el poder fiscal derivado de su soberanía, y sólo él o las entidades menores subrogadas pueden exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias” Neumark, 1973.
- d) Sujeto Pasivo: “es un ente económico con la obligación de contribuir por haber incurrido en el supuesto al que la ley le imputa esa obligación tributaria”. Neumark 1973.
- e) Tipo de gravamen: “es la proporción que se aplica sobre la base imponible con objeto de calcular el gravamen. Dicha proporción puede ser fija o variable”. Torres, Christopher 2014.

2.2.4.3 *Clases de Impuestos*

- a) Impuestos progresivos y regresivos: “según la variación de la cuantía porcentual del impuesto se clasifican en:

- Impuesto plano o proporcional: cuando el porcentaje no es dependiente de la base imponible o la renta del individuo sujeto a impuestos.
- Impuesto progresivo: cuando a mayor ganancia o renta, mayor es el porcentaje de impuestos sobre la base.
- Impuesto regresivo: cuanto mayor es la ganancia o renta, menor es el porcentaje de impuestos que debe pagarse sobre el total de la base imponible”
Torres, Christopher 2014.

b) Impuestos Directos e Indirectos:

- Imposición directa: es el impuesto que grava directamente al ingreso o riqueza de los individuos, el impuesto directo más usual es el impuesto a la renta.
- Imposición indirecta es el impuesto que grava el consumo, no afecta de manera directa los ingresos de los individuos sino que recae sobre el costo de los bienes. El impuesto indirecto más significativo es el impuesto al valor agregado IVA, luego están el impuesto a los consumos especiales o específicos y los derechos de Exportación.

c) Impuestos objetivos y subjetivos:

- Impuestos objetivos: son los que gravan el ingreso de los individuos sin tomar en consideración las circunstancias personales de la persona que está obligada al pago del impuesto. Ejemplo: impuesto a las bebidas alcohólicas.
- Impuestos subjetivos: al contrario de los impuestos objetivos, estos impuestos si toman en cuenta las circunstancias de la persona que paga el impuesto.
Ejemplo: impuesto a la renta de personas discapacitadas.

d) Impuestos Reales e Impuestos Personales:

- Los impuestos reales gravan manifestaciones de la capacidad económica por separado sin relacionarlas con un contribuyente específico. Por ejemplo: el impuesto al salario.
- Los impuestos personales gravan una manifestación de capacidad económica puesto en relación con una persona determinada. Por ejemplo, el impuesto a la renta “global” de una persona.

e) Impuestos instantáneos e Impuestos periódicos:

- Impuestos instantáneos: es esporádico, su hecho imponible se realiza en un determinado momento del tiempo. Ejemplo: el impuesto a la lotería.
- Impuestos periódicos: cuando el hecho imponible se prolonga indefinidamente. Ejemplo: impuesto a la renta, pues esta es continua e indefinida.

2.2.4.4 Tipos de Impuestos

La clasificación de impuestos según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE es la siguiente:

- Impuesto sobre la renta
 - o Impuestos individuales sobre la renta, beneficios y ganancias de capital
 - o Impuestos de sociedades sobre la renta, beneficios y ganancias de capital
- Contribuciones a la Seguridad Social
 - o Trabajadores
 - o Empresarios
 - o Autónomos y empleados
- Impuestos sobre nóminas de trabajadores y mano de obra
- Impuestos sobre la propiedad
 - o Impuestos periódicos sobre la propiedad inmobiliaria

- Impuestos periódicos sobre la riqueza neta
- Impuestos sobre herencias, sucesiones y donaciones
- Impuestos sobre transacciones financiera y de capital
- Impuestos no periódicos
- Impuestos sobre bienes y servicios
 - Impuestos sobre producción, venta, transferencias, arrendamiento y distribución de bienes y prestación de servicios.
 - Impuestos sobre bienes y servicios específicos
 - Impuestos sobre uso o permiso de uso o desarrollo de actividades relacionadas con bienes específicos (licencias)
- Otros impuestos
 - Pagados exclusivamente por negocios
 - Otros

2.2.4.5 *Fines de los impuestos*

Los impuestos tienen gran importancia debido a que a través de estos se pueden alcanzar diversos objetivos. Como se analizó en el intervencionismo fiscal, en el origen los impuestos tenían el fin de satisfacer el gasto fiscal, sin embargo actualmente tienen otros fines:

- Redistribución del ingreso
- Mejorar la eficiencia económica
- Proteccionistas
- De fomento y desarrollo económico

2.2.4.6 *Efectos de los impuestos en la economía*

Los impuestos tienen un impacto en la economía, entre los principales efectos según Gaitán, Jéssica y otros (2011) están:

- a) La Repercusión de las contribuciones: este fenómeno se da cuando la carga tributaria se la traslada o repercute en terceras personas. Las etapas de desarrollo de este fenómeno son:
- La percusión: obligación de pagar el tributo por parte del contribuyente.
 - La traslación: se da cuando se pasa o traslada la obligación de pago a otra(s) persona(s).
 - La incidencia: es sobre quien realmente paga el impuesto, es decir quien se desprende de sus recursos para el pago del impuesto, aun cuando esta persona no tenga la obligación de pagarlo.
- b) La Difusión: este fenómeno empieza cuando termina el de la repercusión. La difusión consiste en que la persona que debe pagar el impuesto ve afectada su economía por el pago del mismo, es decir que merma su capacidad de adquisición, y como efecto en algunos casos las personas optan por no adquirir el producto gravado, lo cual impacta en los proveedores de este bien pues a causa de la falta de demanda del producto, sus ventas disminuirán y ellos a su vez se verán obligados a disminuir su compra o su producción.
- c) Absorción: este fenómeno se presenta cuando el sujeto pasivo que paga el impuesto, para no ver disminuida su capacidad adquisitiva por el pago del tributo, decide reducir sus costos para compensar el efecto del impuesto, esto conduciría por ejemplo a reducción de personal, compra de materiales de menor calidad, o dejar de consumir ciertos productos, lo cual de una u otra forma afecta a la economía del país en general.
- d) Evasión: consiste en evitar el pago de impuestos. En la evasión nadie paga el impuesto. Esta evasión puede ser legal o ilegal, legal son los conocidos escudos fiscales cuando la ley lo permite los contribuyentes se amparan en estos vacíos legales para abstenerse del pago del impuesto o “evadirlo”.

2.2.5 Sistemas tributarios de los países de América Latina

Los impuestos son la fuente de ingreso principal de los países y sin este ingreso los gobiernos no podrían cubrir su gasto fiscal de construcción de obras, ni tampoco redistribuir el ingreso, de ahí la importancia de analizar esta fuente de dinero del Estado. Como se ha visto en este capítulo una de las principales clasificaciones de los impuestos es la imposición directa e indirecta, a este modelo se lo conoce según González y otros 2009 como modelo tributario europeo o modelo ortodoxo, es decir un conjunto de tributos convencionales cuya principal función es sostener las bases del sistema de forma efectiva.

Por otro lado, con el fin de incrementar su ingreso fiscal y poder satisfacer necesidades presupuestarias imprevistas, sobre todo en los países de Latinoamérica, los gobiernos han creado otras formas de imposición, es decir han implementado nuevos impuestos cuya principal característica según González (2009) es su facilidad de control y recaudación por parte de las administraciones tributarias, en contraposición con los impuestos ortodoxos del régimen general. Este nuevo método de imposición se lo ha denominado Imposición Heterodoxa. Estos impuestos heterodoxos suelen ser periódicos o de temporada.

Se distingue entonces dos modelos de imposición: ortodoxa y heterodoxa

a) *Impuestos Ortodoxos*

González y otros (2009) señalan que la doctrina clásica de tributación y que aplica los principios generales que rigen la materia tributaria, está enfocado en la utilización de un sistema tributario ortodoxo, y conformado por impuestos directos e indirectos.

Los impuestos ortodoxos directos están compuestos por:

- Imposición Directa:
 - o Impuesto sobre la renta
 - o Impuesto patrimonial
- Imposición Indirecta

- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto a los consumos especiales
- Comercio Exterior que grava a las importaciones

b) *Impuestos Heterodoxos*

González y otros (2009) menciona a Tanzi (2000) quien sostiene que la incapacidad de los países a América Latina para incrementar la recaudación de Impuesto sobre la Renta, y además la imperiosa necesidad de estos países de obtener ingresos adicionales, ha llevado a las Administraciones tributarias de cada país a incrustar en cada legislación “*innovaciones tributarias*” mediante la aplicación de nuevos impuestos o de nuevos métodos de tributación.

González y otros (2009) cita en su estudio de Sistemas Tributarios en América Latina a la obra de González (2009a), en la cual se señala que los países de América Latina, en principio han hecho esfuerzo para adherirse al sistema tributario ortodoxo siguiendo el modelo europeo, sin embargo numerosas razones han impedido que dicha aplicación fuera efectiva y eficiente. Los motivos que menciona González (2009a) están los siguientes:

- Alto nivel de evasión: principalmente la gran presencia de la economía informal, el bajo nivel de conciencia fiscal, el nivel de las maniobras fraudulentas, etc. en los países de América Latina.
- El limitado control por parte de las administraciones tributarias, y
- El elevado gasto fiscal o gasto tributario, esto es el dinero que deja de percibir el Estado mediante la aplicación de mecanismos de exenciones o regímenes fiscales preferenciales a sectores económicos con capacidad contributiva significativa.

González (2009a) diferencia entre sistema tributario ortodoxo, donde los impuestos se limitan a una cierta categoría, de un sistema tributario heterodoxo en donde además de utilizar impuestos ortodoxos se incluyen nuevas figuras impositivas de carácter heterodoxo.

Los países en América Latina han adoptado entonces, según González, una política tributaria heterodoxa dados los problemas fiscales recurrentes (evasión en la recaudación, economía informal, etc.), y debido a las limitaciones de las administraciones tributarias del sector.

Los principales impuestos heterodoxos que aplican los sistemas tributarios latinoamericanos están:

- Impuestos presuntivos sobre la renta
- Impuestos mínimos a la renta
 - o Impuesto a los activos empresariales
 - o Impuesto empresarial a la tasa única
 - o Impuesto a los depósitos de efectivo
- Impuesto a las transacciones financieras
- Derechos de exportación
- Regímenes especiales de Tributación para pequeños contribuyentes

2.2.6 Los caminos heterodoxos seguidos para fortalecer la recaudación tributaria

La Comisión Económica para América Latina CEPAL en su publicación Política tributaria para América Latina: agenda para una segunda generación de reformas (Juan Carlos Gómez y Danilo Morán, 2013) señalan que América Latina al optar por una política tributaria heterodoxa han prevalecido intereses de tener una mayor recaudación impositiva, sin dar la suficiente importancia a los costos económicos que su aplicación conlleva.

Esta publicación señala que algunos de los impuestos heterodoxos implementados en la región buscan gravar los activos brutos o ingresos brutos de las empresas, y otra modalidad ha sido implementar impuestos sobre las actividades financieras que gravan los débitos y/o créditos en las cuentas bancarias y otras instituciones financieras (como por ejemplo el

Impuesto a la Circulación de Capitales en Ecuador, impuesto que fue derogado y su duración fue corta y suplantó durante su duración al Impuesto a la Renta).

Gómez y Morán (2013) señalan que la implementación de nuevos impuestos, resulta favorable para el Gobierno, en el sentido de que podría incorporar información sobre los contribuyentes que facilitaría la administración de otros impuestos, y esto además podría conllevar a una imposición presuntiva.

2.2.7 Distinción entre capital y renta: Diversas Teorías

Héctor Villegas (1979) menciona que existen varias doctrinas para definir los conceptos de capital y renta, debido a la complejidad en su delimitación. Estas teorías se han considerado impracticables al considerarse por separado, por lo que se han combinado para ser un referente del impuesto a la renta. Estas teorías son:

- a. Teoría de la “*renta-producto*”. Según Villegas (1979) “esta concepción es sostenida en gran medida por financistas que siguen las doctrinas económicas tradicionales. Se define al *capital* como toda riqueza corporal o incorporal y durable, capaz de generar una utilidad a su dueño o titular, mientras que la *renta* es la utilidad (o “riqueza nueva”) que se obtiene del capital”.

Las concepciones de “capital” y “renta” quedan entonces interrelacionados, pues el capital genera utilidad y la utilidad proviene de este. La fuente de la renta es el capital, y el capital es capaz de generar esta renta periódicamente, por tanto se considera como una fuente productiva y durable. Villegas, hace la siguiente comparación que se asemeja a los conceptos de capital y renta: el capital se asemejaría a un árbol y la renta a los frutos que dicho árbol produce.

- b. Teoría de la “*renta-incremento patrimonial*”. Villegas aclara que se estima que el verdadero creador de esta teoría es el autor alemán Georg Schanz, quien consideraba renta a todo ingreso que incrementaba el patrimonio. Esto implica que el concepto de

renta se amplíe considerando no solo los ingresos periódicos, sino también los ocasionales, como pueden ser: donaciones, herencias, loterías, etc.

Villegas indica que existe una diferencia notoria entre ambas teorías, pues en el caso de “renta-producto” las utilidades se derivan del capital y en el caso de “renta-incremento patrimonial” han de compararse dos fechas focales, y se considerará renta aquella que incremente el patrimonio en dicho periodo, después de haber restado los consumos del individuo. El gasto o consumo juega un papel importante en la teoría de la “renta-incremento patrimonial”, pues se “descuenta” o “deduce” de la renta, y una vez descontado se evaluará el incremento del patrimonio, no así en la teoría “renta-producto” en donde la renta es únicamente el beneficio que se obtiene del capital.

En su libro Villegas cita a John Due quien concuerda con la teoría de la renta-incremento patrimonial. Due define una teoría algo más precisa para reflejar el ingreso total ganado durante un periodo, y se basa esencialmente en tres sumandos:

| | |
|-----|--|
| (a) | Beneficio neto: Monto total recibido de terceros durante el periodo menos los gastos necesarios para la obtención de la suma |
| (b) | (+) Valor de la actividad de consumo de la persona |
| (c) | (+) Incremento en el valor del activo poseído durante el periodo |
| (=) | <i>"Renta considerada como suma del consumo más incremento neto en el patrimonio en el periodo" de John Due</i> |

Due sin embargo reconoce que esta teoría, a pesar de tener mayor sentido lógico en relación con el objetivo de establecer un impuesto a la renta, no es la que realmente adoptan los sistemas impositivos, y argumenta que si bien las legislaciones se han inclinado por la teoría de la “renta-producto” ha sido solo por razones de practicidad, y a juicio de Due esto da lugar a desigualdades y a rasgos faltos de lógica.

Villegas (1979) enfatiza que no es justo gravar las ganancias de los individuos que las han obtenido mediante la combinación de capital y trabajo, y premiar el aumento de la

riqueza que no ha sido fruto del esfuerzo personal, como es el caso de los ingresos ocasionales por tanto estos ingresos también deben ser gravados. Así queda justificado entonces la evolución de los sistemas tributarios que han pasado de la concepción de la teoría “renta-producto” a la concepción de “renta-incremento patrimonial”.

2.2.8 Definición de los principales impuestos

2.2.8.1 Impuesto a la renta

El impuesto a la renta, conocido también como impuesto a las ganancias es un impuesto universal. Es el impuesto que grava a la utilidad generada por una persona o sociedad durante un periodo fiscal, es decir un año.

Su cálculo varía según la legislación de cada país pero de forma general se toma todos los ingresos gravados y se restan los costos, gastos y otras deducciones incurridas para generar esos ingresos, al resultado de esta resta se lo conoce como base imponible (ver elementos que integran los impuestos). A la base imponible se aplica la tasa del impuesto vigente en cada legislación y el resultado es el impuesto a la renta. Hay algunas variaciones de este impuesto, como por ejemplo: la renta que perciben los empleados, la renta que perciben las empresas, las rentas provenientes de legados o herencias, entre las principales.

2.2.8.2 Impuesto al valor agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), también conocido como Impuesto al Valor Añadido en algunos países, es un impuesto que grava al consumo de bienes y servicios, por tanto quien lo paga es el comprador o consumidor final del producto. Este impuesto es una derivación del Impuesto a las ventas.

2.2.8.3 Impuesto a los consumos especiales

El ICE, también conocido como impuesto a los consumos específicos, gravan al consumo de ciertos bienes y servicios considerados “especiales” o “lujosos”, estos impuestos además de cumplir la función de recaudar fondos para el Estado, son un instrumento de

política tributaria. Recordemos a Maurice Duverger, citado por Villegas (1979) quien definió el “*Intervencionismo mediante discriminación*” como la fijación de determinados impuestos que dirijan a los individuos hacia actividades favorables con un régimen fiscal también favorable, y que los alejen de otras que actividades consideradas como perjudiciales, mediante fuerte cargas impositivas. En este caso podemos citar como ejemplo ICE de cigarrillos, cerveza, bebidas alcohólicas, vehículos motorizados, etc.

2.2.8.4 Impuestos a la Propiedad

Es un impuesto directo, pues grava a la posesión del dueño del bien. El impuesto a la propiedad más común es el impuesto a propiedad de los bienes inmuebles y a la tierra.

2.2.8.5 Regímenes simplificados para pequeños contribuyentes

Según el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT (2012) estos regímenes buscan alcanzar a las actividades empresariales u otros oficios de personas naturales, y como su nombre lo dice es un régimen “simplificado” para contribuyentes pequeños que por sus características no están en condiciones de cumplir con las obligaciones formales de un contribuyente normal. Estos regímenes han cobrado relevancia en América Latina. En Ecuador por ejemplo, este régimen se conoce como RISE (Régimen Impositivo Simplificado), y en este país “reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria del país” (SRI). A esta cuota que reemplaza el pago del IVA y de Impuesto a la renta se lo conoce como monotributo.

2.3 Definición de términos básicos

- **Agentes de percepción:** “Son las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo.

La responsabilidad de los agentes de retención o de percepción es directa en relación al sujeto activo y por consiguiente son los únicos obligados ante éste en la medida en que se haya verificado la retención o percepción de los tributos; y es solidaria con el contribuyente frente al mismo sujeto activo, cuando no se haya efectuado total o parcialmente la retención o percepción” (Código tributario ecuatoriano).

- **Agentes de retención:** “Son las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello” (Código tributario ecuatoriano).
- **Carga Tributaria:** “La carga tributaria es la relación que existe entre el impuesto de renta (por ejemplo) que paga un contribuyente y el total de ingresos netos de este. Este indicador es importante para determinar qué tan elevada es la contribución fiscal de las empresas y demás contribuyentes, indicador que puede servir de base para futuras reformas tributarias. La carga tributaria no es la misma en todos los sectores, puesto que algunos tienen beneficios tributarios, y otros, por tener costos y deducciones más elevados, pueden pagar un menor impuesto aunque sus ingresos sean elevados; es por ello que este indicador es de vital importancia a la hora de sectorizar posibles alivios o agravamientos tributarios” Cámara de industrias y producción (2011).
- **Contribuyente:** “es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas” (Código Tributario).
- **Elusión tributaria:** “supone que los contribuyentes usan los resquicios [grietas] de la ley, actuando dentro de los márgenes permitidos por la normativa” Rezzoagli (s/f).

- **Estado de bienestar:** “Es un complejo sistema de garantías y de servicios sociales que responde a un contexto histórico específico; caracterizado por un pasaje del principio de caridad al principio contributivo-asegurador, pero su existencia es posible si está acompañado de desarrollo económico, estabilidad política interna, equilibrio financiero, una situación internacional de paz y por sobre todo disponibilidad de recursos para resolver conflictos internos” Rofé (2010).
- **Evasión tributaria:** “concepto genérico que contempla toda actividad tendiente a sustraer -total o parcialmente- en propio beneficio, un tributo legalmente debido a la Administración Tributaria”. En tal sentido, Carlos María Folco [citado por Rezzoagli] define la evasión fiscal como “todo acto u omisión que, en contradicción con la ley fiscal aplicable al mismo, provoca indebidamente la disminución o eliminación de la denominada carga tributaria” Rezzoagli (s/f).
- **Fiscalidad:** “Sistema fiscal o conjunto de leyes relativas a los impuestos” (RAE).
- **Fraude fiscal:** o “defraudación fiscal es una figura de daño patrimonial, en la que la materialidad de la acción consiste en omitir -total o parcialmente ingresar a la Administración Fiscal sumas adeudadas por los sujetos o particulares en concepto de tributos, mediante el aprovechamiento de errores o utilización de maniobras engañosas” Folco, Carlos (2004) citado por Rezzoagli (s/f).
- **Gastos del Estado:** erogaciones de dinero realizadas por el Estado para cumplimientos de sus fines.
- **Ingresos del Estado:** son las fuentes de donde el Estado obtiene los recursos para financiar sus gastos.
- **Ingresos Tributarios:** “son los ingresos que el Estado obtiene de personas naturales y jurídicas; quienes de acuerdo a la ley están obligados a pagar impuestos. Siendo el

Servicio de Rentas Internas y la Corporación Aduanera quienes definan objetivos y metas de esa recaudación” (Ministerio de Finanzas).

- **Ingresos de la Seguridad Social:** Pueden ser ingresos de carácter obligatorio o voluntario, establecidos en la legislación, a favor de instituciones que proporcionan prestaciones de bienestar y seguridad social a particulares, trabajadores y servidores tanto del sector público como el privado. Como ocurre con los aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). (Ministerio de Finanzas).
- **Ingresos Petroleros:** Son ingresos generados por la exploración petrolera, y se calculan en función de los excedentes generados por la venta de crudo, productos derivados y su consumo interno. (Ministerio de Finanzas).
- **Ingresos No Tributarios:** “Son los ingresos generados por la venta de bienes y servicios; por ejemplo la construcción de canales de riego para el campo, por el cual la persona natural o jurídica debe pagar un impuesto; también está el cobro de tasas, como las aeroportuarias por el uso de su infraestructura; contribuciones, como el cobro por incumplimiento de contratos; rentas de inversiones que hace el estado ya sea con la empresa pública o privada; también están las multas por incumplimiento de contratos, y otros ingresos que se generan por actividades propias de las instituciones del Estado. El cobro de estos valores deben ser legalmente justificados”. (Ministerio de Finanzas).
- **Presupuesto General del Estado:** “es la estimación de los recursos financieros que tiene [un país]; es decir, aquí están los Ingresos y Gastos combinados”. (Ministerio de Finanzas).
- **Persona Jurídica:** “Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente” (Código Civil ecuatoriano).

- **Persona Natural:** “Son personas todos los individuos de la especie humana, cualesquiera que sean su edad, sexo o condición. Divídense en ecuatorianos y extranjeros”. (Código Civil ecuatoriano)
- **PIB:** la variable Producto Interno Bruto (PIB) es un indicador que determina el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos dentro de una nación en un año determinado (Index Mundi).
- **Sistema tributario:** “El sistema tributario es el nombre aplicado al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduanales y de inspección fiscal, La tendencia universal es a que haya varios impuestos y no uno solo. Se puede resumir que un sistema es conjunto de impuestos que rigen en un país en un determinado momento” Valdivia Batista, A.E (2010).

“Un sistema tributario es un instrumento de política económica que permite que las políticas fiscales doten de ingresos permanentes al Estado para el cumplimiento de sus funciones y para fomentar la producción y la generación de empleo; así como la inversión, el ahorro y la redistribución de la riqueza.

Específicamente, un sistema tributario es un conjunto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales) que rigen en un determinado tiempo y espacio. Por tanto es coherente a la normativa constitucional, articulado, sistemático e íntimamente relacionado con las políticas económicas, cuyo objetivo debe ser minimizar los costos en la recaudación y cumplir los objetivos de la política fiscal. Art. 6 Código Tributario” (Syllabus, Consejo de la Judicatura).

- **Ortodoxia:** “es la opinión o creencia tenida por correcta y verdadera; en oposición a la heterodoxia, tenida por falsa, en ambos casos desde la perspectiva de la autoridad

que fija tal ortodoxia, o en ausencia de tal autoridad, desde la perspectiva de las ideas o prácticas generalmente admitidas por consenso” Diccionario Real Academia Española DRAE.

2.4 Hipótesis

¿La imposición heterodoxa tiene una gran incidencia en el ingreso fiscal percibido por el gobierno ecuatoriano, distinto del ingreso fiscal percibido por el gobierno alemán donde la imposición heterodoxa es poco significativa?

2.5 Variables

La variable independiente de este estudio es la acción tributaria o modelo impositivo utilizado por los países analizados: Ecuador y Alemania. Los indicadores de esta variable son los diferentes impuestos aplicados en cada Estado, y se medirán a través de su nivel de incidencia o significancia en el ingreso fiscal de cada país en función del PIB de cada uno de ellos.

3. CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se definirá la forma en que se hará la investigación, es decir cuáles son los métodos a emplearse para llevar a cabo el presente estudio.

Méndez (2009) menciona que debe responderse al nivel de profundidad al que se quiere llegar en el conocimiento propuesto, método y a las técnicas que han de utilizarse en la recolección de información. En otro orden de ideas, Risquez de Morales y otros (1999), establecen que se debe ser muy cuidadoso al momento de abordar el desarrollo de esta parte, por cuanto cada investigación requiere de un tratamiento metodológico específico. Por lo tanto, el marco metodológico tal como lo señalan los citados autores, consta de varios pasos para lograr el objetivo, es decir la guía correcta del investigador para la verificación de la hipótesis.

3.1 Tipo y nivel de investigación

Méndez (2001) señala que para definir el tipo de investigación es necesario tomar en cuenta los objetivos y las hipótesis fijadas anteriormente. Así mismo el autor señala que existen tres tipos de estudio: exploratorios, descriptivos y explicativos.

El estudio utilizado en la presente investigación es de tipo descriptivo puesto que, identifica características del universo de investigación y establece comportamientos concretos. Los estudios descriptivos se centran en recolectar datos e información que *describan* la situación tal como es y cómo se presenta.

Según Méndez (2001), “el estudio descriptivo identifica características del universo de investigación, señala las formas de conducta o actitudes, establece comportamientos concretos, descubre, comprueba y analiza las variables investigación”.

En tal sentido, Danhke (1991 citado por Hernández Sampieri y otros 2006) señala que los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se

someta a un análisis. Es decir, miden, evalúan o recolectan datos sobre diversos conceptos (variables), aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar. En un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide o recolecta información sobre cada una de ellas, y así “*describir*” lo que se investiga.

De acuerdo al nivel de investigación, es decir al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio, la investigación se enmarcó de tipo descriptiva pues recopila información y la describe tal como es sin cambiar el entorno. Este estudio compila información sobre los impuestos aplicados tanto en Ecuador como en Alemania, y hace una comparación de los métodos de imposición utilizados por ambas naciones para luego determinar la incidencia de la imposición heterodoxa en cada país.

3.2 Diseño de investigación

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006), el término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea. Plan o estrategia que se desarrolla para la obtención de la información que se requiere en una investigación. El diseño de investigación señala al investigador lo que debe hacer para alcanzar los objetivos, contestar las interrogantes planteadas y analizar la certeza de las hipótesis formuladas. El diseño de investigación se refiere a DÓNDE (fuente) y CUÁNDO (perspectiva temporal) se recopila la información, así como la amplitud de la información recopilada.

Por su parte, Tamayo y Tamayo (2001), enuncia que el diseño es el planteamiento de una serie de actividades sucesivas y avanzadas que se adaptan a las particularidades de cada modalidad de investigación y que indican los pasos y pruebas a efectuar.

Según Kerlinger (1979), si el diseño está bien concebido, el resultado final del mismo tendrá mayores posibilidades de ser válido. De acuerdo a Hernández y otros (2006) “la precisión de la información obtenida puede variar en función del diseño o estrategia utilizada”.

En este estudio se realizó un diseño no experimental ya que no se manipularon las variables, sino que se estudiaron tal como se presentan en los sistemas tributarios de Ecuador y Alemania. El diseño no experimental se basa en variables que ya ocurrieron o se dieron en la realidad sin la intervención directa del investigador. En este estudio, no se construye ninguna situación, solo se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente.

Hernández, Fernández y Baptista (2006) indican que una de las sub-clasificaciones del diseño de investigación transversal que consiste en recolectar datos en un solo momento y tiempo único, este diseño tiene como propósito describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

Por lo tanto, la evolución del fenómeno del presente estudio es transversal porque los datos van a ser recolectados en un solo momento para luego ser analizados. Una subclasificación de este tipo de investigación, según estos tres autores, es el diseño transversal descriptivo. Este diseño es aquel que observa y describe las características que presenta una variable, y presenta un panorama del estado de la variable en un momento determinado.

Resumiendo, de acuerdo a la naturaleza del estudio de la investigación, reúne por su nivel las características de un estudio no experimental, transversal y descriptivo, ya que se persiguió describir la acción tributaria heterodoxa en Ecuador y Alemania, en un lapso definido.

3.3 Población

Morles (1994) señala que la población o universo se refiere al conjunto para el cual serán validadas las conclusiones que se obtengan: a los elementos o unidades (personas, instituciones o cosas) involucradas en la investigación.

La población motivo de esta investigación son los sistemas tributarios de Ecuador y Alemania.

3.4 Fuentes y técnicas e instrumentos de recolección de datos

Esta fase de la investigación es muy relevante para el investigador, puesto que, facilita la recolección de datos, a través de la aplicación de distintos recursos que varían según los factores a establecer para lograr el estudio. Por otra parte, Sabino (1992) señala que un “instrumento de recolección de datos es, en principio, cualquier recurso del cual se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información”.

Las técnicas son los métodos empleados para recolectar la información. Y las fuentes de información son de dos: primarias y secundarias.

En referencia a, las técnicas e instrumento para recolectar los datos de este estudio, se realizará por medio de la técnica de revisión de registros por ser un trabajo teórico. Esta técnica tiene lugar cuando se examina y extrae información de documentos que contienen datos del tema investigado. Los registros revisados en una investigación pueden ser públicos o privados.

La confiabilidad y validez en la recolección de los datos cobran relevancia dentro de investigación, si lo datos expuestos en el estudio fueran errados el estudio perdería validez y utilidad.

3.5 Procedimientos desarrollados en la investigación

Bavaresco (2001), explica el proceso de la investigación como la forma en la que el investigador guiará la misma, aplicando formas variadas para lograr un producto final, es decir, todas las actividades que mental y razonadamente envuelven el problema de la investigación, donde se emplearán métodos y técnicas científicas.

- (1) Formulación del problema.
- (2) Delimitación del tema y de la investigación

- (3) Elaboración del marco teórico
- (4) Operacionalización
- (5) Elección del diseño o método
- (6) Confección de instrumentos
- (7) Recolección de datos.
- (8) Organización y procesamiento de los datos
- (9) Análisis de los datos
- (10) Conclusiones y recomendaciones.

4. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 Sistema tributario ecuatoriano

4.1.1 Principios del régimen tributario ecuatoriano

Como se mencionó en el capítulo 2 existen principios doctrinarios que rigen la tributación, están los principios los señalados por Adam Smith: igualdad (justicia y proporcionalidad), certidumbre o certeza, comodidad (concordancia de pago) y economía de la recaudación. Por otro lado están también los principios señalados por Adolfo Wagner: suficiencia recaudatoria, elasticidad de imposición, economía pública. También están los principios que preconiza el Derecho Tributario Español: obligatoriedad, certeza, economía en la recaudación, defensa de los derechos fundamentales de la persona, no confiscatoriedad y uno de los principales, el de capacidad contributiva (Syllabus, Consejo de la Judicatura).

La Constitución de la República del Ecuador, por su parte, señala en el Art. 300 que: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”

En este ámbito, el Código Tributario en el Art. 5, señala como principios de la tributación el de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad

4.1.2 Régimen tributario ecuatoriano

Se encuentra absolutamente legislado en la Ley de Régimen Tributario Interno LRTI y su Reglamento de aplicación. Es importante recordar que esta Ley ha sido modificada en varias ocasiones por las constantes reformas tributarias que se han tenido lugar durante el gobierno de Rafael Correa, según Sebastián Mantilla (Diario El Comercio) en enero del 2013

entró en vigencia la décima reforma tributaria en la presidencia de Correa, y señala que desde 1979 (año en que se retornó a la democracia) han existido hasta enero del 2013 un total de 51 reformas. En diciembre del 2014 se aprobó una nueva reforma mediante la Ley de incentivos y prevención del fraude fiscal. Entre las reformas tributarias más importantes podemos citar:

- Ley reformativa para la Equidad Tributaria LET (Diciembre 2007),
- Ley Orgánica reformativa e interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la Ley reformativa para la Equidad Tributaria y a la Ley de Régimen del sector eléctrico (Julio 2008),
- Ley Orgánica reformativa a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador (Diciembre 2008),
- Código Orgánico de la Producción (Diciembre 2010),
- Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado (Noviembre 2011),
- Código Orgánico Monetario y Financiero COPCI (Septiembre 2014)
- Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y prevención del fraude fiscal (Diciembre 2014).

Entre los principales tributos que establece la Ley de Régimen Tributario Interno y administrados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) están:

- Impuesto a la Renta,
- Impuesto al Valor Agregado IVA,
- Impuestos a los Consumos Especiales ICE.

Y también tenemos los impuestos añadidos por las reformas tributarias citadas anteriormente los siguientes tributos:

- Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE,
- Impuesto a la Salida de Divisas,

- Impuesto a los Ingresos Extraordinarios,
- Impuesto a las tierras rurales,
- Impuesto a los activos en el exterior,
- Regalías, patentes y utilidades de conservación minera
- Impuesto a la renta único para la actividad productiva del banano
- Impuesto a la contaminación por cilindraje (impuesto ambiental a la contaminación vehicular)
- Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables.
- Impuesto a la renta por utilidades obtenidas en la enajenación de derechos representativos de capital (venta de paquete accionario)
- Contribución del 0,5% a las transacciones crediticias (para beneficiar a Solca - Sociedad de Lucha contra el Cáncer Ecuador). Este impuesto fue establecido por el Código Monetario Financiero en el 2014 y revive el impuesto a las operaciones crediticias que existía en el art. 101 de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador (Marzo 2010). Ese artículo hablaba de un impuesto del 1% para las operaciones crediticias extranjeras: el 0,5% iba para Solca y el 0,5% restante para entidades indicadas en el decreto supremo 357.

Además mencionaremos los impuestos que se han extinguido en el Ecuador:

- Impuesto a la Circulación de Capitales ICC (vigente desde diciembre de 1998 establecido por la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, Tributario - Financiera, y derogado mediante el art. 214 de la Ley para la Promoción de Inversiones y Participación Ciudadana [Agosto 2000], sin embargo su recaudación se extendió hasta enero del 2001, pues la Directora del SRI de este periodo, Elsa de Mena, se amparó en el art. 10 del Código Tributario, quién sostuvo que el ICC al estar

anexo al impuesto a la renta se convierte en un impuesto anual y que por lo tanto la derogatoria debía ser en la fecha señalada).

4.1.3 Impuestos en Ecuador

A continuación se presenta un resumen de los principales impuestos que confirman el ingreso fiscal en Ecuador. Se distingue entre impuestos directos e indirectos. Se detalla el año de creación así como la normativa que lo introdujo.

[Las definiciones de impuestos citadas en el presente capítulo corresponden a la definición dada en la legislación del país, ya sea este Ecuador o Alemania].

4.1.3.1 Impuesto a la renta

Impuesto directo, creado en el año de 1921 (Diana Arias y otros, s/f). Es un impuesto directo que grava los ingresos o rentas que las personas naturales o sociedades obtienen producto de sus actividades económicas una vez descontados los gastos deducibles, es decir, grava a las utilidades.

Subclasificación del impuesto:

- 1) Retenciones mensuales de impuesto a la Renta
- 2) Anticipo de impuesto a la renta
- 3) Saldo anual recaudado de:
 - a. Personas Naturales
 - b. Personas Jurídicas
 - c. Herencias, legados y donaciones

| Base Imponible / Tarifa / Forma de Cálculo |
|---|
| <p>a) Retenciones: Porcentajes de retención establecidos por el SRI según resolución</p> <p>b) Anticipo de impuesto a la renta sociedades: Es la suma matemática del 0.2% del patrimonio total, + 0.2% del total de costos y gastos deducibles a efecto del Impuesto a la Renta, + 0.4% del activo total + 0.4% del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.</p> <p>c) Anticipo de impuesto a la renta personas naturales: Es una suma equivalente al 50% del Impuesto a la Renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta que les hayan sido efectuadas en el mismo ejercicio.</p> <p>d) Impuesto a la renta para Personas Jurídicas: Año 2009: 25% Año 2010: 25% Año 2011: 24% (tasa reducida según COPCI) Año 2012: 23% (tasa reducida según COPCI) Año 2013: 22% (tasa reducida según COPCI) Año 2014: 22%</p> <p>e) Impuesto a la renta para Personas Naturales e Impuesto a la renta para beneficiarios de ingresos provenientes de herencias y legados y donaciones: Se calculará en función del ingreso desde 0% hasta 35% de acuerdo a la Tabla de Impuesto a la Renta anual publicada cada año por el SRI para cada grupo.</p> |

4.1.3.2 *Impuesto a los vehículos motorizados*

Impuesto directo, creado en el 2007 mediante la Ley de impuesto a los vehículos motorizados. Impuesto que grava a la Propiedad de los Vehículos motorizados de transporte terrestre y de carga; es un impuesto que debe ser pagado en forma anual por los propietarios de estos vehículos, independiente de la validez que tenga la matrícula del vehículo.

| Base Imponible / Tarifa / Forma de Cálculo |
|--|
| <p>Base imponible: la base imponible para el cálculo del impuesto corresponde al avalúo del vehículo determinado por el SRI. Para el caso de vehículos nuevos, el avalúo corresponde al mayor precio de venta al público informado por los comercializadores, mientras que para vehículos de años anteriores, el avalúo corresponde al mayor precio de venta informado menos la depreciación anual del 20% sin que el valor residual sea inferior al 10% del precio informado inicialmente.</p> <p>Tarifa: Una vez establecido el avalúo se calcula el impuesto de acuerdo a la tabla publicada por el SRI cuya tarifa va desde el 0.5% hasta 6%</p> |

4.1.3.3 *Impuesto a la Salida de Divisas*

Impuesto directo, creado en el 2007 mediante la Ley de Equidad Tributaria LET. El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza, inclusive compensaciones internacionales, sea que dicha operación se realice o no con la intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.

La tarifa actual del impuesto es de 5%. Sin embargo esta tasa ha sufrido incrementos según se observa:

- Año 2008: 0.5%
- Año 2009: 1.0%
- Año 2010: 2.0%
- Año 2011: 5.0% (actual)

4.1.3.4 *Régimen Impositivo simplificado RISE*

Es un impuesto directo, creado en el 2007 mediante la Ley de Equidad Tributaria. El Régimen Impositivo Simplificado RISE es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.

Los beneficios del RISE son los siguientes:

- a) Se evita que le hagan retenciones de impuestos.
- b) Entrega comprobantes de venta simplificados (notas de ventas, tickets de máquinas registradoras autorizadas por el SRI) en los cuales ahorrarán tiempo en el llenado y no tendrán dificultades para hacerlo.
- c) No tendrá la obligación de llevar contabilidad,

- d) Por cada nuevo trabajador que incorpore a su nómina y que sea afiliado en el IESS, se podrá descontar un 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento.

¿Quiénes pueden inscribirse en este régimen? Las personas naturales ecuatorianas y extranjeros residentes, cuyos ingresos no superen los USD 60.000 dentro de un período fiscal, es decir entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre y que tengan menos de 10 empleados.

El pago se lo realizará de acuerdo con las tablas previstas en la Ley. El contribuyente o un tercero en su nombre, al momento de cancelar las cuotas, tendrá dos opciones:

- 1) Cuota a la fecha: En esta modalidad de pago, el contribuyente cancelará el valor del período actual, más las cuotas vencidas de meses anteriores, más títulos de crédito de ser el caso, con sus respectivos intereses por mora.
- 2) Cuota global: En esta modalidad de pago, el contribuyente cancelará la cuota a la fecha descrita en el numeral anterior, más las cuotas correspondientes al resto de meses del año en curso.

4.1.3.5 *Impuesto a los activos en el exterior*

Es un impuesto directo, creado en el 2007 mediante la Ley de Equidad Tributaria. Es un impuesto mensual sobre los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior las entidades privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, y las Intendencias del Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías.

| Base Imponible / Tarifa / Forma de Cálculo |
|--|
| <p>Base Imponible: El saldo promedio mensual de los fondos disponibles en entidades extranjeras domiciliadas o no en el Ecuador y de inversiones emitidas por emisores domiciliados fuera del territorio nacional que mantengan los sujetos pasivos.</p> <p>Tarifa: La tarifa de este impuesto es del 0.25% mensual sobre la base imponible. Cuando la tenencia de activos se efectúe por intermedio de subsidiarias, afiliadas u oficinas ubicadas en paraísos fiscales o territorios de menor imposición, se deberá aplicar a la base imponible correspondiente la tarifa del 0.35% mensual.</p> |

4.1.3.6 *Impuesto a los ingresos extraordinarios*

Es un impuesto directo, creado en el 2007 mediante la Ley de Equidad Tributaria. Es el Impuesto que grava a los ingresos extraordinarios obtenidos por las empresas que han suscrito contratos con el Estado para la explotación y exploración de recursos no renovables.

Para efectos de este impuesto se considera ingresos extraordinarios a aquellos percibidos por las empresas contratantes, generados en ventas a precios superiores a los pactados o previstos en los respectivos contratos.

| Base Imponible / Tarifa / Forma de Cálculo |
|--|
| <p>Base imponible: Está constituida por la totalidad de los ingresos extraordinarios, constituyendo esto la diferencia entre el precio de venta y el precio establecido en el contrato.</p> <p>Tarifa: La tarifa del impuesto es del 70% sobre la Base imponible</p> |

4.1.3.7 *Regalías, patentes y utilidades de conservación minera (Directo)*

Es un impuesto directo, creado en el 2009 mediante la Ley de Minería. Los productos del subsuelo deben ser aprovechados por su propietario – el Estado – en coparticipación con el sector privado. La participación del Estado debe ser siempre mayor.

La co-participación se da a través de:

- Contratos de prestación de servicios
- Contratos de explotación minera

Los beneficios se entregan al Estado bajo la modalidad de:

- Regalías
- Patente de conservación
- Utilidades laborales atribuibles al Estado
- Tributos (ver impuesto a los ingresos extraordinarios)

| Base Imponible / Tarifa / Forma de Cálculo |
|---|
| <p>Regalías: Los titulares de derechos mineros de pequeña minería, pagarán por concepto de regalías el 3% de las ventas del mineral principal y los minerales secundarios, tomando como referencia los estándares del mercado internacional y el porcentaje de regalías para la explotación de minerales no metálicos se calculará con base a los costos de producción.</p> <p>Patente anual de conservación: - Fase de exploración inicial: 2,5% de una remuneración básica unificada (RUM) por cada hectárea minera concesionada. - Fase de exploración avanzada y período de evaluación económica del yacimiento: 5% de una RUM - Etapa de explotación de la concesión: al 10% de una RUM por cada hectárea minera concesionada. - Para la pequeña minería: US\$ 2 dólares por hectárea minera en fase de exploración inicial, US\$ 4 dólares por hectárea minera en el periodo de exploración avanzada y de evaluación, US\$ 10 dólares por cada hectárea minera en el periodo de explotación.</p> <p>Utilidad laboral atribuible al estado: - Los trabajadores vinculados a la actividad minera reciben el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante pasa al Estado y a los GAD's (Gobiernos autónomos descentralizados) para proyectos de inversión social y de desarrollo territorial - Pequeña minería: 10% para trabajadores y el 5% para el Estado</p> |

4.1.3.8 Impuesto a las tierras rurales

Impuesto directo creado en el 2007 mediante la Ley de Equidad Tributaria, exonerado mediante mandato 16 de la Asamblea en Julio de 2008 para los años 2008 y 2009, por tanto entró en vigencia en el 2010. Este impuesto grava a la propiedad o posesión de tierras de superficie superior a 25 hectáreas en el sector rural, según la delimitación efectuada en el catastro de cada gobierno municipal. Para la Región Amazónica y similares existe trato preferencial en las hectáreas no gravadas (70 hectáreas).

Se debe pagar el uno por mil (0,001) de la fracción básica no gravada del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas del año fiscal en curso, por cada hectárea o fracción de hectárea de tierra que sobrepase las 25 ó 70 hectáreas según sea el caso.

Las tarifas a considerar son:

- Año 2010: \$ 8.91

- Año 2011: \$ 9.21
- Año 2012: \$ 9.72
- Año 2013: \$10.18
- Año 2014: \$10.41

4.1.3.9 Impuesto ambiental a la Contaminación Vehicular IACV

Impuesto directo creado en el 2011 a través de la Ley del Impuesto ambiental a la contaminación vehicular. Este impuesto grava a la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.

El sujeto pasivo de este impuesto es todo propietario de vehículos motorizados de transporte terrestre.

| Base Imponible / Tarifa / Forma de Cálculo |
|---|
| <p>La base imponible de este impuesto corresponde al cilindraje que tiene el motor del respectivo vehículo, expresado en centímetros cúbicos, a la que se le multiplicará las tarifas que constan en la tabla fijada por el SRI.</p> <p>La formula para calcular el IACV es:</p> <p>IACV = [(b - 1500) t] (1+FA)</p> <p><u>Donde:</u></p> <p>b= base imponible (cilindraje en centímetros cúbicos)</p> <p>t= valor de imposición específica</p> <p>FA= Factor de ajuste (en función del tiempo de antigüedad del vehículo)</p> |

4.1.3.10 Impuesto al valor agregado IVA

La creación de este impuesto data del año 1950. Es un impuesto indirecto que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados.

Se entiende también como transferencia a la venta de bienes muebles de naturaleza corporal, que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de

compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; así como al uso o consumo personal de los bienes muebles.

Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%. Además existen transferencias no objeto de IVA, es decir que no causan este impuesto.

4.1.3.11 Impuesto a los consumos especiales

Es un impuesto indirecto, creado en el año 1970. Es un impuesto sobre los consumos específicos o especiales, que grava ciertos bienes o servicios nacionales o importados, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

El ICE busca gravar y por ende reducir el consumo de bienes considerados suntuarios o nocivos para la salud.

Este impuesto deben pagarlo todos los fabricantes o importadores de los bienes grabados únicamente en su primera etapa de producción. Pero por tratarse de un impuesto indirecto su valor es trasladado al consumidor final a través del precio de venta al público, es decir que los consumidores finales pagamos este impuesto en el valor del producto que compramos, ya que el impuesto está incluido en el producto.

Subclasificación:

- 1) ICE de Operaciones Internas
 - ICE cigarrillos
 - ICE cerveza
 - ICE bebidas gaseosas
 - ICE aguas minerales y purificadas
 - ICE alcohol y bebidas alcohólicas
 - ICE Vehículos
 - ICE aviones, tricares, etc. y otros NEP
 - ICE armas de fuego

- ICE cuotas de membresía clubes
- ICE perfumes y aguas de tocador
- ICE servicios de casino y juegos de azar
- ICE videojuegos
- ICE servicio de televisión prepagada

2) ICE de Importaciones

| Base Imponible / Tarifa / Forma de Cálculo |
|--|
| <p>Las tarifas para cada uno de estos impuestos son determinadas por el SRI, y están en función de 5 grupos:</p> <p>TARIFA AD-VALOREM (tarifa basada en el valor de un bien inmueble o mueble):</p> <p>Grupo I: Productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (150%), bebidas gaseosas (10%), perfumes y aguas de tocador (20%), Videojuegos (35%), armas de fuego, armas deportivas o municiones excepto las adquiridas por la fuerza pública (300%), focos incandescentes excepto los utilizados como insumos automotrices y cocinas, cocinetas, calefones, sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas (100%).</p> <p>Grupo II:</p> <p>a) Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga. Las tarifas están en función del precio de venta al público del vehículo: vehículo motorizados cuyo P.V.P. sea hasta \$20,000 (5%), vehículos de rescate cuyo P.V.P. sea hasta \$30,000 (5%), vehículo motorizados excepto vehículos de rescate cuyo P.V.P. sea superior a \$20,000 y hasta \$30,000 (10%), vehículos motorizado cuyo P.V.P. sea superior \$30,000 y hasta \$40,000 (15%), vehículos motorizado cuyo P.V.P. sea superior \$40,000 y hasta \$50,000 (20%), vehículos motorizado cuyo P.V.P. sea superior a \$50,000 y hasta \$60,000 (25%), vehículos motorizado cuyo P.V.P. sea superior \$60,000 hasta \$70,000 (30%), vehículos motorizado cuyo P.V.P. sea superior a \$70,000 (35%).</p> <p>b) Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle: Vehículos híbridos o eléctricos cuyo P.V.P. sea de hasta US\$ 35.000 (2%), P.V.P. sea superior a US\$ 35.000 y de hasta US\$ 40.000 (8%), P.V.P. sea superior a US\$ 40.000 y de hasta USD 50.000 (14%), P.V.P. sea superior a US\$ 50.000 y de hasta US\$ 60.000 (20%), P.V.P. sea superior a US\$ 60.000 y de hasta USD 70.000 (26%), y P.V.P. sea superior a USD 70.000 (32%)</p> <p>c) Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, tricaires, cuadrones, yates y barcos de recreo (15%)</p> <p>Grupo III: Servicios de televisión pagada (15%), Servicios de casinos, salas de juego (bingo - mecánicos) y otros juegos de azar (35%)</p> <p>Grupo IV: Las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los Clubes Sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los US \$ 1.500 anuales (35%)</p> <p>Grupo V: Cigarrillos (Tarifa Específica: 0.1310 USD POR UNIDAD), (Tarifa AD-Valorem: N/A)</p> <p>Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza (Tarifa Específica: 6.20 USD POR LITRO DE ALCOHOL PURO) , (Tarifa AD-Valorem: 75%)</p> |

4.1.3.12 Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables

Es un impuesto indirecto, creado en el año 2011 mediante la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado. Se creó este impuesto con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje, estableciendo adicionalmente que las operaciones gravadas con dicho impuesto serán objeto de declaración dentro del mes subsiguiente al que se las efectuó.

El hecho generador de este impuesto es embotellar bebidas en botellas plásticas no retornables, utilizadas para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no

gaseosas y agua, o su desaduanización para el caso de productos importados, pudiendo el consumidor recuperar el valor pagado por concepto de este impuesto.

La tarifa establecida para este impuesto por cada botella plástica gravada con este impuesto, será de hasta dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América del Norte (0,02 USD), valor que se devolverá en su totalidad a quien recolecte, entregue y retorne las botellas, para lo cual se establecerán los respectivos mecanismos tanto para el sector privado como público para su recolección, conforme disponga el respectivo reglamento. El SRI determinará el valor de la tarifa para cada caso concreto.

4.1.3.13 Impuesto a la renta único

Impuesto directo creado en el año 2011 mediante la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado. El Impuesto a la Renta Único tiene como objetivo simplificar la contribución fiscal del sector bananero y fomentar la integración de las funciones de producción y exportación del producto.

Conforme lo determina la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, que entró en vigencia el 1 de enero del 2015, el impuesto único para el sector bananero va de 1% a 2% sobre ingresos dependiendo de las cajas de banano producidas, vendidas y/o exportadas.

4.1.4 Potestad tributaria

Como sucede con los principios de la tributación, del tema de la potestad tributaria se preocupa tanto la Constitución de la República del Ecuador cuanto el Código Tributario. En el Art. 301, la Constitución dice: “Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.” (Existen excepciones señaladas en la propia Constitución)

Y el Código Tributario, respecto de este tema establece: “Art. 3.- Poder tributario.- Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.

Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

El Presidente de la República podrá fijar o modificar las tarifas arancelarias de aduana.”

Tabla 1 - Potestad Tributaria en Ecuador

| Potestad Tributaria | Tipo de Impuestos | Sub-clasificación |
|--------------------------|--|--|
| Gobierno Central | 1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital | - Impuesto a la Renta - Gravamen a la Actividad Petrolera - Impuesto a los Ingresos Extraordinarios |
| | 2. Impuestos sobre la Propiedad | - Impuesto a las Tierras Rurales - Impuesto a los Activos en el Exterior - Impuesto sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados |
| | 3. Impuestos Generales sobre el Consumo | - IVA – Impuesto al Valor Agregado |
| | 4. Impuestos Selectivos | - ICE – Impuesto a los Consumos Especiales |
| | 5. Impuestos sobre Transacciones Financieras | - Impuesto a la Salida de Divisas |
| | 6. Impuestos sobre el Comercio Exterior | - Derechos de importación |
| | 7. Regímenes Simplificados | - RISE – Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano |
| Gobiernos Sub-nacionales | 1. Impuestos sobre la Propiedad | - Impuesto a los Predios Urbanos - Impuesto a los Predios Rurales - Impuesto de Alcabala - Impuesto a los Activos Totales - Impuesto a los Vehículos |
| IESS / ISSFA / ISSPOL | 1. Contribuciones Sociales | - Aportes empleados - Aportes empleadores |

Fuente: CIAT Centro Interamericano de Administraciones Tributarias

Elaboración: La autora

4.1.5 Recaudación de impuestos en Ecuador

4.1.5.1 Recaudación por impuesto

En el presente trabajo se analizarán los ingresos tributarios recaudados por la entidad tributaria del Ecuador, es decir por el SRI durante el periodo 2009 – 2014. Este periodo corresponde además a la Presidencia de Rafael Correa (desde el año 2007), en el cual se han introducido una serie de reformas tributarias que han tenido un alto impacto en el nivel de

ingreso fiscal. Como se observará en la tabla siguiente, el monto recaudado por impuestos durante el periodo analizado se ha duplicado en tan solo 5 años. Según lo comentado por Ximena Amoroso, Directora General del Servicio de Rentas Internas (en entrevista con periodistas) el incremento en la recaudación tributaria no es una respuesta a las reformas tributarias implementadas en este periodo presidencial (11 reformas) sino a la modernización e implementación del sistema electrónico que facilita la recaudación, a la eficiencia en la gestión del Servicio de Rentas Internas y al incremento del número de contribuyentes y grupos económicos desde el año 2006. Amoroso señaló en ese sentido que el 91% del aumento en la recaudación tributaria corresponde a temas de gestión y solamente el 8% a reformas normativas.

Tabla 2 - Recaudación del Servicio de Rentas Internas 2009 – 2014 (en mil. de dólares)

| Recaudación SRI (1) | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 |
|--|--------------|--------------|--------------|---------------|---------------|---------------|
| <i>Valores en millones de dólares</i> | | | | | | |
| Recaudación efectiva (2) | 6,850 | 8,357 | 9,561 | 11,264 | 12,758 | 13,617 |
| Devoluciones (3) | (157) | (493) | (840) | (173) | (244) | (303) |
| Recaudación neta (4) | 6,693 | 7,865 | 8,721 | 11,091 | 12,513 | 13,313 |
| Impuesto a Renta | 2,552 | 2,428 | 3,112 | 3,391 | 3,933 | 4,274 |
| Impuesto a los vehículos motorizados | 118 | 156 | 174 | 193 | 214 | 228 |
| Impuesto a la Salida de Divisas | 188 | 371 | 491 | 1,160 | 1,225 | 1,260 |
| RISE | 4 | 6 | 10 | 12 | 15 | 20 |
| Impuesto a los activos en el exterior | 30 | 35 | 34 | 33 | 48 | 44 |
| Impuestos a los ingresos extraordinarios | - | 561 | 28 | 0 | - | - |
| Regalías, patentes y utilidades de conservación minera | - | 13 | 15 | 64 | 29 | 58 |
| Tierras rurales | - | 3 | 9 | 6 | 6 | 10 |
| Impuesto ambiental a la Contaminación Vehicular | - | - | - | 96 | 115 | 115 |
| Intereses por mora tributaria | 36 | 39 | 59 | 47 | 159 | 142 |
| Multas tributarias fiscales | 35 | 39 | 50 | 60 | 63 | 69 |
| Otros ingresos | 8 | 2 | 3 | 4 | 5 | 24 |
| Total impuestos Directos | 2,971 | 3,652 | 3,985 | 5,066 | 5,811 | 6,244 |
| Iva de operaciones internas | 2,106 | 2,506 | 3,073 | 3,455 | 4,096 | 4,513 |
| Iva de Importaciones | 1,325 | 1,668 | 1,885 | 2,044 | 2,090 | 2,035 |
| ICE de operaciones internas | 351 | 392 | 455 | 507 | 569 | 615 |
| ICE de Importaciones | 97 | 138 | 162 | 178 | 175 | 188 |
| Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables | - | - | - | 15 | 16 | 22 |
| Total Impuestos indirectos | 3,879 | 4,705 | 5,576 | 6,198 | 6,946 | 7,373 |

(1) Información provisional sujeta a verificación y validación

(2) Recaudación no descuenta valor por devoluciones de impuestos

(3) Devoluciones por resoluciones remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas, exportadores, discapacitados, tercera edad, etc.)

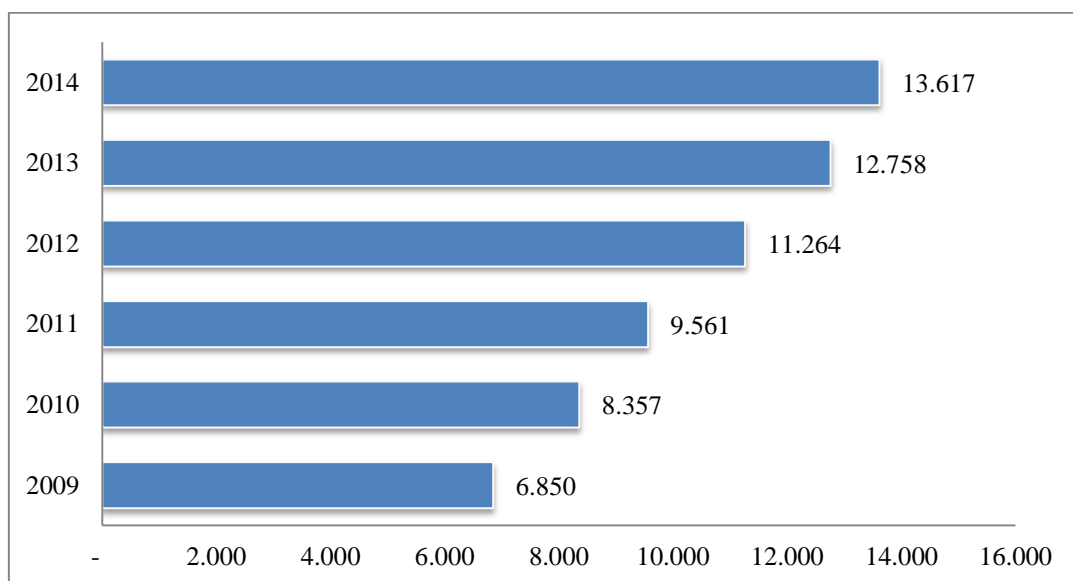
(4) Recaudación neta incluye devoluciones de impuestos

Fuente: Base de Datos SRI - BCE

Elaborado por: La autora

La recaudación efectiva en el 2014 alcanzó un nuevo record de US\$ 13,617 millones, comparado con US\$ 6,850 millones recaudados en el año 2009, este crecimiento corresponde al 99%.

Ilustración 4 - Ingreso fiscal en Ecuador recaudado por el SRI 2009 - 2014 (en millones de dólares)

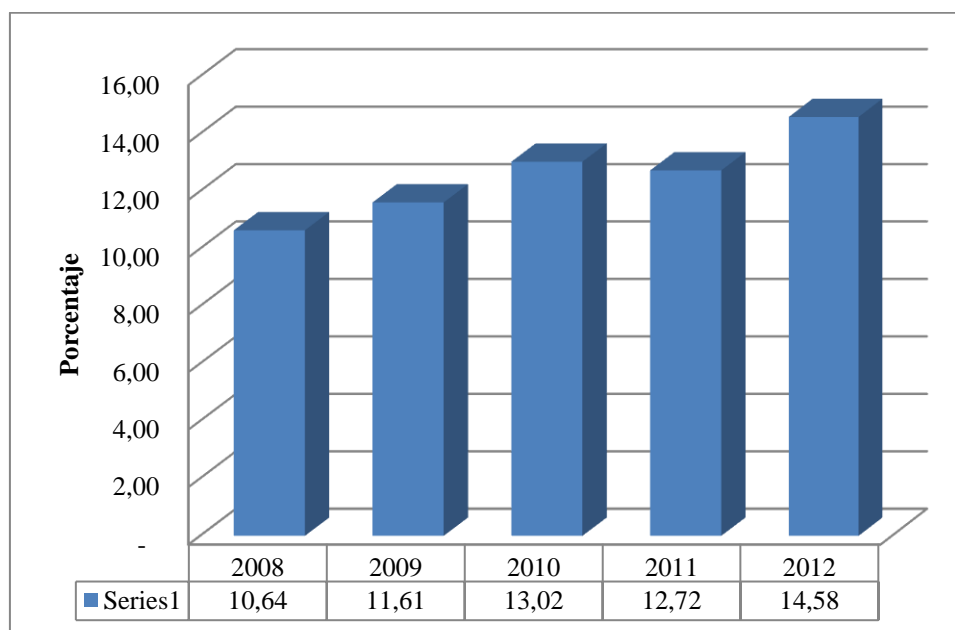


Fuente: SRI

Elaborado por: La autora

Un indicador que no se puede dejar de lado es la presión tributaria o carga tributaria. Según lo establece la ficha metodológica del SRI (2014), la carga tributaria corresponde a la proporción que constituyen los ingresos tributarios dentro del ingreso nacional (producto interno bruto) y se expresa en términos porcentuales.

Según un estudio de la OCDE y CEPAL (2012), los ingresos tributarios como porcentaje del PIB han crecido constantemente en las dos últimas décadas en América Latina. En Ecuador la presión tributaria en el año 2012 fue de 14,58%, respecto de una tasa del 10.64% en el 2008, esta carga tributaria no considera contribuciones a la seguridad social. Este crecimiento puede estar relacionado con mejores condiciones macro, cambios en el sistema de impuestos o el fortalecimiento de las instituciones de recaudación.

Ilustración 5 - Ingreso fiscal en Ecuador como porcentaje del PIB periodo 2008 - 2012 (excl.**Contribuciones Seguridad Social)**

Fuente: OCDE, Estadísticas tributarias 2012.

Elaborado por: La autora

A continuación se observa el peso de cada impuesto sobre los ingresos tributarios del SRI en el año 2014. El impuesto más significativo dentro del total de ingreso es el IVA, el cual representa el 48% del total recaudado en el año 2014.

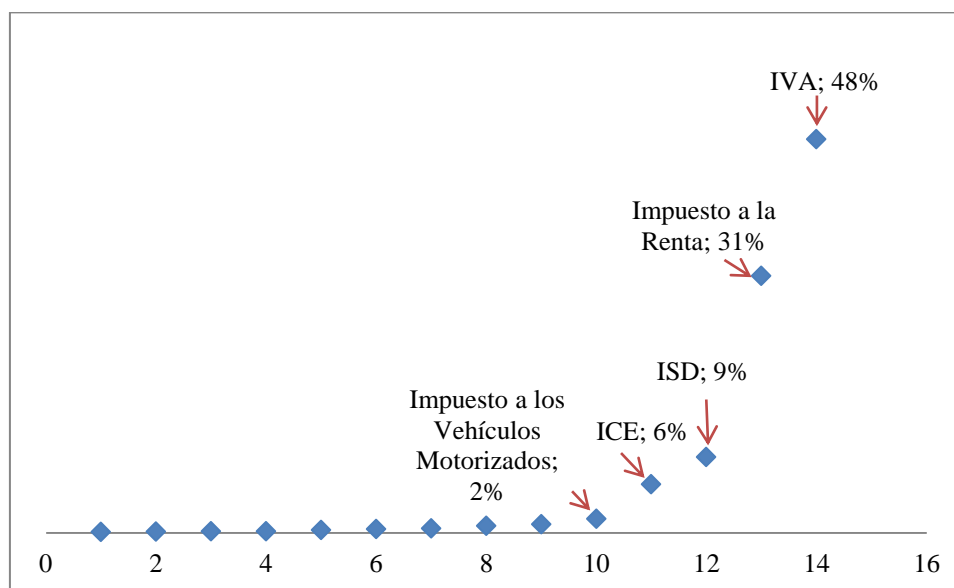
Tabla 3- Participación de los impuestos en los Ingresos Tributarios del SRI Año 2014

| Tipo de Impuesto | Año 2014 - millones US\$ | Porcentaje |
|--|---------------------------------|-------------------|
| Tierras Rurales | 10 | 0% |
| RISE | 20 | 0% |
| Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable | 22 | 0% |
| Otros Ingresos | 24 | 0% |
| Imp. Activos en el Exterior | 44 | 0% |
| Regalías, patentes y utilidades de conservación minera | 58 | 0% |
| Multas Tributarias Fiscales | 69 | 1% |
| Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular | 115 | 1% |
| Intereses por Mora Tributaria | 142 | 1% |
| Impuesto a los Vehículos Motorizados | 228 | 2% |
| ICE | 803 | 6% |
| ISD | 1,260 | 9% |
| Impuesto a la Renta | 4,274 | 31% |
| IVA | 6,548 | 48% |
| Total 2014 | 13,617 | 100% |

Fuente: SRI

Elaborado por: La autora

Los impuestos con mayor peso dentro del ingreso fiscal luego del IVA son el Impuesto a la Renta, el Impuesto a la Salida de Divisas, el Impuesto a los consumos especiales y el Impuesto a los vehículos motorizados. Estos cinco impuestos corresponden al 96% de ingreso fiscal recaudado por el SRI.

Tabla 4 - Peso de los ingresos tributarios más significativos (del SRI) en el Año 2014

Fuente: SRI

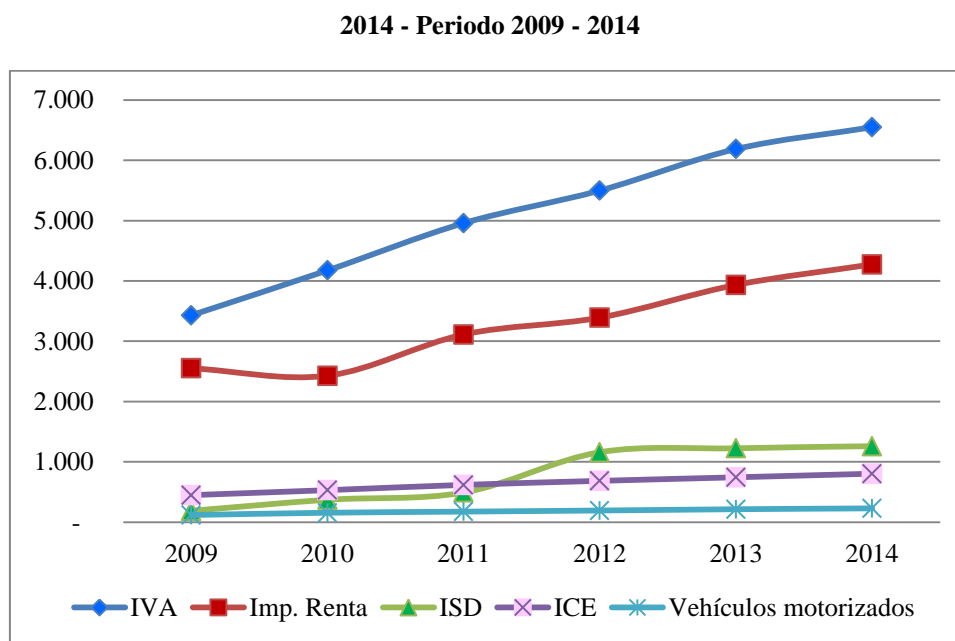
Elaborado por: La autora

Estos impuestos han presentado una tendencia ascendente durante el periodo analizado. El IVA es un impuesto indirecto regresivo, que grava al consumo tanto de servicios como de bienes en todas sus etapas de producción. El segundo impuesto con mayor peso en el ingreso fiscal del año 2014 es el Impuesto a la Renta con un porcentaje de participación del 31%.

Continuando en orden descendente, tenemos que el Impuesto a la Salida de Divisas representó el 9% dentro del ingreso fiscal. Este impuesto ha tenido una considerable evolución desde su creación, debido al incremento en su tasa de recaudación y la eliminación de varias de sus excenciones.

El Impuesto a los consumos especiales ICE representó en el 2014 el 6% del ingreso fiscal. El ICE de mayor recaudación corresponde al impuesto a los cigarrillos, cerveza, vehículos, bebidas gaseosas y alcohol y productos alcohólicos.

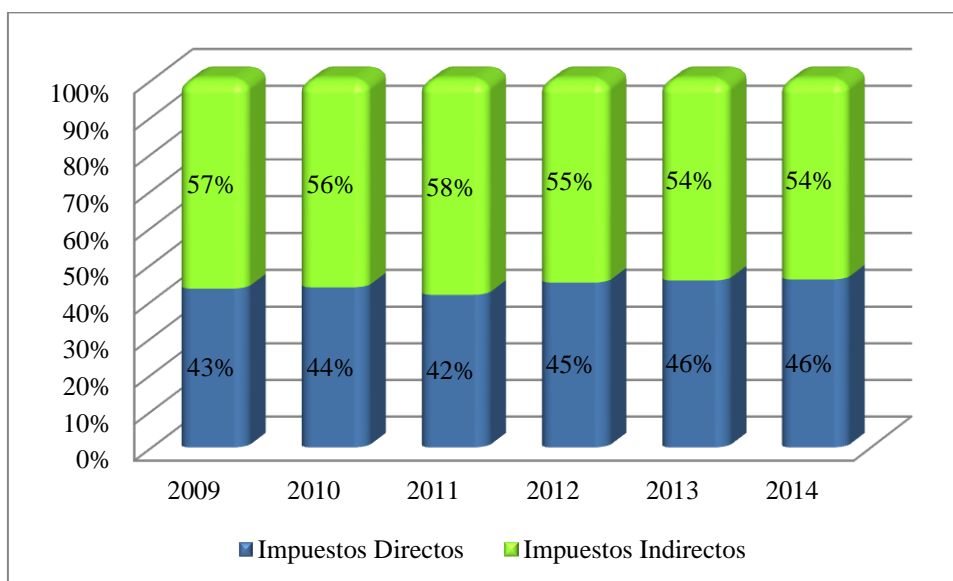
Ilustración 6 - Tendencia de los impuestos más representativos en el ingreso fiscal (del SRI) en el Año



Fuente: SRI

Elaborado por: La autora

El siguiente gráfico deja evidenciado que los ingresos fiscales recaudados por el SRI están compuesto principalmente por impuestos indirectos (54% en el 2014) y una menor porción por impuestos directos (46% en el 2014). Como se observó anteriormente, el IVA y el ICE son los impuestos indirectos con mayor recaudación, por otros lado el Impuesto a la renta, el Impuesto a la Salida de Divisas, y el impuesto a los vehículos motorizados fueron en el 2014 los impuestos directos que mayor peso tuvieron dentro del ingreso fiscal.

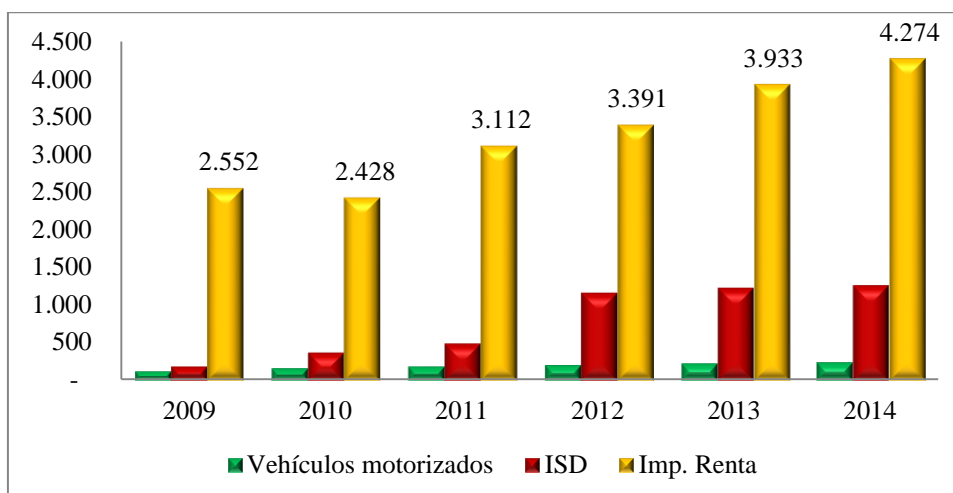
Ilustración 7 - Composición de la recaudación impositiva (del SRI), Periodo 2009 - 2014

Fuente: SRI

Elaborado por: La autora

La Constitución del Ecuador señala que se priorizarán los impuestos directos y progresivos, sin embargo se observa que durante el periodo de análisis los impuestos indirectos han cobrado mayor relevancia dentro del ingreso fiscal. Se debe destacar que se observa una ligera tendencia de incremento en el nivel de recaudación de impuestos directos del 3% en el año 2014 respecto del 2009.

Ilustración 8 - Impuestos directos con mayor representación en el ingreso fiscal ecuatoriano (del SRI) – Periodo 2009 - 2014

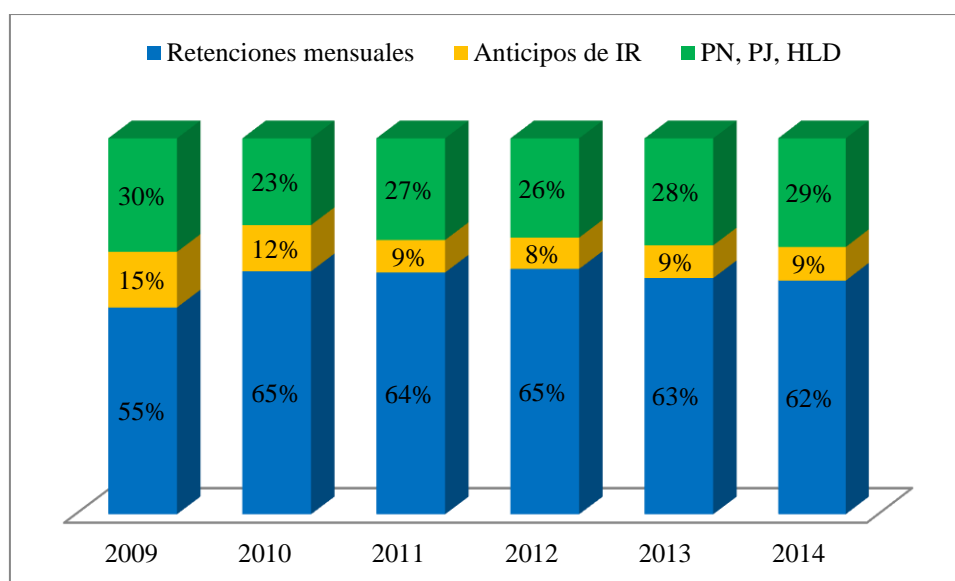


Fuente: SRI

Elaborado por: La autora

El Impuesto a la renta es el impuesto con mayor incidencia dentro de los impuestos directos del sistema tributario ecuatoriano y ha crecido un 93% en el periodo analizado. El impuesto a la renta, está compuesto principalmente por: retenciones en la fuente, anticipos de impuesto a la renta y el impuesto a la renta recaudado a personas naturales, sociedades y por herencias, legados y donaciones. A continuación se puede observar la descomposición del impuesto a la renta.

Ilustración 9 - Composición del impuesto a la renta recaudado en Ecuador – Periodo 2009 - 2014



Fuente: SRI

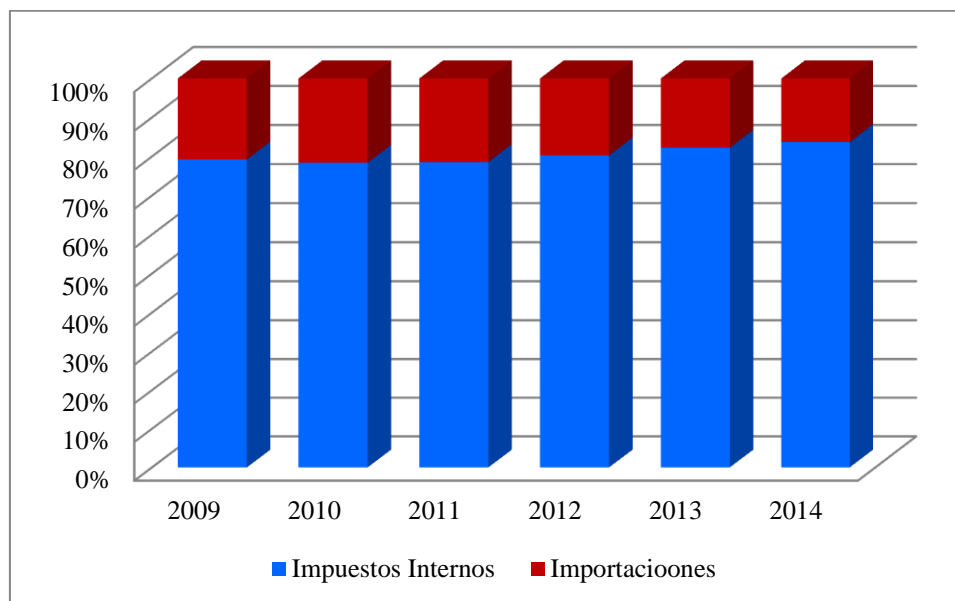
Elaborado por: La autora

Como se observa en la gráfica anterior en promedio el 63% de la recaudación corresponde a retenciones en la fuente. Recordemos brevemente que las retenciones en la fuente son una forma anticipada de cobrar el impuesto a la renta. En promedio el 10% de la recaudación del impuesto a la renta corresponde a anticipos del impuesto, y el 27% corresponde al impuesto pagado por personas naturales, personas jurídicas, y herencias, legados y donaciones. Tanto las retenciones en la fuente como el anticipo de impuesto a la renta consisten en medidas heterodoxas de recaudación del impuesto y representan en promedio el 73% de la recaudación total del impuesto. El impuesto a la renta representó en el 2013 el 4.2% del PIB del país, según el Ministerio de Finanzas.

Por otro lado el impuesto, el segundo impuesto directo con mayor incidencia en el ingreso fiscal es el impuesto a la salida de divisas. La recaudación de este impuesto ha crecido a una tasa del 569% pasando de US\$ 188 millones recaudados en el 2009 a US\$ 1,260 millones en el 2014. El ISD fue introducido en el 2007 y arrancó con una tarifa del 0.5% hasta llegar actualmente al 5%, fue creado para controlar el flujo de divisas desde el Ecuador hacia el exterior. En su libro “Una nueva Política Fiscal para el Buen Vivir” publicado por el SRI en el 2012, esta entidad señaló que el ISD busca penalizar la salida de capitales golondrina y posibilitar que las divisas provenientes de la actividad económica se inviertan en territorio nacional”. Existe controversia sobre el objetivo real de este impuesto, pues a pesar de que la tarifa se ha incrementado en un 900% (del 0.5% al 5%) la recaudación de este impuesto ha seguido incrementado, de lo cual parecería que los contribuyentes sacan dinero del Ecuador por la necesidad de hacer pagos, mas no porque exista migración de capitales. La recaudación de ISD en el año 2013 representó el 1.194% del PIB, según el Ministerio de Finanzas. Carlos Marx Carrasco, ex Director General del SRI (periodo 2007 – 2014) señaló que es importante que exista este tributo en el Ecuador, pues el país no cuenta con una moneda nacional, por lo que se debe buscar algún mecanismo que sustituya de alguna forma la política cambiaria.

Se observa además una tendencia decreciente en la recaudación de los impuestos a las importaciones recaudados por la entidad tributaria (IVA e ICE en importaciones), y además su recaudación representa apenas 16% del total del ingreso fiscal en el 2014. Esta tendencia puede deberse al incremento en los últimos años en los aranceles de importación y al incremento en la tarifa del ISD al 5% y la eliminación de las excenciones que se establecieron al crearse este impuesto.

Ilustración 10 - Participación de los impuestos internos e importaciones en el ingreso fiscal del Ecuador recaudado por el SRI en el año 2014 – Periodo 2009 - 2014



Fuente: SRI

Elaborado por: La autora

4.2 Sistema tributario alemán

4.2.1 Introducción

Alemania es una república federal compuesta por dieciséis estados (o regiones), llamados Länder.

Los 16 estados son los siguientes son los siguientes: Baden-Wurtemberg, Baviera, Brandemburgo, Hesse, Mecklemburgo-Pomerania Occidental, Baja Sajonia, Renania del Norte-Westfalia, Renania-Palatinado, Sarre, Sajonia, Sajonia-Anhalt, Schleswig-Holstein, Turingia. Y las ciudades estado de: Berlin, Bremen, Hamburgo.

Ilustración 11 - Estados en Alemania (Bund)



Fuente: Wikipedia

Existen a su vez otros niveles de la administración como son las regiones administrativas “Regierungsbezirk”, los distritos “Kreis” a nivel intermedio, y los municipios “Gemeinde” a nivel local.

Ilustración 12 - Gobierno de la República Federal Alemana



Fuente: Wikipedia

El sistema tributario alemán es uno de los más equilibrados de la unión europea, y por los impuestos y tasas que lo configuran además es uno de los más complejos del mundo.

Según publicaciones de la OCDE, Alemania se encuentra en el segundo lugar de un total de 31 países en cobrar impuestos más altos, después de Bélgica. Según este estudio, un empleado a tiempo completo con ingreso promedio en Alemania, soltero y sin hijos pagó en el 2013 el 49.3% de impuesto a la renta por cada euro ganado.

El sistema tributario alemán está estructurado en impuestos directos e indirectos. En primer lugar se tienen los impuestos directos, cuyo hecho imponible es directamente la renta del contribuyente (hasta el año 1997 también el patrimonio), que corresponden según el caso a residentes y a no residentes, y los impuestos indirectos, en los que el hecho imponible es la realización de ciertos actos como el consumo, la adquisición de ciertos bienes, la actividad comercial o profesional. (Behrenz, Frank y otros 2011)

Los impuestos directos aplicables en Alemania son fundamentalmente:

- Impuesto a la Renta a Sociedades “Körperschaftsteuer – KSt”
- Impuesto a la Renta de las Personas Físicas “Einkommensteuer – Est”
- Impuesto sobre Actividades Económicas “Gewerbesteuer – GewSt”
- Impuesto Eclesiástico “Kirchensteuer – KiSt”
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones “Erbschaft- und Schenkungsteuer – ErbSt”

Entre los principales impuestos indirectos están:

- Impuesto al Valor Agregado “Umsatzsteuer – Ust”
- Impuesto sobre Primas de Seguro “Versicherungsteuer – VerSt”
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles “Grundsteuer – GrSt”
- Impuesto sobre la Adquisición de Bienes Inmuebles “Grunderwerbsteuer – GrEST”.

4.2.2 Nivelación Fiscal en Alemania

Según lo cita Fuest, Clemens (2006), Alemania es una federación con tres niveles de gobierno: el gobierno federal (Bund), los gobiernos regionales (Länder) y los gobiernos locales o municipalidades (Städte und Gemeinden). En Alemania existen impuestos comunes, y el monto recaudado por estos impuestos se distribuye entre los tres gobiernos. Este modelo se considera como un ejemplo de federalismo cooperativo, más que un federalismo competitivo. El federalismo cooperativo implica que las decisiones son tomadas conjuntamente, sobre la base del consenso entre las regiones y el gobierno central. Las regiones tienen poca capacidad para tomar decisiones individuales de política tributaria, pero participan colectivamente en las decisiones que se toman a escala de gobierno central en esta materia. Las relaciones fiscales intergubernamentales están caracterizadas por compartir ingresos y un elevado grado de nivelación fiscal.

Dado que Alemania es una república federal, está compuesta por estados o regiones individuales con sus propios derechos, competencias y tareas. Cada nivel de gobierno debe financiar los gastos ocasionados por el cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales. A continuación se resumen las principales características del sistema fiscal alemán:

Ilustración 13 - Potestad tributaria en Alemania

| | Tarea | Ingreso fiscal |
|---------------------------------------|--|---|
| Gobierno Federal | Seguridad Social Asuntos exteriores Defensa Fuerzas armadas Las carreteras federales Desarrollo de negocios | Parte de los ingresos Impuesto a la renta de sociedades, IVA, Impuestos Especiales |
| Gobierno regional | Programas culturales Escuelas, Universidades Policía, Jurisdicción Administración tributaria | Los derechos de aduana recaudados para la UE Parte de los ingresos y el impuesto de sociedades, IVA Impuesto de sucesiones, impuesto sobre vehículos motorizados, impuesto sobre transacciones inmobiliarias, impuestos a la cerveza. |
| Gobierno local (Ciudades / Distritos) | El suministro de agua, el transporte público, guardería, el bienestar social, licencia de construcción | Porción de impuesto sobre la renta y el IVA Impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre bienes inmuebles Los impuestos locales |

Fuente: Bavarian State Tax Office

Elaborado por: La autora

En Alemania el Impuesto a la Renta a personas naturales, es junto con el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la renta a sociedades es un impuesto común o compartido (Gemeinschaftsteuern), en cuyo rendimiento o recaudación participan los tres entes político-territoriales en que se estructura el Estado.

Las sociedades anónimas y empresas de responsabilidad limitada están sujetas al impuesto a la renta que recauda la Administración Federal, mientras que las administraciones zonales gestionan y recaudan un impuesto municipal: Impuesto sobre las actividades económicas.

“El vigente sistema de compensación financiera entre estados se introdujo por imperativo constitucional en 1950. El principio básico consiste en que los estados o regiones (Länder) más fuertes ayuden a los más débiles con el fin de mantener la uniformidad de las condiciones de vida. Como ocurre en cualquier sistema federal, en el que la gestión y control de la fiscalidad están repartidos entre las tres administraciones (federal, regional y local), el sistema de compensación nació con la intención de corregir las desigualdades inherentes a un sistema fiscal federal, donde riñen la autonomía de cada región (Länder) y la coherencia

solidaria del conjunto. El sistema se actualiza anualmente a partir de balanzas fiscales que el Ministerio de Finanzas alemán publica en su web. Allí consta el flujo monetario entre las regiones y Gobierno federal, cuánto recauda cada uno y cómo se transfiere luego ese dinero entre el Gobierno regional y entre Gobierno federal y regional. El sistema de reparto se confecciona a partir de esas cifras anuales de recaudación, de modo que en un año Baviera (una de las regiones contribuyente más importante en el sistema de nivelación fiscal) puede pasar de estado donante a estado receptor”. Publicación de López, Javier (2012).

Existe controversia sobre este sistema de compensación financiera, y los estados donantes más representativos del sistema (Bavaria, Baden-Wuerttemberg y Hesse) han amenazado con recurrir el sistema de reparto al Tribunal Constitucional, dado su descontento con este sistema de reparto sobre todo entre Länder (regional).

4.2.3 Impuestos en Alemania

A continuación se presenta un detalle por tipo de impuesto y se indica la competencia de las tres áreas, es decir ¿quién legisla el tributo?, ¿quién asigna de los ingresos?, y ¿quién administra el tributo?.

Las oficinas de impuestos reportan sus ingresos fiscales al Ministerio, el Ministerio informa al Gobierno Federal, y la Federación se encarga de la asignación de los impuestos en forma proporcional.

Tabla 5 - Impuestos en Alemania y su correspondencia competencia dentro de la administración tributaria

| Tipo de Impuesto | Legislado por: | ¿Quién obtiene el ingreso? | ¿Quién administra el impuesto? |
|--|---------------------------------------|---|---------------------------------------|
| 1 Impuestos agrícolas | Unión Europea UE/ Gobierno Federal | Unión Europea UE | Gobierno Federal (Aduana) |
| 2 Impuesto a las bebidas alcohólicas endulzadas (incluye bebidas congeladas) | Gobierno Federal | Gobierno Federal | Gobierno Federal (Aduana) |
| 3 Impuestos a la aviación | Gobierno Federal | Gobierno Federal | Gobierno Federal (Aduana) |
| 4 Impuestos a la cerveza | Gobierno Federal | Gobierno Regional | Gobierno Federal (Aduana) |
| 5 Impuestos a la lotería e impuestos | Gobierno Federal | Gobierno Regional | Gobierno Regional |
| 6 Impuesto a las bebidas alcohólicas y no alcohólicas | Gobierno Federal | Municipios | Municipios |
| 7 Impuesto eclesiástico | Gobierno Regional | Iglesias | Gobierno Regional / Iglesias |
| 8 Impuesto al café | Gobierno Federal | Gobierno Federal | Gobierno Federal (Aduana) |
| 9 Impuesto de sociedades (Tax corporation) | Gobierno Federal | Gobierno Federal / Regional | Gobierno Regional |
| 10 Impuestos arancelarios | Unión Europea UE/ Gobierno Federal | Unión Europea UE | Gobierno Federal (Aduana) |
| 11 Impuesto a los perros | Gobierno Regional | Municipios | Municipios |
| 12 Impuesto a la electricidad | Gobierno Federal | Gobierno Federal | Gobierno Federal (Aduana) |
| 13 Impuestos a la energía | Gobierno Federal | Gobierno Federal | Gobierno Federal (Aduana) |
| 14 Impuesto al entretenimiento | Gobierno Regional | Municipios | Municipios |
| 15 Derechos de exportación | Unión Europea UE/ Gobierno Federal | Unión Europea UE | Gobierno Federal (Aduana) |
| 16 Impuesto a la protección contra el fuego | Gobierno Federal | Gobierno Regional | Gobierno Federal |
| 17 Impuesto a los juegos de casino | Gobierno Federal / Regional | Gobierno Regional | Gobierno Regional |
| 18 Impuesto a la caza y pesca | Gobierno Regional | Distritos / Municipios | Distritos / Municipios |
| 19 Impuesto al valor agregado en Importaciones | Gobierno Federal | Gobierno Federal / Regional | Gobierno Federal (Aduana) |
| 20 Impuesto a la renta | Gobierno Federal | Gobierno Federal / Regional (incluye cuota municipios) | Gobierno Regional |
| 21 Impuesto de sucesiones y donaciones | Gobierno Federal | Gobierno Regional | Gobierno Regional |
| 22 Impuesto sobre Pólizas de Seguro | Gobierno Federal | Gobierno Federal | Gobierno Federal |
| 23 Aranceles a los productos intermedios | Gobierno Federal | Gobierno Federal | Gobierno Federal |
| 24 Impuesto a las licencias | Gobierno Regional | Distritos / Municipios | Distritos / Municipios |
| 25 Tasa suplementaria a la leche | Unión Europea UE/ Gobierno Federal | Unión Europea UE | Gobierno Federal (Aduana) |
| 26 Impuesto a los vehículos motorizados | Unión Europea UE/ Gobierno Federal | Gobierno Federal | Gobierno Federal |
| 27 Impuesto al combustible | Gobierno Federal | Gobierno Federal | Gobierno Federal (Aduana) |
| 28 Impuesto a los bienes inmuebles | Gobierno Federal | Municipios | Gobierno Regional / Municipios |

| Tipo de Impuesto | Legislado por: | ¿Quién obtiene el ingreso? | ¿Quién administra el impuesto? |
|---|---------------------------------------|---|-----------------------------------|
| 29 Impuesto a la trasferencias de bienes inmuebles | Gobierno Federal | Gobierno Regional | Gobierno Regional |
| 30 Impuesto a la residencia secundaria | Gobierno Regional | Municipios | Municipios |
| 31 Recargo de solidaridad | Gobierno Federal | Gobierno Federal | Gobierno Regional |
| 32 Impuestos al vino espumante | Gobierno Federal | Gobierno Federal | Gobierno Federal (Aduana) |
| 33 Impuesto a los licores | Gobierno Federal | Gobierno Federal | Gobierno Federal (Aduana) |
| 34 Gravamen al azúcar | Unión Europea UE/ Gobierno Federal | Unión Europea UE | Gobierno Federal (Aduana) |
| 35 Impuestos sobre el tabaco | Gobierno Federal | Gobierno Federal | Gobierno Federal (Aduana) |
| 36 Impuesto sobre actividades económicas | Gobierno Federal | Municipios (incluye prorrateo para gobierno Federal y Regional) | Gobierno Regional / Municipios |
| 37 Impuesto al valor agregado | Gobierno Federal | Gobierno Federal / Regional | Gobierno Regional |
| 38 Impuesto sobre el salario | Gobierno Federal | Gobierno Federal / Regional (incluye cuota municipios) | Gobierno Regional |
| 39 Retención sobre ingresos de capital | Gobierno Federal | Gobierno Federal / Regional | Gobierno Regional |
| 40 Retención sobre ingresos al ingreso de no residentes | Gobierno Federal | Gobierno Federal / Regional | Gobierno Regional |

Fuente: BMF - Ministerio de Finanzas Federal

Elaboración: La autora

4.2.4 Principios de tributación

La Constitución germana “Grundgesetz” establece los principios que rigen la tributación en los siguientes artículos:

- i. Principio de capacidad de pago (Constitución, art. 3, párr. 1)
- ii. Igualdad de pago (Constitución, art. 3, párr. 1)
- iii. Legalidad de los impuestos (Constitución, art. 2, párr. 1 y art. 20, párr. 3)
- iv. Principio del estado de bienestar (Constitución, art. 20)

4.2.5 Potestad tributaria

Fuest, Clemens (2006) indica que la asignación de competencias en materia de imposición y gasto en la República Federal de Alemania está estipulada en la Constitución Federal (Grudgesetz). La Constitución otorga autonomía presupuestaria al gobierno central y a los gobiernos regionales. El objetivo de la Constitución Fiscal es asegurar que tanto el gobierno central como los gobiernos regionales sean capaces de financiar sus actividades y hacer frente a sus responsabilidades.

La Constitución Fiscal germana también incluye el objetivo de preservar unas condiciones de vida equivalentes en todas las regiones de la Federación. (Art. 106 párr. 3 Constitución).

“El derecho a establecer tipos impositivos y bases imponibles en Alemania está muy centralizado. El gobierno central tiene el derecho de legislar en todas las áreas relativas a la imposición donde al menos parte de los ingresos recaben en su presupuesto. En los casos en que la recaudación impositiva esté compartida entre el gobierno central y las regiones o municipios, la legislación del Parlamento Federal (Bundestag) tiene que ser ratificada por la Segunda Cámara, la representación federal de las regiones (Bundesrat). Esta ratificación es de aplicación, en particular, para los dos impuestos más relevantes en términos de ingreso: el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre el valor añadido. Además, el establecimiento de una legislación concurrente permite al gobierno federal legislar incluso en el caso de impuestos cuyos ingresos se dirigen a los gobiernos regionales y locales. Como resultado de ello, la autonomía impositiva a escala regional es insignificante.

A escala municipal, el grado de autonomía impositiva es más elevado. La autonomía local en materia de impuestos está basada en el Impuesto sobre las actividades económicas (Gewerbesteuer), un impuesto local sobre las empresas que representa aproximadamente el 7% de sus ingresos totales vía impuestos. Aunque la base imponible es uniforme, los municipios tienen la capacidad de establecer el tipo impositivo. Un segundo impuesto, cuantitativamente menos importante, con autonomía municipal es el impuesto local sobre la tierra”. Fuest, Clemens (2006)

4.2.6 Distribución del ingreso fiscal

Fuest, Clemens (2006) indica que la distribución de los ingresos derivados de los impuestos (antes de la nivelación fiscal) entre los tres niveles de gobierno en Alemania se realiza en base a los sistemas de: participación en los ingresos y separación de ingresos.

Así, si un impuesto está sujeto a participación en los ingresos, el monto que de él se deriva se comparte entre los diferentes niveles, de acuerdo a determinadas fórmulas de reparto más o menos complicadas. Y en el caso de separación de ingresos, lo recaudado por el impuesto se asigna en exclusiva a un nivel de gobierno.

Los impuestos más importantes en términos de ingresos son i) el impuesto a la renta de personas naturales y ii) el impuesto al valor agregado (IVA). Los ingresos procedentes de ambos impuestos son compartidos entre los tres niveles de gobierno.

4.2.6.1 Distribución de ingresos procedentes del impuesto a la renta de personas naturales

Fuest, Clemens (2006) indica que los ingresos procedentes del impuesto a la renta de personas naturales se distribuyen de la siguiente manera: la Constitución establece que una parte de los mismos se dirige a los gobiernos locales, pero se deja a la legislación ordinaria la manera en la que se determina dicha participación. Actualmente, el 15% se les asigna a los gobiernos locales, repartiéndose el resto, por igual, entre el gobierno central y los gobiernos regionales; esta regla de reparto está establecida explícitamente en la Constitución. (Art. 106, Párr. 3 Constitución)

Tras este reparto vertical de ingresos, los ingresos procedentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre sociedades tienen que ser distribuidos horizontalmente entre los gobiernos regionales y locales. Dicho reparto se lleva a cabo, básicamente, en función de la residencia de los contribuyentes.

4.2.6.2 Distribución de ingresos procedentes del IVA

Según Fuest, Clemens (2006), los ingresos derivados del IVA también son compartidos entre los tres niveles de gobierno, pero las reglas de reparto son menos rígidas. La Constitución establece un conjunto de principios que dan a entender que la distribución debe ser tal que asegure que el gobierno central y todos los gobiernos regionales sean capaces

de hacer frente a sus compromisos de gasto. Efectivamente, la distribución de los ingresos procedentes del IVA se deja a la legislación ordinaria y esto supone un elevado grado de flexibilidad. Fuest, indica que no resulta sorprendente que la distribución de los ingresos procedentes de esta figura impositiva se utilice a menudo para compensar cambios en los flujos de ingreso derivados de reformas impositivas o de gasto.

La distribución horizontal de los ingresos por IVA que van a las regiones es bastante compleja y constituye una parte importante del sistema germano de nivelación fiscal. El criterio fundamental para su distribución es el número de habitantes, pero este mecanismo se complementa con varios elementos que persiguen la redistribución del ingreso entre las regiones. (Fuest, C. 2006)

4.2.6.3 La distribución del ingreso procedente de otros impuestos

De acuerdo a Fuest, Clemens (2006) hay otros dos impuestos cuyos ingresos están sujetos a reparto entre los diferentes niveles de gobierno. Los ingresos derivados del impuesto a la renta a sociedades se comparten entre el gobierno central y el nivel regional. El impuesto sobre las actividades económicas (Gewerbesteuer) es, en principio, un impuesto local, pero parte del ingreso que genera va al gobierno central y a los gobiernos regionales.

La recaudación de la mayoría de los demás impuestos no se comparte. El gobierno central recibe, en exclusiva, la recaudación procedente de varios impuestos sobre bienes de consumo (por ejemplo, el impuesto sobre gasolinas, sobre el tabaco, sobre el vino espumoso, sobre licores, sobre el café), impuestos sobre determinados tipos de transacciones (por ejemplo sobre pólizas de seguros, letras de cambio), impuestos sobre la energía eléctrica, impuestos sobre vehículos de tracción mecánica (desde julio del 2009 es un impuesto federal, antes era un impuesto estatal), derechos de aduana y varios otros de menor importancia.

Las regiones o estados reciben en exclusiva el montante procedente de los impuestos al juego y la lotería, la cerveza, las transmisiones de bienes inmuebles, sucesiones y

protección contra el fuego. Finalmente, los ingresos por impuestos que reciben exclusivamente los municipios son los derivados del impuesto sobre la tierra y varios otros de menor cuantía sobre ciertos bienes de consumo, bienes de lujo e impuesto a los perros.

4.2.7 Recaudación de impuestos en Alemania

4.2.7.1 Recaudación por impuesto

Como se indicó en este capítulo la federación alemana cuenta con tres niveles de gobierno: el gobierno federal (Bund), los gobiernos regionales (Länder) y los gobiernos locales o municipalidades (Städte und Gemeinden); y naturalmente por ser sistema federal las tres administraciones se encargan de la recaudación de impuestos, luego a través del sistema de nivelación fiscal, lo recaudado por el gobierno federal, regional y local es redistribuido entre los tres niveles de gobierno. Además existen impuestos compartidos en los cuales las tres administraciones participan en su recaudación, y así mismo el monto recaudado se redistribuye entre los tres gobiernos, los impuestos compartidos son: Impuesto a la renta y el Impuesto al Valor Agregado. A continuación se presenta un detalle de la recaudación de impuestos en el periodo 2009 a 2013 en Alemania, clasificado por el gobierno que lo recauda.

Tabla 6 - Ingresos fiscales efectivos en Alemania – Periodo 2009 - 2013 (en millones de Euros)

| Tipo de Impuesto | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| I. Impuestos compartidos | 370,675 | 372,857 | 403,568 | 426,189 | 442,752 |
| Impuesto al salario | 135,165 | 127,904 | 139,749 | 149,065 | 158,198 |
| Impuesto a la renta evaluado (1) | 26,430 | 31,179 | 31,996 | 37,262 | 42,280 |
| Impuesto a las ganancias no evaluado (1) | 12,474 | 12,982 | 18,136 | 20,059 | 17,259 |
| Retención de impuestos sobre los intereses y ganancias de capital | 12,442 | 8,709 | 8,020 | 8,234 | 8,664 |
| Impuesto corporativo (1) | 7,173 | 12,041 | 15,634 | 16,934 | 19,508 |
| Impuesto sobre las ventas (internas e importación) | 176,991 | 180,042 | 190,033 | 194,635 | 196,843 |
| II. Impuestos federales | 93,717 | 93,426 | 99,133 | 99,794 | 100,452 |
| Impuesto a la energía | 39,822 | 39,838 | 40,036 | 39,305 | 39,364 |
| Impuesto al tabaco | 13,366 | 13,492 | 14,414 | 14,143 | 13,820 |
| Impuesto a los licores | 2,101 | 1,990 | 2,149 | 2,121 | 2,102 |
| Impuesto a las bebidas alcohólicas mezcladas (incluye referescos) | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Impuesto al vino espumoso | 446 | 422 | 454 | 450 | 434 |
| Impuesto intermedio a bebidas alcohólicas entre 1.2% y 22% grados de alcohol | 26 | 22 | 16 | 14 | 14 |
| Impuesto al café | 997 | 1,002 | 1,028 | 1,054 | 1,021 |
| Impuesto sobre Pólizas de Seguro | 10,548 | 10,284 | 10,755 | 11,138 | 11,553 |
| Impuesto a la electricidad | 6,278 | 6,171 | 7,247 | 6,973 | 7,009 |
| Impuesto a los vehículos motorizados (2) | 8,201 | 8,488 | 8,422 | 8,443 | 8,490 |
| Impuesto al tráfico aéreo | - | - | 905 | 948 | 978 |
| Impuesto al combustible | - | - | 922 | 1,577 | 1,285 |
| Recargo de Solidaridad | 11,927 | 11,713 | 12,781 | 13,624 | 14,378 |
| Derechos de importación | 3 | 2 | 2 | 2 | - |
| Otros impuestos federales | - | - | - | - | 2 |
| III. Impuestos Estatales | 11,979 | 12,146 | 13,095 | 14,202 | 15,722 |
| Impuesto a la propiedad | 7 | 1 | (4) | (1) | (1) |
| Impuesto a las herencias | 4,550 | 4,404 | 4,246 | 4,305 | 4,633 |
| Impuesto a las transferencias de tierra | 4,857 | 5,290 | 6,366 | 7,389 | 8,394 |
| Impuesto a las apuestas y loterías | 1,511 | 1,412 | 1,420 | 1,432 | 1,635 |
| Impuesto a la protección contra el fuego | 324 | 326 | 365 | 380 | 392 |
| Impuesto a la cerveza | 730 | 713 | 702 | 697 | 669 |
| IV. Impuestos municipales | 44,028 | 47,780 | 52,984 | 55,399 | 56,549 |
| Impuesto a las actividades económicas | 32,421 | 35,711 | 40,424 | 42,345 | 43,027 |
| Impuesto a la propiedad A | 356 | 361 | 368 | 375 | 385 |
| Impuesto a la propiedad B | 10,580 | 10,954 | 11,306 | 11,642 | 11,992 |
| Otros impuestos municipales | 671 | 754 | 886 | 1,037 | 1,145 |
| V. Aduana | 3,604 | 4,378 | 4,571 | 4,462 | 4,231 |
| Aduana | 3,604 | 4,378 | 4,571 | 4,462 | 4,231 |
| Total ingreso fiscal | 524,003 | 530,587 | 573,351 | 600,046 | 619,706 |

(1) Después de los reembolsos de la Oficina Federal de Impuestos Central.

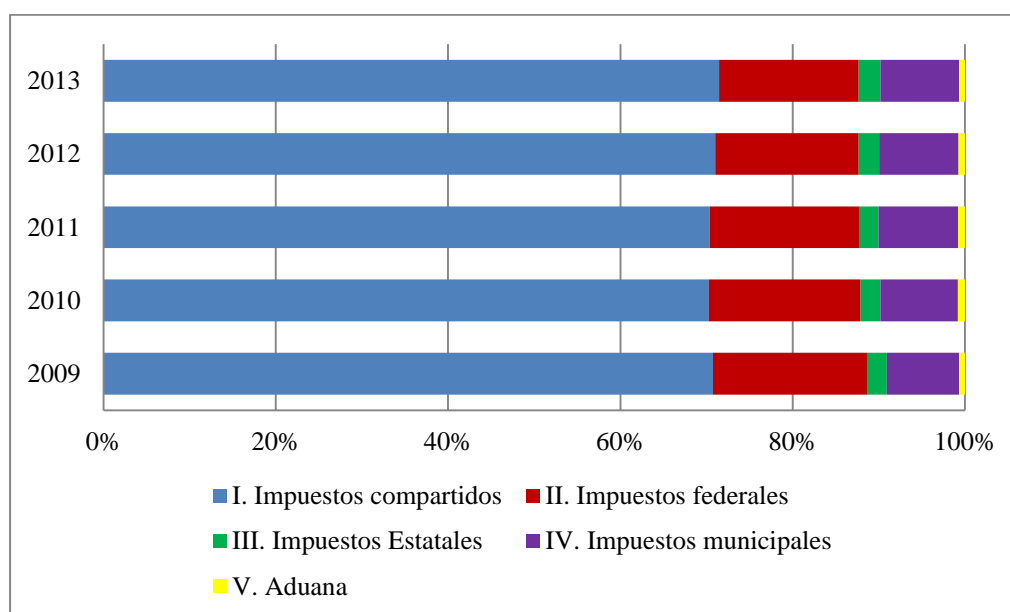
(2) A partir de julio de 2009, el impuesto de circulación es un impuesto federal (antes Imp. Estatal)

Fuente: BMF - Ministerio de Finanzas Federal

Elaborado por: La autora

Como demuestra la gráfica a continuación, el porcentaje de participación dentro del ingreso fiscal en promedio durante el periodo 2009 – 2013 de los impuestos compartidos corresponde al 71%, el monto de impuestos federales corresponde al 17%, los impuestos estatales al 3%, los impuestos municipales el 9% y los impuestos aduaneros al 1% en promedio.

Ilustración 14 - Atribución de los ingresos fiscales a los subsectores del gobierno general como porcentaje del total de ingresos fiscales Periodo 2009 - 2013



Fuente: BMF

Elaborado por: La autora

El siguiente es el detalle de la recaudación de impuestos en Alemania en el 2014 (no incluye impuestos municipales por no estar disponible la información a la fecha de elaboración de este estudio).

Tabla 7 - Ingresos tributarios del territorio federal Alemán en su conjunto (excl. Impuestos municipales)

– en millones de Euros

| Tipo de impuesto | 2014 | Porcentaje |
|---|----------------|-------------|
| I. Impuestos compartidos | 672,238 | 79% |
| Impuesto al salario | 167,983 | 28% |
| Impuesto a la renta evaluado | 45,613 | 8% |
| Impuesto a las ganancias no evaluado | 17,423 | 3% |
| Retención de impuestos sobre los intereses y ganancias de capital | 7,812 | 1% |
| Impuesto corporativo | 20,044 | 3% |
| Impuesto sobre las ventas | 203,110 | 34% |
| - IVA de operaciones internas | 154,228 | 26% |
| - IVA de importaciones | 48,883 | 8% |
| Asignación tributaria del comercio | 3,869 | 1% |
| Asignación tributaria del comercio mayor | 3,273 | 1% |
| II. Impuestos federales | 101,804 | 17% |
| Impuesto a la energía | 39,758 | 7% |
| Impuesto al tabaco | 14,612 | 2% |
| Impuesto a los licores | 2,060 | 0% |
| Impuesto a las bebidas alcohólicas mezcladas (incluye refrescos) | 1 | 0% |
| Impuesto al vino espumoso | 412 | 0% |
| Impuesto al producto intermedio - impuesto a las bebidas alcohólicas entre 1.2% y 22% grados de alcohol (que no sean vino, vino espumoso o cerveza) | 15 | 0% |
| Impuesto al café | 1,016 | 0% |
| Impuesto sobre Pólizas de Seguro | 12,046 | 2% |
| Impuesto a la electricidad | 6,638 | 1% |
| Impuesto a los vehículos motorizados | 8,501 | 1% |
| Impuesto al tráfico aéreo | 990 | 0% |
| Impuesto al combustible | 708 | 0% |
| Recargo de Solidaridad | 15,047 | 3% |
| Otros impuestos federales | 0 | 0% |
| Derechos de importación | 2 | 0% |
| III. Impuestos Estatales (Länder) | 17,556 | 3% |
| Impuesto a la propiedad | (3) | 0% |
| Impuesto a las herencias | 5,452 | 1% |
| Impuesto a las transferencias de tierra | 9,339 | 2% |
| Impuesto a las apuestas y loterías | 1,673 | 0% |
| Impuesto a la protección contra el fuego | 409 | 0% |
| Impuesto a la cerveza | 684 | 0% |
| Otros impuestos estatales | (0) | 0% |
| IV. Aduana (Zölle) | 4,552 | 1% |
| Impuestos aduaneros | 4,552 | 1% |
| Total ingreso tributario (sin impuestos municipales) | 593,039 | 100% |

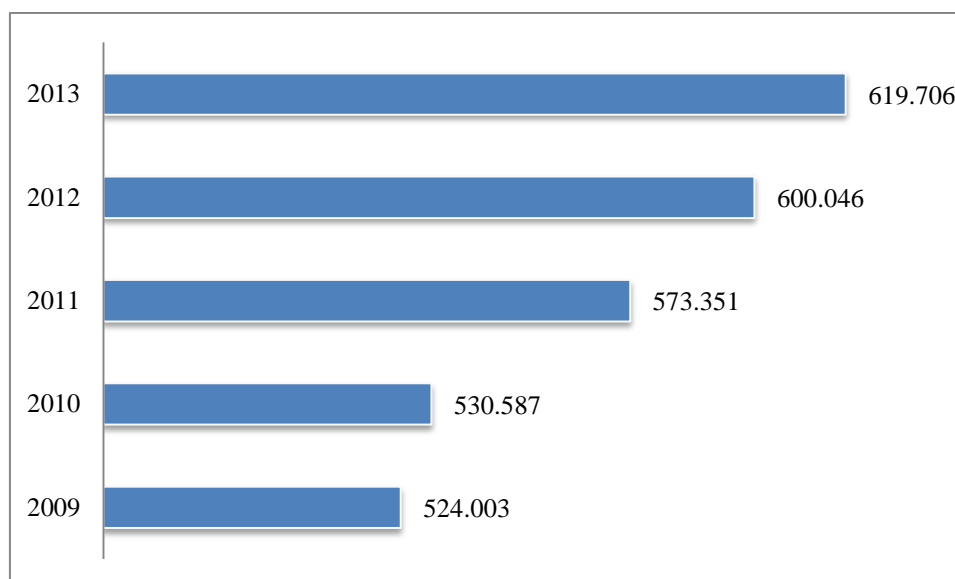
Fuente: BMF - Ministerio de Finanzas Federal

Elaborado por: La autora

Se puede observar que ha existido una evolución en la recaudación de impuestos en el periodo de análisis, se presenta a continuación un gráfico del incremento en la recaudación. No se incluye el año 2014, pues a la fecha de elaboración de este estudio no se han publicado los montos recaudados por impuestos municipales correspondientes al 2014, estos impuestos

si están incluidos en los años 2009 a 2013. La variación en la recaudación fiscal del año 2013 respecto del 2009 corresponde al 18%.

Ilustración 15 - Ingreso fiscal en Alemania en Millones de Euros 2009 - 2013 (incluye impuestos municipales)

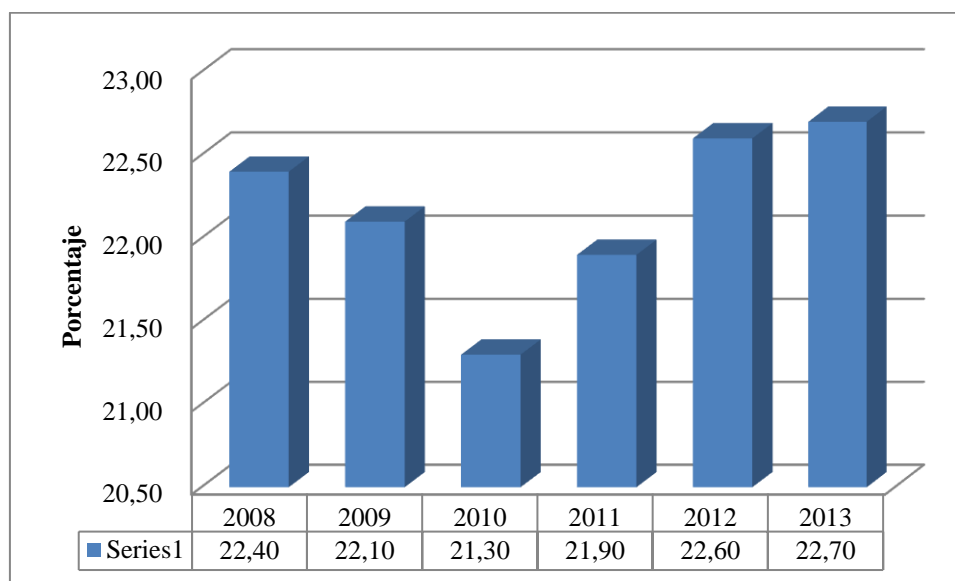


Fuente: BMF

Elaborado por: La autora

Según lo publicado por la OCDE la carga tributaria en Alemania en el año 2013 fue del 22.70%, esto corresponde a la recaudación de impuestos como porcentaje del PIB. En esta índice no se tomaron en cuenta los impuestos a la seguridad social. Se observa una breve variación negativa en la carga tributaria germana durante el periodo de análisis, en el año 2010 la carga tributaria representó el 21.30% como porcentaje del PIB, es decir un -4% respecto del año 2009, esto se debe al crecimiento mínimo del 1% en la recaudación tributaria de impuestos en el año 2010 respecto del 2009, es decir la carga tributaria disminuyó en el año 2010 porque la recaudación tributaria en este año no creció en función de la tasa del crecimiento del PIB.

Ilustración 16 - Ingreso fiscal en Alemania como porcentaje del PIB 2008 - 2013 (excluye Seguridad Social)

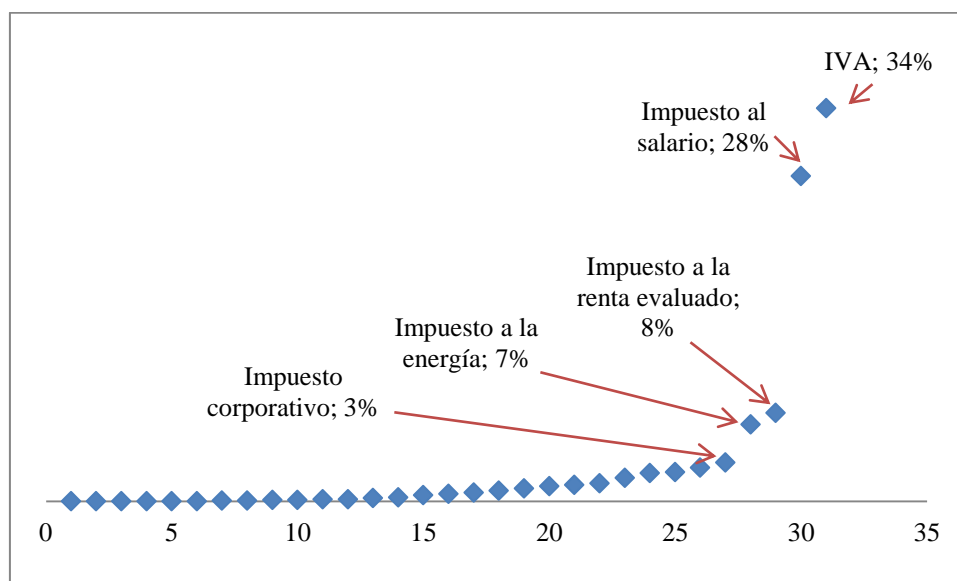


Fuente: OCDE

Elaborado por: La autora

Los impuestos que mayor incidencia tuvieron en el año 2014 fueron cinco que representaron el 80% del total de la recaudación del año (excluyendo los impuestos municipales por no estar publicados los datos de recaudación de estos impuestos a la fecha de elaboración de este estudio). En primer lugar estuvo el IVA con un peso dentro del total recaudado del 34%, seguido del impuesto al salario, impuesto a la renta evaluado, impuestos a energía y el impuesto corporativo.

Ilustración 17 - Participación de impuestos en el ingreso fiscal en Alemania - 2014 (excluye impuestos municipales)



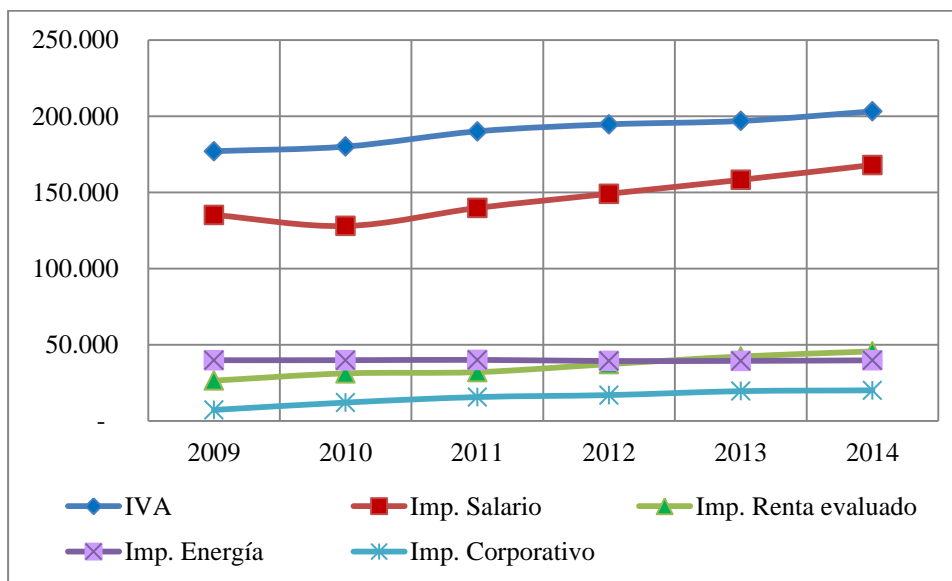
Fuente: BMF – Ministerio de Finanzas Federal

Elaborado por: La autora

Además se puede observar que la tendencia en la recaudación de estos impuestos durante el periodo de análisis ha sido estable con una ligera tendencia al alza, esto se debe a que el crecimiento general en la recaudación de impuestos, como se mencionó anteriormente, ha crecido a una tasa del 3% en el año 2013 y el crecimiento del total de la recaudación fiscal durante el año 2009 a 2013 fue del 18%, según datos publicados por el Ministerio de Finanzas alemán.

Ilustración 18 - Tendencia de los impuestos más representativos en el ingreso fiscal de Alemania en el Año

2014 - Periodo 2009 - 2014



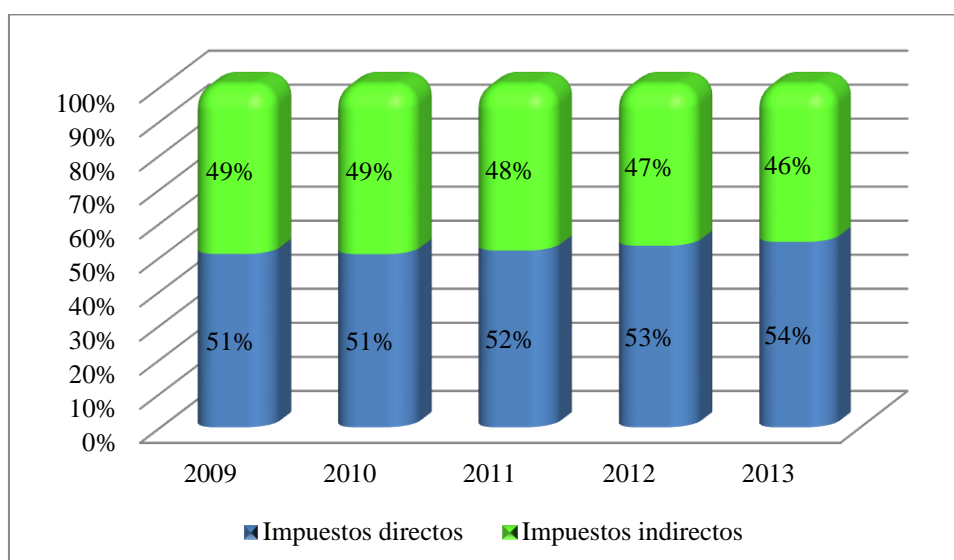
Fuente: BMF – Ministerio de Finanzas Federal

Elaborado por: La autora

El 54% del ingreso fiscal en el año 2013 correspondió a impuestos directos, y se observa que la tendencia en los años 2009 – 2013, el monto recaudado por impuestos directos supera el 50% del total recaudado.

Ilustración 19 - Composición de la recaudación impositiva en Alemania, Periodo 2009 - 2013

(incluye impuestos municipales)

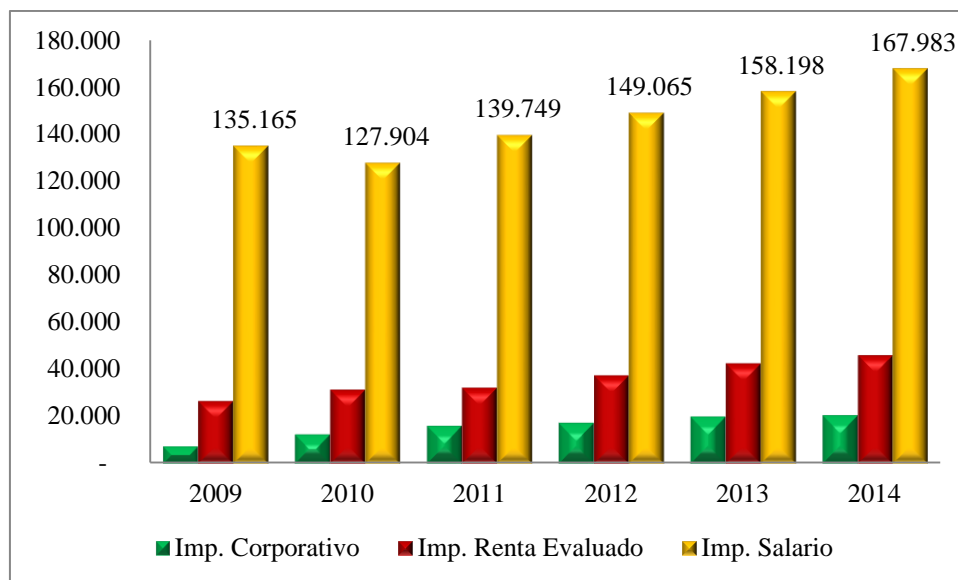


Fuente: BMF – Ministerio de Finanzas Federal

Elaborado por: La autora

Los impuestos directos que mayor incidencia han tenido en la recaudación son el impuesto al salario, el impuesto a la renta evaluado y el impuesto corporativo.

Ilustración 20 - Ingresos directos con mayor representación en el ingreso fiscal de Alemania en el año 2014 – Periodo 2009 - 2014



Fuente: BMF – Ministerio de Finanzas Federal

Elaborado por: La autora

Como miramos en la gráfica anterior, el impuesto al salario es el impuesto directo con mayor representación en la recaudación impositiva en Alemania. Vale la pena citar que según datos de la OCDE, Alemania tuvo en el 2013 la segunda carga fiscal (después de Bélgica 55.8 por ciento) con un 49.3 por ciento (para una persona soltera), pero también tuvo la cuarta menor tasa de desempleo. Siendo el promedio de carga tributaria de los países miembros de la OCDE de 35.9 por ciento.

4.3 Comparación de los métodos impositivos utilizados en Ecuador y Alemania

Tabla 8 - Comparación de los principales impuestos en Alemania y su equivalente en Ecuador

| Tipo de Impuesto y su equivalente en Ecuador | Definición |
|---|---|
| Impuesto a la Renta Sociedades (Directo) "Körperschaftssteuer" Equivalente: Impuesto a la Renta a Sociedades | Esta tasa se impone sobre toda Sociedad Anónima y sobre toda Sociedad Limitada. A este impuesto se aplica un suplemento llamado "recargo de solidaridad" del 5.5% sobre la cuota líquida del impuesto a la renta. El impuesto a la renta grava el 15% de la renta de las empresas, y se incrementa al 15,83% en función del mencionado recargo de solidaridad del 5.5% . La tasa real del impuesto sobre sociedades es del 30-33% incluyendo la tasa profesional (que se evalúa de forma independiente por cada municipio : varía del 7% al 17,5%) y la contribución de solidaridad mencionada, Base imponible: comprende la totalidad de las rentas incluyendo plusvalías y ganancias patrimoniales generadas en el ámbito empresarial |
| Suplemento de Solidaridad (Directo) "Solidaritätszuschlag" Equivalente: N/A | En algunos estados federados se recauda además el suplemento de solidaridad. Con este suplemento se financia la reconstrucción económica de los nuevos estados federados y asciende al 5.5% de los impuestos sobre la renta o sobre rendimientos del trabajo personal. |
| Impuesto a la Renta Personas Naturales (Directo) "Einkommenssteuer" Equivalente: Impuesto a la Renta a personas naturales | Todo ciudadano que tenga su domicilio principal en Alemania o que viva predominantemente en Alemania está sujeto al impuesto a la renta. Este impuesto grava a las ganancias. Es recaudado por la Agencia Fiscal (Finanzamt), y se reparte entre las tres estructuras políticas citadas anteriormente: Gobierno Federal, Regional y Municipal. La tasa de impuesto depende de la suma del salario (impuesto progresivo la tasa puede oscilar entre 15% a 45% + 5.5% suplemento de solidaridad). Además, dependiendo del estado civil, se clasifica en seis categorías fiscales "Steuerklassen". Estas categorías varían dependiendo si se está casado o soltero, si se tiene hijos, o si ambos cónyuges reciben un salario. Esta categoría fiscal es establecida por el ayuntamiento. Las siguientes son las categorías fiscales: Clase I.- Empleados residentes en Alemania que sean solteros, viudos o divorciados y que no pertenezcan ni a la clase II ni a la III. Empleados residentes en otros países (es posible que se hagan excepciones con los ciudadanos de la UE). Clase II.- Empleados residentes en Alemania que sean solteros, viudos o divorciados con al menos un hijo a cargo. Clase III.- Cónyuges residentes en Alemania (que no vivan separados permanentemente), siempre que sólo uno de ellos perciba un salario o que uno de los cónyuges opte por la clase V. Empleados viudos durante el año siguiente a la muerte del cónyuge. Clase IV.- Cónyuges residentes en Alemania (que no vivan separados permanentemente), siempre que ambos perciban salarios y no hayan optado por las clases III o V. Clase V.- Al igual que en la clase anterior, siempre que un cónyuge haya optado por la clase III. Clase VI.- Empleados que perciban al mismo tiempo varios sueldos de distintos empresarios y cuyo segundo empleo, así como los restantes, estén grabados en el origen. |
| Impuesto eclesiástico (directo) "Kirchensteuer" Equivalente: N/A | Todo miembro de la Iglesia católica o protestante (evangélica) que tenga su domicilio en Alemania paga el impuesto eclesiástico. Los miembros de la comunidad judía pagan el impuesto de culto judío, que es equivalente. Para otras comunidades religiosas no se cobran impuestos. Existe la opción de renunciar al pago de dicho impuesto. Este impuesto dependiendo del estado federado representa entre el 8% y el 10% del total de impuesto a la renta. |
| Impuesto al valor agregado / Impuesto sobre el volumen del negocio (indirecto) "Mehrwertsteuer / Umsatzsteuer" Equivalente: Impuesto al Valor Agregado | Este impuesto grava al consumo. La tasa estándar es del 19%, aunque en el caso de muchos bienes básicos, como productos alimenticios, periódicos o medios de transporte, se reduce al 7% . Se aplica una tasa del 0% a las exportaciones |

| Tipo de Impuesto y su equivalente en Ecuador | Definición |
|---|--|
| Impuesto sobre actividades económicas (directo) "Gewerbesteuer" Equivalente: Patente Municipal (profesionales) | Toda actividad comercial producida dentro de Alemania está sujeta a este impuesto. Se entiende como actividad comercial básicamente todas aquellas actividades no asalariadas con las que se obtienen beneficios sensibles, de modo particular las actividades de las sociedades de capital. Están exentos de este impuesto los autónomos que ejercen profesiones liberales, tales como artistas, arquitectos, abogados, médicos, etc. Todas las personas que trabajan por su cuenta deben pagar este impuesto. La tasa efectiva varía del 14% al 17% de los beneficios, antes de deducir la propia tasa. La cantidad final del impuesto sobre actividades económicas dependerá del municipio en que se haya asentado la actividad comercial. Este impuesto es deducible de su propia base, y es deducible asimismo como gasto a efectos del Impuesto a la Renta a Sociedades. |
| Impuesto sobre la adquisición inmobiliaria (directo) "Grunderwerbsteuer" Equivalente: N/A | Se trata de un impuesto que en Alemania se aplica al bien inmueble adquirido. Aumenta al 4,5% del precio de venta. |
| Impuesto sobre bienes inmuebles (directo) "Vermögenssteuer" Equivalente: Impuesto Predial (municipal) | Las personas que posean un terreno en Alemania, deben pagar el impuesto sobre bienes inmuebles. La cantidad se orienta en función del valor del terreno y de los edificios allí levantados. El importe exacto del impuesto sobre bienes inmuebles será establecido como en el caso del Impuesto sobre actividades económicas por parte de los municipios a través del tipo de gravamen y asciende habitualmente a una cantidad de entre uno y dos por ciento del valor inmobiliario fijado al año. |
| Impuesto sobre el seguro (indirecto) "Versicherungssteuer" Equivalente: N/A | Se trata de un impuesto tributado al Estado alemán por toda persona que esté en posesión de un seguro sanitario o de vida, sea este de índole pública o privada. Este impuesto oscila en Alemania entre 3,8% y el 19% sobre el precio del seguro. |
| Impuesto de carreteras (directo) "KFZ Steuer" Equivalente: Peajes en carreteras | Este impuesto en Alemania lo han de tributar todos aquellos que posean y usen un automóvil de forma reglamentaria. Este impuesto depende de la cilindrada y el número de caballos que posea el vehículo. Hay exenciones fiscales previstas para personas que presenten algún tipo de minusvalía física. |
| Impuesto sobre el petróleo o sobre la energía (indirecto) "Mineralölsteuer / Energiesteuer" Equivalente: N/A | Este impuesto graba todo tipo de energía, sea su origen fósil o vegetal. Su valor asciende a 0,654€ para la gasolina y a 0,47€ para el gas óleo por litro sobre el precio final. |
| Impuesto a la electricidad (indirecto) "Stromsteuer" (indirecto) Equivalente: Tasa de electricidad | Se trata de un impuesto sobre la electricidad. Esta tasa debe ser pagada por todas aquellas personas que hagan uso de la corriente. Un megavatio de corriente le cuesta al contribuyente 20,50 € |
| Impuesto sobre el tabaco (indirecto) "Tabaksteuer" Equivalente: ICE Cigarrillos | Este impuesto no es homogéneo. Su valor depende del tipo de tabaco y del volumen del mismo (caja, cartón, etc.) |

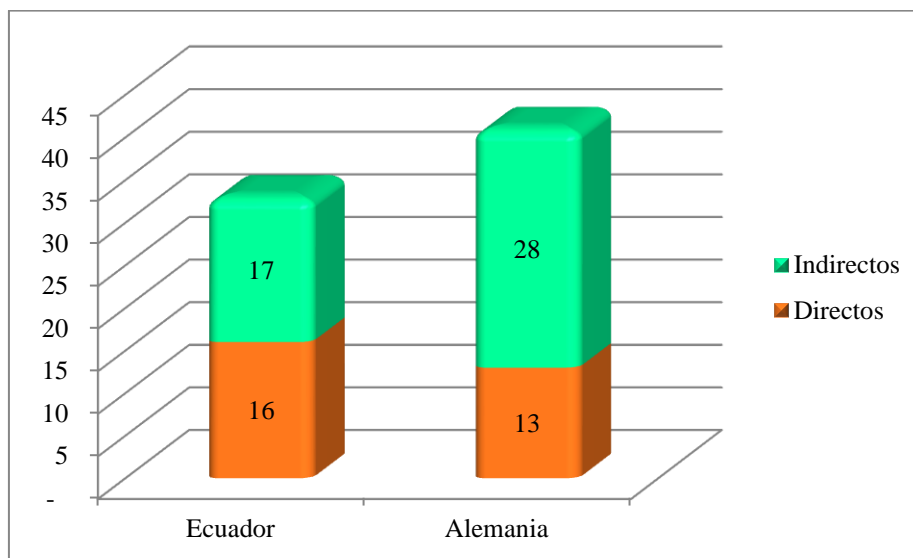
Fuente: Behrenz, Frank y otro 2011.

Elaborado por: La autora

En la siguiente gráfica se hace una comparación del número de impuestos recaudados tanto en Ecuador como en Alemania y clasificándolos según sean estos directos (que gravan a la renta, utilidades o capital) o indirectos (que gravan al consumo).

Para hacer esta comparación, en Ecuador se hizo un desglose de los impuestos a los consumos especiales con el fin de poder equiparar con los impuestos en Alemania.

Ilustración 21 - Número de impuestos cobrados por país



Fuente: SRI – BMF – Ministerio de Finanzas Federal

Elaborado por: La autora

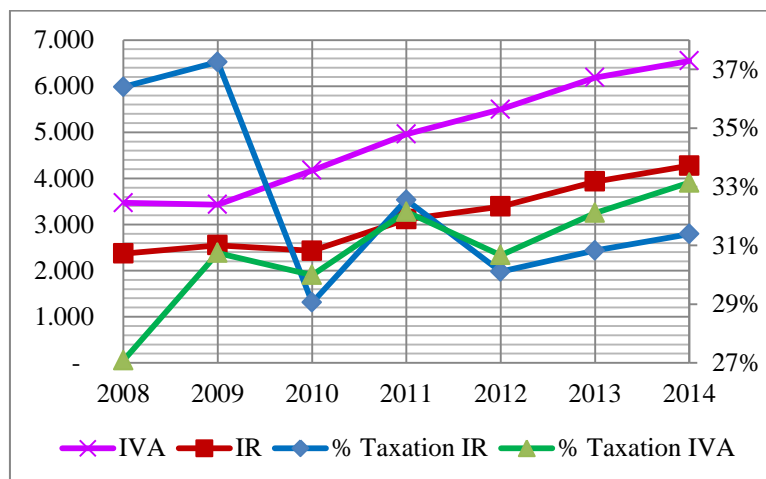
Contrario a lo esperado, se puede notar claramente que existe un mayor número de impuestos recaudados en Alemania y la mayoría de estos son indirectos (aun cuando se vio anteriormente que la mayor parte del ingreso fiscal en Alemania está comprendido por impuestos directos). En Ecuador hay un menor número de impuestos, y se nota que la cantidad de impuestos directos e indirectos varía solo en una unidad, se había visto de igual manera que la mayor parte del ingreso fiscal en Ecuador recaudado por la entidad tributaria proviene de los impuestos indirectos. En este contexto se puede concluir que hay una mayor presencia de imposición heterodoxa en el país teutón⁶.

En las siguientes gráficas de doble eje se comparan los dos impuestos con mayor recaudación tanto en Ecuador como en Alemania, el IVA y el Impuesto a la Renta (en

⁶ Teutón: es un sinónimo coloquial de germano o alemán. Viene de la palabra Teutones, con la cual los romanos se referían a la tribu del norte de Alemania que invadió las Galias. Los teutones fueron derrotados por el general Mario en 102 a.C. Obtenido de <http://etimologias.dechile.net/?teuto.n>

Alemania: Lohnsteuer o impuesto al salario) y su tendencia en la participación de ingresos tributarios totales.

Ilustración 22 - IVA vs. IR como % del total de ingresos tributarios en Ecuador Periodo 2008 – 2014

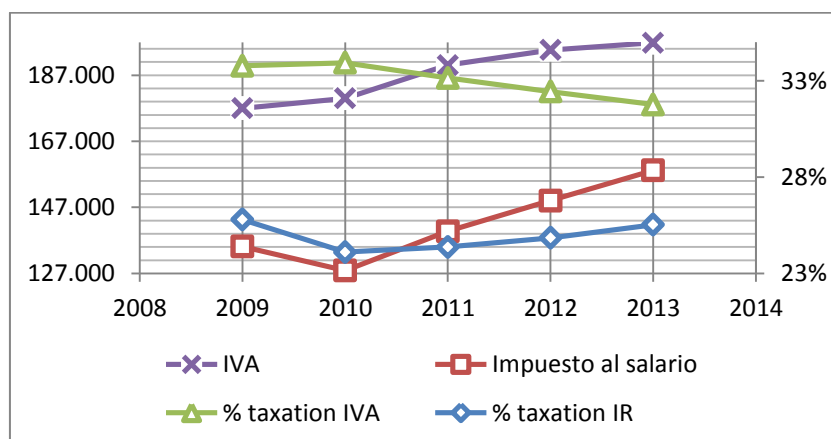


Fuente: SRI

Elaborado por: La autora

Como se observa en Ecuador tanto el IVA como el Impuesto a la renta tienen una tendencia de crecimiento año tras año, sin embargo lo que es peculiar es que mientras el IVA tiene un mayor peso en los ingresos tributarios (% taxation) año tras año, el Impuesto a la Renta muestra en cambio una descendencia en este aspecto. Si recordamos lo que establece la Constitución del Ecuador en donde indica que se priorizaran los impuestos directos y progresivos, entonces observamos que tampoco se está cumpliendo este precepto.

Ilustración 23 - IVA vs. IR como % del total de ingresos tributarios en Alemania Periodo 2008 – 2013



Fuente: BMF – Ministerio de Finanzas Federal

Elaborado por: La autora

En Alemania en cambio esta comparación ratifica lo que ya habíamos observado al comparar la composición de Impuestos clasificándolos como Directos e Indirectos en Alemania, pues vemos que el peso del Impuesto al salario (impuesto directo) dentro del total de ingresos tiene una tendencia creciente, contrario del IVA cuya participación en los ingresos tributarios tiene tendencia decreciente.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

5.1.1 Ecuador

1. La Constitución del Ecuador prioriza los impuestos directos y progresivos. Directos por cuanto recaen sobre una persona natural o jurídica, y se calculan de la renta de quien lo percibe y de su patrimonio (propiedad); y progresivos porque a mayor renta, utilidad o patrimonio mayor será la tasa del impuesto. A pesar de esto en Ecuador el impuesto con mayor porcentaje de recaudación es el IVA y representó en el 2014 el 33% (\$6,548 mill.) respecto del total de ingresos, y el impuesto a la renta representó en el mismo año 31% (\$4,274 mill.), sin tomar en cuenta el monto por devoluciones de ambos impuestos por ser poco significativas dentro de este análisis.
2. Durante el periodo analizado la tendencia de la participación del IVA en el total de los ingresos del SRI ha sido creciente representando un 31% en el 2009 a un 33% en el 2014, contrario de la tendencia decreciente del Impuesto a la renta dentro de la recaudación efectiva de la entidad tributaria representó un 37% en el 2009 decreciendo hasta un 31% en el 2014.
3. En Ecuador, durante el periodo analizado, los impuestos indirectos representa más del 50% de la recaudación (54% en el 2014).
4. Los impuestos directos con mayor participación en la recaudación efectiva del SRI son el Impuesto a la Renta, el Impuesto a la Salida de Divisas y el Impuesto a los vehículos motorizados. Estos representaron en el 2014 el 42% de la recaudación (Impuestos directos representaron 46% del total ingresos). Por otro lado, los impuestos indirectos con mayor participación en los ingresos del SRI son el IVA y el ICE, y estos dos impuestos representaron en el 2014 el 54% de la recaudación (Impuestos indirectos representaron 54% del total ingresos).

5. La recaudación de impuestos en Ecuador creció desde el 2009 al 2014 en un 99%. El periodo analizado en este estudio corresponde al periodo presidencial de Rafael Correa (2007 – actualidad). Durante el gobierno de Correa se han introducido hasta el 31 de diciembre del 2014 un total de 11 reformas tributarias, las cuales han resultado en (pero no se han limitado a) la creación de siete nuevos impuestos (11 impuestos nuevos). Adicionalmente, se introdujo progresivamente herramientas electrónicas para la declaración de impuestos y presentación de anexos, en la actualidad todas las declaraciones y anexos se presentan mediante el uso de medios electrónicos.
6. Según datos de la OCDE y CEPAL la carga tributaria del Ecuador (ingresos tributarios como porcentaje del producto interno bruto del país) representó en el 2012 el 14.58% (excluye Seguridad Social). Del año 2008 al 2012 la carga tributaria ha crecido en un 37%. Según la CEPAL, la carga tributaria en Ecuador representó cuarta carga tributaria más alta en un grupo de nueva países de América Latina y el Caribe en el año 2011 (esta carga tributaria incluye impuestos por seguridad social).
7. Según la Directora General de Servicios de Rentas Internas, Ximena Amoroso, el incremento en la recaudación del SRI corresponde un 91% a la gestión del SRI y a la conciencia ciudadana de la importancia de los impuestos, y solo un 8% corresponde a las reformas tributarias implementadas durante la presidencia de Correa.
8. En Ecuador se contaron un total de 32 impuestos cobrados por el SRI, 14 directos y 18 indirectos (16 impuestos corresponde a impuesto a los consumos especiales). De estos 32 impuestos se considera que seis de ellos son medidas de política tributaria heterodoxa para recaudar un mayor impuesto, estos son: la retención a la fuente de Impuesto a la Renta, el anticipo de impuesto a la Renta, el impuesto a la salida de divisas, el RISE (Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano), el Impuesto a los Activos en el Exterior, Regalías, patentes y utilidades de conservación minera. Y

otros dos impuestos se considera que no han sido creados con fines de incrementar la recaudación sino, con el fin de eliminar un consumo negativo, estos son: impuesto ambiental a la contaminación vehicular y el impuesto redimible de botellas plástica no retornables.

5.1.2 Alemania

1. La República Federal Alemana está compuesto por dieciséis estados o regiones. En Alemania hay tres niveles de gobiernos y a cargo de ellos se encuentra la obligación de recaudar impuestos, estos son: Gobierno Federal (“Bund”), Gobierno Regional (“Länder”) y los gobiernos locales o municipios (“Gemeinde”)
2. En Alemania existen impuestos comunes (en cuya recaudación participan los tres niveles de gobierno), estos impuestos son el Impuesto a la renta y el impuesto al valor agregado. El sistema de nivelación fiscal en Alemania, consiste en que los estados más fuertes ayuden a los débiles con el fin de mantener la uniformad de las condiciones de vida de sus habitantes de este modo el total recaudado se distribuirá (en base a tablas) a entre todos los estados. Resulta de esta distribución que los estados que mayor recaudación tienen, se sienten perjudicados al subvencionar a los estados más pobres. Los impuestos compartidos son los que mayor peso tienen sobre el total de la recaudación con un porcentaje en promedio de los años 2009 al 2013 de 71% seguidos de los impuestos federales (Bund) con el 16%, los impuestos municipales (Gemeinde) con el 9%, impuestos estatales (Länder) con el 3% y finalmente los impuestos de aduana (Zölle) con el 1% en promedio del total de ingresos.
3. En ingreso fiscal en Alemania (incluyendo impuestos municipales) ha crecido en 18% en el 2013 respecto del año 2009.

4. En Alemania el impuesto de mayor recaudación durante el periodo de análisis es el Impuestos sobre las Ventas o IVA (“Steuern vom Umsatz”) y representó en el 2014 el 35% del total recaudado (sin tomar en cuentas lo impuestos municipales) y el 32% en el 2013 del total de ingresos tributarios (considerando impuestos municipales). La tendencia de este impuestos en el periodo 2009 – 2014 ha sido creciente y ha incrementado su recaudación en un 15% en el 2014 respecto del 2009.
5. Los impuestos con mayor participación en el 2014 dentro del total recaudado (excl. Impuestos municipales) fueron: Impuesto al salario (directo) con un porcentaje del 29% del total recaudado, seguido del Imp. a la renta evaluado (directo) que representó el 8%, el Imp. a la energía con un 6% y el Impuesto corporativo con un porcentaje del 3% del total de ingresos tributarios. Estos cuatro impuestos más el IVA representaron en el 2014 el 81% del total de ingresos, siendo los más representativos. El porcentaje restante del 19% está repartido entre otros impuestos de menor recaudación, y dentro de estos los más representativos en el 2014 fueron los siguientes:

| Impuesto | % participación en el 2014 |
|---|-----------------------------------|
| Impuesto a las ganancias no evaluado | 2.96% |
| Recargo de Solidaridad | 2.56% |
| Impuesto al Tabaco | 2.49% |
| Impuesto sobre Pólizas de Seguro | 2.05% |
| Impuesto a las transferencias de tierra | 1.59% |
| Impuesto a los vehículos motorizados | 1.45% |
| Retención de impuestos sobre los intereses y ganancias de capital | 1.33% |
| Impuesto a la electricidad | 1.13% |
| Otros menores (15) | 3.06% |
| Total | 18.61% |

6. Los impuestos con mayor peso dentro del recaudación tuvieron una tendencia creciente excepto por el Impuesto a la Energía. El siguiente es el porcentaje de crecimiento en el 2013 respecto del año 2009:

| Impuesto | % de crecimiento |
|-------------------------------|-------------------------|
| IVA (indirecto) | 14.8% |
| Imp. Salario (directo) | 24.3% |
| Imp. Renta evaluado (directo) | 72.6% |
| Imp. Energía (indirecto) | -0.2% |
| Imp. Corporativo (directo) | 179.4% |

Se observa que los impuestos directos han experimentado una importante variación positiva durante el periodo de análisis.

7. En Alemania, durante el periodo 2009 - 2013, los impuestos directos representan más del 50% de la recaudación (54% en el 2013).
8. Según datos de la OCDE la carga tributaria en Alemania representó en el 2013 el 22.70% (2012: 22.60%) del PIB del país (excl. seguridad social). Desde el año 2008 al 2013 la carga tributaria ha crecido en un 1.34%, siendo su punto más bajo en el año 2010 con un 21.30%, y la tendencia desde este año ha sido creciente hasta el año 2013. Según la OCDE la carga tributaria de Alemania en el 2013 está sobre el promedio de carga tributaria de la OCDE (está comparación incluye impuestos a la seguridad social).
9. En Alemania se contaron un total de 41 impuestos, de los cuales 13 son directos y 28 son indirectos.

5.1.3 Ecuador vs. Alemania

1. Del análisis precedente se concluye que Ecuador ha incrementado su carga tributaria durante el periodo presidencial de Correa, la misma que representó en el 2012 el 14.58% del total del PIB (excluye seguridad social). La recaudación ha crecido un 99% del 2009 al año 2014, y esto se debe según el SRI en un 94% a la gestión del SRI, y un 6% a la creación de nuevos impuestos; vale la pena mencionar que el SRI

ha implementado medios electrónicos para la recaudación de impuestos, esto ha facilitado su gestión en la recaudación. Las reformas tributarias (11) durante el gobierno de Correa han introducido al sistema tributario 11 nuevos impuestos. En el 2014 en total se contaron 32 impuestos en Ecuador, 14 directos y 18 indirectos, de los cuales se consideran 6 impuestos como medidas heterodoxas para la recaudación de impuestos, es decir para compensar los valores no recaudados por los impuestos ortodoxos convencionales que son el Imp. a la renta, IVA e ICE. El 54% de la recaudación de impuestos por parte de la Administración Tributaria corresponde a impuestos indirectos. El impuesto con mayor peso dentro de la recaudación en Ecuador es el IVA y representó en el 2014 el 48% del total de ingresos tributarios, esto confronta lo estipulado en la Constitución del Ecuador la cual prioriza los impuestos directos y progresivos. El impuesto a la renta representó el 31% de la recaudación en el 2014. Vale la pena enfatizar que la tendencia en la participación de estos dos impuestos (IVA e IR) dentro del total recaudado por el SRI ha sido opuesta, el IVA ha tenido una tendencia creciente y el IR ha experimentado una tendencia decreciente en cuanto su peso respecto del total de ingresos, a pesar de que ambos impuestos han crecido en el monto recaudado. Respecto del menor porcentaje representativo del IR dentro del total recaudado, esto puede deberse a que las reformas tributarias además de nuevos impuestos han introducido incentivos tributarios como una menor tasa del Impuesto a la renta para sociedades, o la autorización para deducir gastos personales de la base imponible para calcular impuesto a la renta personal, entre otros incentivos. Por último, pero no menos importante, el impuesto con mayor porcentaje de crecimiento en el 2014 respecto del 2009 es el ISD (directo) con una tasa de crecimiento del 569%; esto se debe al aumento de la tasa del impuesto de 0,5% hasta llegar al 5%. Éste impuesto se creó

para gravar la salida de divisas, sin embargo dada su tendencia de crecimiento se puede concluir que los contribuyentes que pagan el impuesto lo hacen debido a su necesidad de hacer pagos de compras e importaciones, por tanto este impuesto no estaría cumpliendo el propósito para el que fue creado; al respecto Ximena Amoroso, Directora actual del SRI, ha informado que este impuesto “sirve como mecanismo que sustituye de alguna forma la política cambiaria, dado que Ecuador no cuenta con una moneda local”; sin embargo desde el punto de vista de la autora de este estudio la regulación de la política cambiaria corresponde al Banco Central del Ecuador mas no al SRI, y además la alta tasa de este impuesto desalienta la inversión y lo convierte en un impuesto regresivo pues además de que su tasa se fija (no progresiva), es un impuesto desigual que grava a todas las transacciones por igual sin considerar la situación del contribuyentes; por tanto se considera a este impuesto también como un política tributaria heterodoxa para incrementar el valor de recaudación de impuestos.

2. En lo que respecta al modelo impositivo alemán se observa que la carga tributaria en el país teutón representó en el 2013 el 22.70% del total del PIB (excluye Seguridad Social), según datos de la OCDE este porcentaje está por encima del promedio de la OCDE. El porcentaje de incremento en el monto recaudado en el año 2013 respecto del 2009 apenas representó el 18%. El 54% de los impuestos en Alemania corresponde a impuestos directos, a pesar de esto el impuestos con mayor recaudación es el IVA el cual por si solo representó en el 2013 el 32% del total de ingresos tributarios (incluye impuestos municipales). Otros impuestos con mayor incidencia en la recaudación fueron: el impuesto al salario 28%, impuesto a la renta evaluado 8%, Impuesto a la energía 7%, Impuesto corporativo 3%. Se denota nuevamente un mayor presencia o participación de impuestos directos. Se observó que el porcentaje de participación de IVA durante el 2009 al 2013 ha mostrado una tendencia

decreciente, al contrario del Impuesto al Salario que mostró un tendencia estacionaria, levemente creciente. Los impuestos con mayor porcentaje de incremento en el 2013 respecto del 2009 fueron impuestos directos como el: impuesto corporativo, el impuesto a la renta evaluado y el impuesto al salario. Alemania tiene un total de 41 impuestos 13 son directos y 28 indirectos, lo cual denota un mayor porcentaje de incidencia de la imposición heterodoxa dentro del ingreso fiscal, salíéndose por lo tanto de la concepción de modelo tributario europeo u “ortodoxo”.

3. Se concluye que existe una mayor acción tributaria heterodoxa en Alemania en comparación con Ecuador, es fácilmente notorio que en Alemania existe mayor número y variedad de impuestos de tipo no convencional que el Ecuador está todavía lejos de implementar o al menos los políticos no se han pronunciado al respecto. A pesar de eso, es evidente el crecimiento de los ingresos tributarios en Ecuador, los cuales son el resultado de una mejora en la gestión del SRI, implementación de medios electrónicos de recaudación y las reformas tributarias que han creado 11 impuestos en los últimos 7 años, razón por la cual la carga tributaria del Ecuador al 2012 fue una de las tasas más altas de los países de América Latina y el Caribe. Hay que tomar en cuenta que Alemania es un país desarrollado e industrializado, por lo cual difícilmente se pueden equiparar los resultados del análisis impositivo motivo de este estudio pues son países con historias, necesidades, costumbres, política y trayectoria diferente; sin embargo si se puede decir que Ecuador se encuentra en dirección a un eje económico / tributario superior, el cual de lejos es el eje en donde estuvo situado hace 7 años. Esto no quiere decir que se pueda catalogar el incremento en la recaudación impositiva en Ecuador como algo positivo, pues la política tributaria tiene sus efectos, como bien lo dijo Newton *“toda acción tiene su reacción”*, y si bien al momento pueden pasar desapercibidos, a largo plazo el efecto

de las reformas tributarias podría conllevar a un escenario negativo en la economía del país, pues algunos impuestos (unos en mayor medida que otros) pueden desalentar la inversión extranjera y por ende el crecimiento del Ecuador se vería afectado, lo cual repercute por supuesto en el empleador que se ve obligado a disminuir o cerrar su negocio, y en el trabajador que pierde su empleo porque la empresa cierra o tiene pérdidas, y finalmente en las familias ecuatorianas quienes verían disminuido su ahorro debido a una carga tributaria alta, o verían afectado su ingreso debido al desempleo provocado por el cierre de los negocios o la falta de inversión en el país.

5.2 Recomendaciones

1. El Servicio de Rentas Internas, conforme lo señala la Constitución, debería priorizar los impuestos directos y progresivos. Respecto al caso del Impuesto a la Salida de Divisas que se considera una medida heterodoxa o no convencional para recaudar impuestos y además que causa un efecto negativo en la economía del Ecuador desalentando la inversión, el SRI debería considerar la disminución en la carga tributaria de este impuestos analizando exenciones de este impuesto para empresarios que tienen la necesidad de hacer pagos al exterior por la actividad propia del negocio y que no constituye una efectiva fuga de capital; así como considerar una reducción en la tasa del impuesto actual (5%). Este impuesto actualmente, se encuentra disfrazado bajo un concepto distinto para el cual fue creado, por cuanto se debería evaluar el objeto del impuesto y las condiciones del sujeto pasivo del mismo.
2. El Servicio de Rentas Internas debería implementar medidas para incrementar la recaudación del Impuesto a la Renta y lograr que el peso de este impuesto dentro del total de ingresos tributarios incremente año a año (y no decremente como lo ha venido haciendo durante los últimos años, contrario del IVA cuyo peso en los ingresos del SRI ha sido creciente). Esto se debería lograr a través de una recaudación genuina del

impuesto a la renta en sí, mas no a través de medidas heterodoxas de recaudación como son el anticipo de impuesto a la renta y las retenciones en la fuente del impuesto a la renta. En este sentido se debería evaluar estas medidas heterodoxas que causan un alto impacto en la liquidez de los empresarios, sobre todo en el “anticipo” de impuesto a la renta que dejó de ser un anticipo, para convertirse en un pago mínimo de impuesto a la renta, lo cual lo convierte en un impuesto desigual, pues en el caso de empresas que no obtuvieron renta aun así deben cancelar un impuesto a la renta mínimo.

3. El Servicio de Rentas Internas debería evaluar los efectos en la economía de la carga tributaria actual del Ecuador, que a pesar de que los altos funcionarios de SRI sostienen que no es elevada, los estudios de los organismos como la CEPAL, CIAT, OCDE demuestran que es una de las cargas tributarias más altas de los países de América Latina y el Caribe. De igual manera se recomienda reducir el número de medidas heterodoxas de recaudación cuyo objetivo es elevar la carga tributaria de los contribuyentes y compensar la evasión tributaria de otros impuestos, para esto se debería hacer un estudio de los efectos negativos de estos impuestos en la economía de los contribuyentes y determinar si los mismos cumplen con los principios de tributación que contempla nuestra Constitución, o las máximas de tributación citados en esta obra (Adam Smith, Henry Lord, Adolfo Wagner).
4. Al Ministerio Federal de Finanzas Alemán (BMF) se sugiere implementar mecanismos electrónicos que faciliten la recaudación de impuestos y que además permitan la obtención de información de los contribuyentes como son: ingresos, consumos, actividad económica, etc.), así como estandarizar los medios de declaración de impuestos como son: formularios, anexos, software para preparación de estas declaraciones y anexos, con el fin de facilitar la tarea de pago de impuestos a

los contribuyentes y facilitar al Gobierno la obtención de estadísticas de recaudación, así como de comportamiento de sus contribuyentes.

5. Al Ministerio Federal de Finanzas Alemán (BMF) de igual manera se sugiere evaluar los efectos de la carga tributaria en Alemania (misma que según estudios de la OCDE se encuentra sobre el promedio de los países miembros de la OCDE) en la economía de este país. Como se observó, el número de impuestos en Alemania es alto (en comparación con el número de impuestos Ecuador) por tanto la carga tributaria de los contribuyentes alemanes es alta (lo cual podría estar mermando tanto su ingreso como su ahorro).

6. BIBLIOGRAFÍA

- Arias, D., Buenaño, E., Oliva, N., & Ramírez, J. (2008). *Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano 1950-1999*. Quito: SRI.
- Asamblea Nacional. (2012). *Código Tributarios*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional. (2012). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Quito: Registro Oficial.
- Bavaresco, A. (2001). *Proceso Metodológico de la Investigación*. Maracaibo: EDILUZ.
- Behrenz, F., & Mella, P. (2011). *Sistema Tributario, Normas de Contabilidad y Presentación de los Estados Financieros en Alemania*. Múnich: Spanish Desk.
- Cámara de Industrias y Producción . (2011). *La carga tributaria en Ecuador*. Quito: Pantone.
- CIAT. (2012). *Regímenes simplificados de tributación para pequeños contribuyentes en América Latina*. Dirección de Estudios e Investigaciones Tributarias.
- Congreso Nacional. (2005). *Código Civil*. Quito: Registro Oficial.
- De Chile. (18 de marzo de 2015). *Etimología de Teutón*. Obtenido de <http://etimologias.dechile.net/?teuto.n>
- Diario El Comercio. (2 de enero de 2013). *Opinión de Sebastián Mantilla. Reformas Tributarias*. Obtenido de <http://www.elcomercio.com.ec/opinion/reformas-tributarias.html>.
- Dobb, M. (2004). *Teorías del valor y de la distribución desde Adam Smith*. México: Siglo XXI.
- Fuest, C. (2006). *Federalismo Fiscal y Nivelación Fiscal en Alemania*. Florencia: Universidad de Colonia.
- Gaitán, Y., Deniz, C., Vinaja, C., Verduzco, E., García, C., Silva, P., & Osorio, M. (17 de mayo de 2011). *Los efectos de impuesto*. Obtenido de <http://impuestosextoc.blogspot.com/2011/05/los-efectos-del-impuesto.html>

- Gómez, J., & Morán, D. (2013). *Macroeconomía del Desarrollo Política tributaria en América Latina: Agenda para una segunda generación de reformas*. Santiago de Chile : CEPAL.
- González, D. (2009). *La política tributaria heterodoxa en los países de América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL.
- González, D., Martinoli, C., & Pedraza, J. (2009). *Sistemas Tributarios de América Latina: Situación actual, reformas, y políticas para promover la cohesión social*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Kerlinger, F. (1979). *Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento*. México: Interamericana.
- López, J. (19 de febrero de 2012). *¿Es el sistema de financiación federal alemán ejemplo para los nacionalistas?* Obtenido de <http://www.vozbcn.com/2012/02/19/102928/sistema-financiacion-alemania-balanzas/>
- Martínez, A. (2009). La participación de los municipios alemanes en el impuesto sobre la renta. *D'estudis autonòmics i federals*, 347-383.
- Méndez, C. (2001). *Metodología del diseño y desarrollo del proceso de investigación*. Bogotá: Mc Graw Hill.
- Morles, V. (1994). *Planeamiento y análisis de investigaciones*. Caracas: El Dorado .
- Neumark, F. (1974). *Principios de la imposición (Obras básicas de Hacienda Pública)*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- OCDE. (13 de november de 2012). *Revenue Statistics in Latin America 2012*. Obtenido de http://www.oecd-ilibrary.org/taxation/revenue-statistics-in-latin-america-2012_9789264183889-en-fr

- OCDE. (10 de diciembre de 2014). *Tax revenue trends, 1965-2013*. Obtenido de http://www.oecd-ilibrary.org/taxation/revenue-statistics-2014/tax-revenue-trends-1965-2013_rev_stats-2014-4-en-fr
- RAE. (18 de marzo de 2015). *Real Academia Española. Aforismo*. Obtenido de <http://lema.rae.es/drae/srv/search?key=aforismo>
- RAE. (18 de marzo de 2015). *Real Academia Española. Coyuntura*. Obtenido de <http://lema.rae.es/drae/srv/search?key=coyuntura>
- RAE. (18 de marzo de 2015). *Real Academia Española. Exacción*. Obtenido de <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=jtpMmvFUCDXX2ek76LVG>
- RAE. (18 de marzo de 2015). *Real Academia Española. Intervencionismo*. Obtenido de <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=D7fVAWANxDXX2I6xjJ1k>
- RAE. (18 de marzo de 2015). *Real Academia Española. Mortis Causa*. Obtenido de <http://lema.rae.es/drae/srv/search?key=mortis%20causa>
- Rezzoagli, B. (10 de febrero de 2009). *Ilícitos tributarios. Diferenciación entre evasión, defraudación y evasión fiscal*. Obtenido de http://www.derecho.duad.unam.mx/amicus-curiae/descargas/10_feb_09/ILICITOSpdf.pdf
- Ricardo, D. (1973). *Principios de Economía Política y Tributaria*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Risquez de Morales, G., Everett, F., & Pereira, B. (1999). *Metodología de la Investigación I: Manual teórico-práctico*. Maracaibo: PROEDUCA.
- Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Caracas: Panapo.
- Tamayo, M., & Tamayo, R. (2003). *El proceso de la investigación científica*. México: Limusa.

Torres, C. (12 de septiembre de 2014). *Los Impuestos*. Obtenido de

<http://ceusjcderechofiscal14.blogspot.com/2014/09/los-impuestos-definicion-el-impuesto-es.html>

Valdivia, E. (18 de marzo de 2015). *El Sistema Tributario*. Obtenido de

<http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/cu/2010/aevb2.htm>

Villegas, H. (1979). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Texas: Depalma.

Wikipedia. (18 de marzo de 2015). *Organización territorial en Alemania*. Obtenido de

http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_territorial_de_Alemania